

REINO ADUANERO

"Comprometidos con la Comunidad Aduanera"

Mujeres Influyentes de las Aduanas



\$200.00

SERVICIOS

Comercio Exterior.

Auditorías, Certificados de Origen, Capacitación, Anexo 24 y 31, etc.

Transportes.

Servicios de transporte logístico puerta a puerta, nacional e internacional, etc.

Defensa Legal.

En materia fiscal, administrativa, aduanera, civil, mercantil y laboral.

ML Origen.

Software para el análisis y elaboración de certificados de origen

Agencia Aduanal.

A través de nuestros socios comerciales, brindamos servicios de despacho aduanero en varias aduanas del país.

Servicios Contables.

Contabilidad general y fiscal, regularización, trámites fiscales, elaboración de nóminas, finiquitos, etc.

—CONTAMOS CON CASOS DE ÉXITO EN TODO EL PAÍS A TRAVÉS DE MÁS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA—

Hacienda Lira Num. 309 | Col. Jardines de la Hacienda | C.P. 76180 | Querétaro, Qto. | México.

informes@mlsociados.com.mx / Tel: 442 629 33 12

www.mlsociados.com.mx/

CURSO ONLINE

ACTUALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

25 Y 26 FEBRERO, 2022

zoom EN VIVO Y GRABADO / MATERIAL DIGITAL / CONSTANCIA DIGITAL POR PARTICIPACIÓN

EXPOSITORES



Mtra. Teresa González,
Ernst & Young México Global Trade Associate Partner



Dr. Héctor Díaz Arzola,
Director de Logística y Operación Aduanera en AJH Consultores



Mtro. Rubén Abdo Askar Camacho,
Socio fundador de Askar Camacho, Ramírez y Asociados



Mtro. Alejandro Martínez,
Chief Legal Manager en Cuesta Campos



Dr. Israel Díaz Escobar Sánchez,
Socio Director de Escobar Carriedo & Asociados



Mtro. Guillermo Malpica Soto,
Jefe Negociador en la Renegociación del TMEC



Mtro. Luis Alberto Quiroz Martínez,
Socio Fundador de Inteli Tax y Fue Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior



Elsa Muñoz Cortés,
Gerente de Cumplimiento Aduanero para Huawei Latinoamérica



Roberto Martínez Gasca,
Director de Asuntos de Gobierno y Regulatorios, Livingston International Mexico



Mtro. Antonio Barragán,
Director General de INTRADE Consultores

MÓDULO ESPECIAL

Reforma Fiscal 2022 y su Impacto al Comercio Exterior

TEMARIO

- Actualización de RGCE
- Reformas de Comercio Exterior
- Obligaciones Fiscales en Materia de Comercio Exterior
- Acuerdo de NOM's y su Obligatoriedad
- Consejos en Compensaciones de Impuestos en Operaciones de Comercio Exterior
- La Importancia de la Matriz de Riesgo para el departamento de Comercio Exterior
- Actualización de Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía: Permisos de Importación
- La Importancia de los Contratos en el Comercio Exterior
- Actualización de los Tratados de Libre Comercio y las Nuevas Oportunidades

DUDAS E INSCRIPCIONES AL CELULAR

☎ 22 23 35 51 17

✉ info@reinoaduanero.mx

🌐 www.reinoaduanero.mx



08

Mujeres Influientes de las Aduanas

10

TIPAT: Un Tratado de Normas Balanceadas y de Alto Nivel

Dra. María Cristina Hernández Zermeño, ex Ministro en la Misión de México ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Asesor Estratégico en SAI Derecho & Economía

12

El Comercio Exterior Más Allá de la Aduana: Un Enfoque 360°

Magdalena Macías Ríos, Socia Directora de AYCE Consultores

16

Pensar en Comercio Exterior ¡Es Pensar en Grande!

Lilia Olvera, Directora de Operaciones en M & Rol Logistics

18

La Importancia de la Clasificación Arancelaria en la Operación de Comercio Exterior

Jessica Isselin Talavera, Directora General en Isselin Consultores

20

Liderazgo en las Aduanas Durante la Crisis Ocasionada por la Pandemia COVID-19

Marilú Llerena Aybar, Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas, SUNAT Perú y Miembro de la Red de Alto Nivel para la Igualdad de Género y Diversidad en Aduanas de la Organización Mundial de Aduanas

22

Manifestación de Valor Electrónica y Carta Porte: la Fiscalización de Aspectos Operativos

Mtra. María Teresa González Suárez, Associate Partner Global Trade Ernst & Young

24

Protección de Marcas y Propiedad Industrial en Operación Aduanera

Mtra. Tania Ordaz, Ceo y fundadora de TGC Group

CURSO ONLINE

ADMINISTRACIÓN IMPECABLE DEL PROGRAMA IMMEX

11 Y 12 MARZO, 2022

zoom EN VIVO Y GRABADO / MATERIAL DIGITAL / CONSTANCIA DIGITAL POR PARTICIPACIÓN

EXPOSITORES



Dr. Ricardo Méndez Castro,
Director de Consultoría en TLC Asociados



Silvia Rodríguez,
Directora de Comercio Exterior de Tradelink Strategies



Mtra. Yadira Donghu García,
Directora de la Práctica de Comercio Exterior en la firma HN Fiscal & Asociados



Mtra. Natalia Bezanilla,
Directora de la Firma BEZT INTL



Dr. Carlos Monroy,
Gerente de Consultoría en Palco Consorcio de Comercio Internacional



Rodrigo Pérez Ortiz,
Gerente de Comercio Exterior en Grupo Eusaga Logística Internacional



José Antonio Ávila Núñez,
Director Asociado en Comercio Exterior en JA del Río

TEMARIO

- Riesgos de Sanciones para Empresas IMMEX
- Auditorías Electrónicas a las IMMEX
- 10 Mejores Prácticas para una IMMEX
- Operaciones Virtuales: Principales Recomendaciones para su Correcta Ejecución
- Cumplimiento de los Programas de Diferimiento de Arancel (2.5 T-MEC)
- Operación y Administración a una Empresa IMMEX SECIIT
- IMMEX Naturaleza Jurídica de las Importaciones Temporales
- Planificación de Procedimientos de Comercio Exterior
- Administración de Inventarios para IMMEX: Anexo 24 y Anexo 31

www.reinoaduanero.mx/curso-immex/

MEDIOS DE PAGO:

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con paypal o tarjeta de crédito y débito.

www.reinoaduanero.mx/shop/

DUDAS E
INSCRIPCIONES
AL CELULAR

☎ 22 23 35 51 17

✉ info@reinoaduanero.mx

🌐 www.reinoaduanero.mx

- 26 **Operador Económico Autorizado, ¿Estará Viviendo su Segundo Aire?**
Silvia Rodríguez Martín del Campo, Directora de Comercio Exterior y Aduanas Tradelink Strategies
- 28 **La Importancia del Compliance en Comercio Exterior**
Daniella Martínez, Vicepresidenta en TLC Asociados
- 30 **La Mejor Estrategia para Hacer del Desperdicio tu Aliado**
Mtra. Natalia Bezanilla, Directora de la Firma BEZT INTL
- 32 **Anticipación Estratégica Dentro de una Visita Domiciliaria en Materia Aduanera**
Mtra. Yadira Donghu García, Directora de la Práctica de Comercio Exterior en HN Fiscal & Asociados
- 34 **Prioridad de la CBP: Observancia de los Exportadores en México**
Berenice Egure, Socia de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG en México
- 35 **El Papel de la Mujer en la Logística Internacional,**
Mtra. Verónica García Jiménez, Jefe de Comercio Exterior
- 36 **Facilitación Comercial: Clave Para Salir de la Crisis**
Mónica Lugo Aranda, Directora de Relaciones Institucionales de Grupo Prodensa
- 38 **El Agente Aduanal ante una Disyuntiva, ¿Despachar o No para el Sector de Hidrocarburos?**
Nashielly Escobedo Pérez, Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA)
- 40 **Gestión de Riesgos Para un Buen Funcionamiento del Departamento de Comercio Exterior**
Elsa Muñoz Cortés, Gerente de Cumplimiento Aduanero para Huawei Latinoamérica

ayce

Consultoría en
Comercio Exterior
Cumplimiento Fiscal y Legal

*Equipo de Alta Experiencia y Nivel Técnico
Profesionalismo y Atención Personalizada
Aplicación de la Tecnología a la Operación y Control*

Servicios

- **Auditoría preventiva y correctiva:** Diagnóstico, auditoría, soporte de operaciones, autocorrección.
- **Actos de la Autoridad:** Revisiones de gabinete, visitas domiciliarias, carta invitación. Autoregularización.
- **Programas de Fomento:** IMMEX. Drawback. Trámites y cumplimiento. Inventarios.
- **Cumplimiento y planeación:** Regulaciones previas y posteriores al despacho. Consultoría fiscal-aduanera. Ahorros. Agentes Aduanales.
- **Tratados de Libre Comercio:** Calificación de origen. Auditorías de origen. Emisión y obtención de certificados de origen.
- **Esquema de Certificación de Empresas:** OEA, IVA e IEPS, Socio Comercial Certificado.
- **Tecnología.** Sistemas de control de inventarios, expediente electrónico, seguimiento de operaciones, control del cumplimiento de obligaciones, reportes fiscales, entre otros.
- **Gestión de riesgos en comercio exterior.**

Principales Industrias de Experiencia

Cuidado personal Cosméticos Bebidas alcohólicas Inyección de plásticos Envases y empaques Autopartes	Aluminio y acero Editorial Papelería Química Equipos Médicos	Textil Saborizantes Minera Aviación
---	---	--

ayce

Oficina
Aniceto Ortega 817-C
Col. De Valle
03100 Benito Juárez
CDMX

Magdalena Macías Ríos
55 2271 6657
mmacias@ayceconsultores.mx

Samara Jiménez Fraga
55 6166 7561
sjimenez@ayceconsultores.mx

Marco Antonio López Rodríguez
55 2953 9986
malopez@ayceconsultores.mx

CONSULTORÍA DE
CUMPLIMIENTO,
ESTRATEGIAS Y
PLANEACIÓN
ADUANERA

Facebook: @ayceconsultores
Twitter: @AYCE_Consultores

www.ayceconsultores.mx

42

Prisión Preventiva Oficiosa: Su Relación con el Comercio Exterior

Juana Espinosa Lugo, Asesora Senior en MDI Trade Solutions

44

Estrategias para la Mitigación de Riesgos en Materia Aduanera y de Comercio Exterior,
Mtra. Samantha Lara Sales, Socia Directora de Comercio Exterior de CLC & Asociados

46

Medios de Defensa en Materia Aduanera, ¿Son Realmente Eficientes?

Mtra. Brianda Paula Ramírez Cordero, Asociada del despacho Hogan Lovells, BSTL

48

¿Por Qué es Fundamental el Control de los Activos Fijos en las Empresas IMMEX?

Nayeli García Castillo, Foreign Trade Compliance Specialist

Artículos

52

10 Puntos para Renovar la Certificación IVA & IEPS 2022

Dr. Ricardo Méndez Castro, Director de Consultoría en TLC Asociados

57

INCOTERMS 2020 y las Claves para Mejores Prácticas entre Comprador y Vendedor

Dr. Héctor Díaz Arzola, Director de la firma AJH Consultores en el área de logística y Operación Aduanera

60

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico: Contenido y Relación con Otros Acuerdos Comerciales Internacionales

Dr. Oscar Cruz Barney, Socio de la firma Cruz Abogados

74

Contrabando: La Teoría Funcionalista como Método de Interpretación

Dr. Luis Enrique Navarro Chavarría, Cofundador de SICEFIPE

• **¡MORE THAN A FORWARDER...
24/7 AT YOUR SERVICE!**

SERVICIOS

- ✓ Asesoría Legal
- ✓ Distribución Local
- ✓ Importación y exportación
- ✓ Servicio de comercializadora
- ✓ Transporte Nacional e Internacional
- ✓ Respaldo ante la Autoridad Aduanera
- ✓ Búsqueda de proveedores Internacionales
- ✓ Almacén. Control de Inventarios
- ✓ Cursos a la medida de cada Empresa
- ✓ Soluciones Integrales en Logística
- ✓ Commerce
- ✓ Seguros
- ✓ Almacén Fiscal
- ✓ Consultoría en Logística

+
**53,200
TONELADAS
MERCANCÍA
IMPORTADA**

+
**10,000 MIL
EMBARQUES**

+
**5 MILLONES
PRODUCTOS
TRASLADADOS**

ADUANAS HABILITADAS

- AICM
- Manzanillo
- Nuevo Laredo
- Nuevo León
- Querétaro
- Veracruz
- Guadalajara
- Lázaro Cárdenas



CONTÁCTANOS:

www.mrollogistics.com
55 7211 8672 / 557850 6071
55 2345 2608 / 559129 6230

Mujeres Influyentes de las Aduanas

Primera vista, “la política comercial es neutra en cuanto al género. Ningún país impone aranceles ni medidas no arancelarias en función del género. Sin embargo, un examen más detenido de la dimensión de género en las políticas comerciales revela importantes diferencias en la forma en que estas políticas afectan a las mujeres y a los hombres, e incluso a diferentes grupos de mujeres”, se lee en el reporte publicado por el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio (OMC) titulado Las Mujeres y el Comercio.

Debido a ello, la OMC se enfoca en fomentar los debates sobre el comercio y el medio ambiente, el comercio y el desarrollo, y el comercio y el género, este último punto visto para “impulsar el empoderamiento económico de las mujeres. Por esta razón, la OMC trabaja para construir un sistema de comercio más inclusivo que permita a más mujeres participar en el comercio y aprovechar los beneficios económicos del comercio mundial”.

También el Banco Interamericano de Desarrollo refiere que “desde una perspectiva de desarrollo, la igualdad entre hombres y mujeres contribuye a reducir la pobreza y genera mayores niveles de capital humano para las generaciones futuras. (...) Las mujeres manejan 20 billones de dólares de gastos en consumo y representan 64% de las decisiones sobre consumo; es decir, las mujeres efectúan hasta 80% de las decisiones de compra o inciden en ellas, lo que incluye un espectro tan variado”.

Adicionalmente, Alicia Frohmann, Consultora de la División de Comercio Internacional e Integración de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), analiza y explica

las diferentes herramientas que los países y sus gobiernos cuentan para ayudar a la autonomía económica de las mujeres en el comercio internacional tales como: “la promoción de empresas de propiedad de mujeres, la incorporación de la perspectiva de género en las disciplinas comerciales y la incorporación de los capítulos y disposiciones de género en los Tratados de Libre Comercio, en las cuales América Latina ha sido pionera”.

A pesar del plan desarrollado, la propia OMC concluye que el papel del comercio en la promoción de la igualdad de género tiene por objetivo avanzar en el conocimiento de la relación entre comercio e igualdad de género e identificar las oportunidades que puede ofrecer el comercio para mejorar la vida de las mujeres y que se deben implementar mecanismos de promoción del comercio exterior con perspectiva de género. Después de esta visión global, destacamos que en México hay 64,540,634 mujeres, mismas que componen 51.2% de la población total, lo anterior de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía organismo que también revela que las mujeres son propietarias de poco más de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros.

“México ha puesto una atención especial al género, y al hecho de que necesitamos incorporar más mujeres en el comercio internacional, porque tenemos claro que ésta es un área que nos va a permitir tener un crecimiento más dinámico, una mejor calidad y ofrecer más oportunidades”, explica la subsecretaria de Comercio Exterior de México, la Dra. Luz María de la Mora.

Y en ese contexto, Reino Aduanero les presenta una nueva edición, en portada: **Mujeres Influyentes de las Aduanas.**

Reino Aduanero. “Comprometidos con la Comunidad Aduanera y el Comercio Exterior Mexicano”. Revista Digital. Año 3 Número 6. Primer Cuatrimestre. Los textos y publicaciones son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan la postura editorial de Reino Aduanero. La publicidad es propiedad y responsabilidad de los anunciantes. Editor responsable Salvatore G. Oviedo. Diseño a cargo de Carlos Toriz. Contaduría Mariel Aranza España. Web Master Juan Bernardo. Departamento Legal Fernando Juárez. Finanzas Mariana Galeazzi. Imágenes de archivo y proporcionadas por los autores. Está prohibida la reproducción total o parcial del contenido de Reino Aduanero sin previa autorización. Para mayores detalles ingresar a <https://reinoaduanero.mx/> o contactar 2223355117 info@reinoaduanero.mx

Zoé - ANYA

SISTEMA WEB DE GESTIÓN Y CONTROL FISCAL DE OPERACIÓN ADUANERA

Es un sistema web que analiza y organiza la información importante del SAT y que de manera sencilla asegura el cumplimiento legal y las certificaciones de la empresa, además de un análisis inteligente de la información. Se compone de diferentes módulos, cada uno con una función específica.



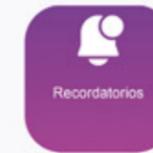
Expedientes Digitales
Recopila, organiza e integra de manera automática y diaria los documentos electrónicos y digitales, mediante una conexión directa con SAT.



Auditorías
Permite explotar de manera inteligente la información, por medio de reportes que ayudan a detectar inconsistencias.



Estadísticas
Crea gráficas y estadísticas de indicadores de comercio exterior.



Agenda de Obligaciones
Atiende en tiempo y forma los compromisos como son las declaraciones, certificaciones, informes, pagos de impuestos, entre otros.



Master File
Centraliza y organiza documentos importantes que deben estar disponibles para el control interno y el cumplimiento legal.



SOIA
Permite a los importadores y exportadores consultar el estado que guardan las operaciones de comercio exterior realizadas.



¿Quieres conocer más sobre ANYA?

Escanea el QR
www.zoeitcustoms.com/modulos_2020/
USA 1 877 840 6240
México 800 02 73 049

En el Sistema Electrónico Aduanero (SEA) se concentra información de las operaciones de comercio exterior que por ley obliga a los “importadores/exportadores” a tener y mantener un expediente electrónico de comercio exterior. El 7 de Marzo del 2019 se modificaron los artículos 59, fracc. V y 162, fracc. VII de la Ley Aduanera para definir los documentos electrónicos y digitales que deben formar parte del expediente electrónico. En resumen son: los que se encuentren declarados en los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros de que se traten, así como sus respectivos acuses.

Como todo incumplimiento, este también genera multas; en las cuales, la falta de un documento oscila entre los 3 mil y 5 mil pesos de conformidad al Art. 184 Frac. I de la Ley Aduanera y en base al Art. 185 Frac. I de la misma ley. Adicional a lo anterior, de conformidad al artículo 30 del Código Fiscal, los documentos deben ser conservados como parte de la contabilidad de la empresa durante un plazo de 5 años.

TIPAT: Un Tratado de Normas Balanceadas y de Alto Nivel



Dra. María Cristina Hernández Zermeño,

ex Ministro en la Misión de México ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Asesor Estratégico en SAI Derecho & Economía

El 19 de enero de 2019 los once países parte del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT, o CPTPP, por sus siglas en inglés) celebraron la Primera Reunión de la Comisión de este Tratado. Aunque en México dicho evento haya pasado bastante desapercibido (la participación del país se limitó a enviar a un Jefe de Unidad), éste no deja de ser relevante en virtud de las oportunidades de diversificación que abre para las exportaciones mexicanas, así como de una mayor y mejor participación en las cadenas globales de valor.

Aunque jurídicamente son acuerdos distintos, el CPTPP conserva las más de mil disposiciones contenidas en el TPP original, con excepción de veintidós de ellas que los once países restantes acordaron por consenso suspender (la mayoría relativas a propiedad intelectual, las cuales fueron incluidas en el TPP original a solicitud de Estados Unidos para proteger intereses de sus stakeholders domésticos), además de ciertas cláusulas, como las relativas a la entrada en vigor, la adhesión de nuevos

miembros y la revisión del Tratado, que fueron renegociadas.

En otras palabras, el CPTPP incorpora el contenido del TPP –es decir, los 30 capítulos del Tratado original (con la salvedad de las 22 disposiciones que fueron suspendidas para evitar que Estados Unidos se convirtiera en ‘free-rider’), además de las listas de compromisos de acceso a los mercados de los once países, que quedaron intactas.

Según lo manifestaron sus representantes en ocasión de la citada Primera Comisión, el Tratado establece un conjunto de “normas balanceadas y de alto nivel aptas para el siglo XXI”, las cuales cubren áreas que van desde el tradicional acceso a los mercados en bienes y servicios, hasta el comercio electrónico, la promoción de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), la competitividad, la coherencia regulatoria, los derechos laborales, el medio ambiente, etc., de ahí su calificativo de “integral y progresista”, por considerar que se mantiene al día, lo que hace altamente probable que atraiga más participantes.

En su conjunto, los países del CPTPP (Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam) representan:

“Un mercado potencial de alrededor de 494 millones de personas (6.8% de la población mundial).

Un Producto Interno Bruto (PIB) de cerca de US\$9.4 billones (13.6% del PIB global).

El Tratado crea así el tercer bloque comercial más importante del mundo, cuyos miembros realizan el 15% de las importaciones globales de bienes, casi 13% de las de servicios (14.3% de las importaciones globales de bienes y servicios combinados); invierten el 17.5% de la IED a nivel global y reciben el 12.7% de la misma.

En este contexto, la participación de México en el CPTPP se puede capitalizar como un elemento para impulsar la apremiamente necesaria diversificación comercial, la atracción de inversiones y la integración productiva con esta región. El Tratado permite al país, entre otras cosas: 1) Tener condiciones preferenciales de acceso a seis nuevos mercados: Australia, Brunéi Darussalam, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam. 2) Profundizar el acceso al mercado del Japón, pues se mejoran los términos establecidos en el Acuerdo de Asociación Estratégica México-Japón (AAE). 3) Consolidar preferencias comerciales con socios estratégicos, como Chile, Perú y Canadá (países con los que México ya cuenta con un Tratado de Libre Comercio).

Si bien algunas voces han manifestado preocupación por la competencia que el CPTPP podría significar para la industria, también deben considerarse las oportunidades de diversificación de exportación y de negocios que hemos evocado antes. El CPTPP también tiene disposiciones para eliminar los obstáculos técnicos al comercio, así como para impulsar la transparencia y la coherencia regulatoria en el sector; además de una salvaguarda transicional que asegura la protección del sector en la eventualidad de un fuerte incremento de las importaciones.

Somos una empresa con más de 15 años de experiencia, especializada en servicios integrales en **la Cadena de Suministro**. Nos enfocamos en brindar servicios especializados en Comercio Exterior, Operación Aduanera, Trade Compliance, Consulting, Logística y Transporte.



- Asesoramos y llevamos operación aduanera y logística desde pequeños negocios, hasta empresas nacionales, Pymes, empresas de inversión extranjera y Maquila (IMMEX),
- Apoyamos a vigilar e implementar programas de Comercio Exterior.
- Se vigila e implementa estrategias, mediante auditorías de Comercio Exterior, para el correcto cumplimiento normativo de la operación y administración legal, tanto de operaciones especiales, como certificaciones y anexos, para evitar sanciones, minimizar impuestos y gastos logísticos.
- Armamos la logística de nuestros clientes, para su importación y/o exportación, distribución, almacenaje y en su caso transbordos, contando con todo tipo de transporte (marítimo, aéreo y terrestre), además como estrategia logística, contamos con bodegas en México, USA y CHINA.
- Realizamos capacitaciones y seminarios desde lo básico hasta temas especializados.
- Todos nuestros servicios tienen alcance a nivel nacional e internacional, contamos con una completa red de socios estratégicos en todo México, USA, Europa, Latinoamérica y Asia, lo que nos permite extender y posicionar tus productos a nivel mundial.

**!PORQUE TU TIEMPO ES VALIOSO,
NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE
CON EXCELENCIA!**

CONTACTO:
tania.ordaz@tgctransportes.com
f @TGCGROUPCLS



El Comercio Exterior Más Allá de la Aduana: Un Enfoque 360°



Magdalena Macías Ríos,
Socia Directora de AYCE Consultores

Recuerdo perfectamente las materias que estudié hace más de 25 años en la Licenciatura de Negocios Internacionales, la mayoría de ellas eran operativas, es decir temas relacionados con transportación y logística en general, mercadotecnia internacional, INCOTERMS, precio de exportación, psicología del producto, contratos internacionales, formas de pago, relaciones públicas, finanzas, y una pequeña parte se relacionaba con la Ley Aduanera y los Programas de Fomento, pero prácticamente el punto de vista contable y fiscal no se abordaba en ningún semestre y en ninguna materia.

Probablemente en ese tiempo, el comercio exterior tenía que ver con contratar y dar seguimiento a transportistas y agentes aduanales, funcionaba bien ser una persona organizada, proactiva y buena en los idiomas, pero en la actualidad es muy distinto y lo es desde hace mucho tiempo.

El éxito del comercio exterior y del cumplimiento en el área radica en considerar la operación de comercio exterior de una forma interdisciplinaria, como parte no sólo de la cadena de suministro, sino también de la planeación estratégica general, el análisis de riesgo en materia fiscal, el control interno y desde el punto de vista de cumplimiento a autoridades fiscales y aduaneras.

Las importaciones y exportaciones requieren una interacción de prácticamente todas las áreas de una compañía, veamos algunos de los puntos relevantes de esta interacción necesaria:

Compras.

En esta área nace el camino para una operación de importación debidamente soportada y ade-

cuada o para una cadena de errores y riesgos en materia fiscal.

Saber a quién le vamos a comprar se ha vuelto un tema más allá de lo meramente mercantil puesto que las autoridades mexicanas han realizado revisiones sobre la legal existencia de proveedores extranjeros; conocer detalles del producto los cuales permitan saber la correcta clasificación arancelaria y con ello las restricciones aplicables, las tasas de impuesto, requisitos específicos e incluso la posible prohibición en su ingreso a territorio nacional; definir el régimen aduanero, es decir bajo qué condiciones, plazos de permanencia, usos y destinos traeremos una mercancía; todo ello es parte de la responsabilidad de esta área.



Más de una vez hemos podido ver que el área de compras considera que ha obtenido una negociación importante en cuanto al precio y condiciones de entrega, pero cuando la mercancía llega a la aduana mexicana descubrimos que para su importación se requiere un padrón sectorial, el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, o que están sujetos a precios estimados y los beneficios planeados se esfuman.

Un análisis del producto y del régimen son indispensables de manera preliminar como parte de la matriz de decisión de compras.

Manufactura.

Sin duda alguna el eje de la operación de las empresas industriales está en la planta productiva, en quienes diseñan y fabrican los productos, seleccionan el tipo y calidad de proveedores



El éxito del comercio exterior y del cumplimiento en el área radica en considerar la operación de comercio exterior de una forma interdisciplinaria, como parte no sólo de la cadena de suministro, sino también de la planeación estratégica general, el análisis de riesgo en materia fiscal, el control interno y desde el punto de vista de cumplimiento a autoridades fiscales y aduaneras.

requeridos, determinan cantidades, tiempo de fabricación, mermas, desperdicios, cambios en las estructuras o billetes de materiales, etc.

Son fuente de información para comercio exterior en muchos momentos, pero destacamos aquellos casos en los que las empresas cuentan con un Programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación), en donde el control de inventarios por PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas) es parte de las obligaciones de cumplimiento y que no es otra más que Manufactura con quien se debe planear, coordinar y revisar dicho control para evitar desviaciones en la información usada en los Sistemas de Control de Inventarios de Anexo 24 para IMMEX.



Es común que se encarguen también del control y administración del activo fijo, su ubicación en la planta, uso, mantenimiento, etc., y esto requiere comunicación con contabilidad y comercio exterior para en todo momento demostrar la legal estancia de los mismos.

Sistemas.

Sería ilógico que, con los avances tecnológicos, el Comercio Exterior quedara fuera; en la actualidad el control en Comercio Exterior toca a los almacenes, su control de inventarios, la facturación electrónica, los sistemas contables, los movimientos bancarios para pago a proveedores extranjeros y prestadores de servicios logísticos y a agentes aduanales, etc.

Desde luego la comunicación es uno de los aspectos que más se beneficia con la tecnología, manejo de información mediante el uso de espacios compartidos en la nube, respaldos en

“share point”, expedientes compartidos entre diversas áreas, etc.

Jurídico.

Es el área legal un eje indispensable de ejecución y vigilancia en las operaciones de Comercio Exterior: contratos con proveedores extranjeros, con transportistas, con agentes aduanales; mantener actualizados sus libros de actas y en especial los poderes notariales, contemplando poderes especiales para comercio exterior; un “check list” de vigilancia del cumplimiento de obligaciones laborales, fiscales, regulatorias, corporativas.

La obtención y permanencia de Programas de Fomento y Certificaciones, requieren demostrar el legal uso y goce de los inmuebles, por lo que se necesita mostrar la propiedad, el arrendamiento o el comodato.

Contabilidad e impuestos.

Cerremos el análisis general con quien tiene a su cargo la función de “pegamento” en todos los temas; conforme a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, toda la documentación e información relacionada con las importaciones y exportaciones forma parte de la contabilidad del negocio, con lo que resulta totalmente claro que el proceso completo de registro y comprobación está a su cargo: facturación, pagos, costos, inventarios, asientos contables, pago de impuestos, saldos a favor, devoluciones, expedientes, cumplimiento de obligaciones obrero-patronales, obligaciones fiscales, etc.

Nuestro Comercio Exterior debe ser visto no sólo con lo que pasa en la aduana, lo que ocurre antes es de gran relevancia y sin duda alguna las acciones post-despacho cierran una operación sin riesgo, es justo una visión 360° y una eficiente gestión de riesgos lo que permite blindar la operación y evitar situaciones que pongan en peligro la continuidad del negocio.

CURSO ONLINE



MODALIDAD E-LEARNING

VALORACIÓN ADUANERA



EXPOSITOR



Dr. Ricardo Méndez Castro,
Director de Consultoría en TLC Asociados

TEMARIO

- ▶ Fundamentos y Aspectos Prácticos
- ▶ Aspectos esenciales de la valoración
- ▶ Valor en aduana de las mercancías
- ▶ Gastos incrementables y decrementables
- ▶ Métodos alternativos o secundarios de valoración
- ▶ Infracciones y sanciones aplicables a la valoración
- ▶ Aplicación práctica de los INCOTERMS 2020
- ▶ Contribuciones al comercio exterior (DTA, IGI, IEPS, IVA, CC, PRV)
- ▶ Ejercicios sobre la valoración aduanera y las contribuciones
- ▶ Marco normativo de la manifestación de valor
- ▶ Estructura del formato de la manifestación de valor
- ▶ Diccionario de datos de la manifestación de valor
- ▶ Métodos de valoración aduanera
- ▶ Documentos anexo a la manifestación de valor
- ▶ Captura de la MV en la Ventanilla Digital

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

- ▶ El curso se ve en nuestra página web está muy amigable y fácil de usar, y si pagara ahorita ya lo podría ver 5 minutos después de su pago (Modalidad E-Learning, grabado)
- ▶ Y lo puede ver las veces que quiera durante 8 semanas, en el horario que lo prefiera
- ▶ Se le da el material de la presentación y documentos complementarios de ejercicios
- ▶ Constancia digital por participación
- ▶ Una vez realizado el pago nos informa por este medio para darle la presentación y archivos y las indicaciones para acceder por favor

DUDAS E INSCRIPCIONES AL CELULAR

☎ 22 23 35 51 17

✉ info@reinoaduanero.mx

🌐 www.reinoaduanero.mx

CURSO ONLINE



MODALIDAD E-LEARNING

SÉPTIMA ENMIENDA



EXPOSITOR



Dr. Francisco Burgoa,
Director de Burgoa Consulting

TEMARIO

- ▶ Evolución del Sistema Armonizado
- ▶ La Consulta Pública
- ▶ ¿Cuántas Enmiendas han Sido?
- ▶ 7ma Enmienda
- ▶ Adaptando el Sistema Armonizado
- ▶ Enmienda en México
- ▶ Oportunidades y retos de la 7ma Enmienda
- ▶ NICO
- ▶ Propuestas de la FAO
- ▶ Secciones I al IV
- ▶ Secciones V a VII
- ▶ Artículos de Doble Uso
- ▶ Simplificación de la Sección XV
- ▶ Secciones XVI a XVII

🌐 www.reinoaduanero.mx/curso-septima-enmienda/

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

- ▶ Modalidad E-Learning (Grabado)
- ▶ Plataforma Reino Aduanero
- ▶ Constancia Digital por Participación
- ▶ Material Digital
- ▶ Acceso durante 8 semanas
- ▶ En el horario que tu elijas

MEDIOS DE PAGO:

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con paypal o tarjeta de crédito y débito.

🌐 www.reinoaduanero.mx/shop/

DUDAS E INSCRIPCIONES AL CELULAR

☎ 22 23 35 51 17

✉ info@reinoaduanero.mx

🌐 www.reinoaduanero.mx

Pensar en Comercio Exterior ¡Es Pensar en Grande!



Lilia Olvera,

Directora de Operaciones en M & Rol Logistics

Si nos detenemos a pensar en que cada objeto que vemos a nuestro alrededor ha pasado por un exhaustivo proceso logístico y a veces mucho más complejo; dependiendo de la naturaleza de cada producto, nos podemos dar cuenta que hay un mundo de expertos dedicados en hacer llegar los productos a cada rincón de nuestro país y a cada cliente satisfecho.

En la actualidad, el comercio exterior en México sigue siendo un tabú para muchas personas, desde pequeñas hasta grandes empresas, mismas que son generadoras de la logística y que la tarea de ellos es vender y la de nosotros llevar los productos hasta el último rincón donde haya sido solicitada la compra, ¡Esto es maravilloso!

“**Los canales de distribución evolucionan de acuerdo a las nuevas formas de logística que se empleen para llevar productos de un lugar a otro.**”

El comercio electrónico, es la nueva forma de venta y nos lleva a los logísticos a implementar nuevas formas de entrega, así como condiciones y reglas; es importante destacar que el E-commerce es un nuevo canal de distribución que con estrategias adecuadas podemos mantener los costos controlados y a nuestros clientes y consumidores finales satisfechos.

En las aduanas, es de suma importancia proporcionar el tratamiento adecuado a los productos, que aunque sean enviados por empresas de paquetería y mensajería debe cumplir con las regulaciones y restricciones que marca la ley, por esa razón la planeación y asesoría correcta es vital para tener una logística sana.

Como ejemplo se puede evidenciar que día a día nos encontramos con casos de abandono de mercancías por parte de sus dueños en las diferentes aduanas del país debido a la mala o errónea información al momento de comprar el producto.

“**Considero que todas las empresas que tienen ventas por internet a nivel nacional e internacional deben contar con un experto en logística en cada país destino donde se comercializa su mercancía, para que realice toda la logística y tramitación aduanal correspondiente, y de esa forma brindar un excelente servicio a sus clientes y no generen malas calificaciones dentro de las plataformas y portales de venta por Internet, porque esto a nivel mercadológico impacta de manera muy negativa.**”

Aquí les comparto algunos consejos a las empresas que deseen vender o comprar por Internet:

- *Si la compra-venta es por medio de algún portal tercero, asegurarse que éste sea legal y existente formalmente en el país.*
- *Utilizar los medios de apoyo de pago acreditados para no ingresar datos bancarios directamente en la web.*
- *Investigar las regulaciones y restricciones arancelarias y No arancelarias de los países*

“

En las aduanas, es de suma importancia proporcionar el tratamiento adecuado a los productos, que aunque sean enviados por empresas de paquetería y mensajería debe cumplir con las regulaciones y restricciones que marca la ley.

a los que se va vender para generar alianzas con algún operador logístico que les facilite toda tramitación, logística y despacho aduanero.

- *Si el volumen de ventas lo amerita, apoyarse de algún call center que brinde atención y asesoría a sus clientes. Créanme, esto genera mucho valor al servicio.*
- *Para empresas que hacen venta offline y on line es aconsejable mantener un stock definido de acuerdo al forecast por cada canal de distribución para llevar un mejor control y manejo de inventarios.*
- *Por último, pero no menos importante es NO subestimar este canal de venta porque es el futuro de la logística.*

El comercio electrónico promete un futuro bastante interesante y desafiante para las entregas al por menor, la tecnología es anfitrión de esto, pues dispositivos tales como los drones se ven haciendo repartos de mercancía.

“**Los aparatos electrónicos en casa estarán programados para recordarnos el abasto de víveres y productos que estén por agotarse y tendrán la opción de programar incluso las compras, entre otros avances que tendremos respecto a esta forma de comprar y vender.**”

“

Las plataformas, apps y sitios web deberán estar aptos para recibir diferentes tipos de pago, en diferentes monedas y cada vez deben ser más fáciles de usar para que todos puedan hacer sus compras, esto supone extender a las generaciones más grandes el uso de la tecnología para acceder a las compras.

Los lugares físicos de venta al consumidor final también deberán revolucionar el funcionamiento para atender a consumidores presencialmente y on line.

“

Todo esto innovará la forma logística de entregar y despachar la mercancía en las aduanas, incluyendo otros tipos de transporte de salida, así como la transmisión de la información electrónica y digital hacia las empresas importadoras y las autoridades competentes.

Sigamos preparándonos para recibir un futuro que revolucione la logística en el mundo, de la mano de expertos que generen valor a la cadena de suministro, pues hoy en día es vital que las empresas cuenten con un operador logístico de cabecera que asesore y entregue las mejores soluciones en pro de la vida de las marcas en los mercados nacionales e internacionales con pasión y alegría por servir. ¡Estamos 24/7 para servirles!

La Importancia de la Clasificación Arancelaria en la Operación de Comercio Exterior



Jessica Isselin Talavera,
Directora General en Isselin Consultores

Existen distintas formas para definir el concepto de Comercio Exterior, en este artículo se concebirá en su definición más técnica en la que se entenderá como al intercambio de mercancías y de servicios entre dos o más países y si bien se encuentra inmersa la palabra servicios en realidad en materia aduanera únicamente afecta a las mercancías, es por lo que, hablar de comercio exterior indudablemente obliga a hablar de mercancías.

¿Pero qué tipo de mercancías son objeto de ese intercambio? Las mercancías tangibles y transportables, debido a que son las únicas capaces de traspasar fronteras.

Desde la aparición de una sociedad organizada bajo el mando de un poder público, las autoridades al delimitar su territorio con fronteras cobraban un impuesto o derecho por cada mercancía que cruzaba dichas fronteras.

“El Estado moderno reforzó la presencia oficial de la autoridad en las fronteras, creando oficinas fiscales denominadas ADUANAS, es por ello, que desde tiempos remotos, ha surgido el interés de ordenar a las mercancías, con el propósito de aplicar el pago de impuestos o derechos sobre las mismas que circulen a través de las líneas fronterizas,

el hecho de organizar las mercancías en el ámbito del comercio exterior o comercio internacional recibe el nombre de “clasificación arancelaria de mercancías”, con el fin de dar certeza y uniformidad al pago de aranceles por la intro-

ducción de mercancías extranjeras a un territorio y en algunos casos también por la extracción.

En toda operación de comercio exterior existe la intervención de por lo menos dos países, es por ello, que en más de una ocasión nos enfrentamos a dos idiomas diferentes lo que complica conocer la normatividad aplicable para cada mercancía, es por esto que, en el mundo internacional las negociaciones de mercancías no se hacen con descripciones sino con códigos numéricos que las identifican a nivel internacional y es precisamente a través de dicho código que podemos determinar el arancel al que se encuentra sujeta una mercancía, las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, así como otras obligaciones, regulaciones y requisitos que se deben cumplir para llevar a cabo la operación de comercio exterior.

La clasificación arancelaria de las mercancías es el lenguaje común a nivel internacional que se utiliza para su identificación, rompiendo así la barrera del idioma, el código que se utiliza en México y en la mayoría de los países emana del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y que pretende una clasificación uniforme de las mercancías para el comercio internacional, en donde una mercancía podrá ser clasificada y reconocida en cualquier parte del mundo sin importar el idioma.

¿Pero qué tan importante resulta determinar la clasificación arancelaria correcta para realizar una operación de comercio exterior?

Resulta indispensable, ya que, si el comercio exterior se trata de intercambio de mercancía y las mercancías se identifican a nivel internacional con un código numérico, podemos decir que, sin la determinación de la clasificación arancelaria, no hay operación de comercio exterior.

“

Comercio exterior se entenderá como al intercambio de mercancías y de servicios entre dos o más países y si bien se encuentra inmersa la palabra servicios en realidad en materia aduanera únicamente afecta a las mercancías.

“

Es por ello que, si la clasificación arancelaria de las mercancías no es la correcta traerá tanto a importadores como exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, etc., pérdidas económicas por la omisión de contribuciones, omisión en el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Omisión en otras regulaciones, suspensión o cancelación de patente, suspensión en el padrón de importadores, imposición de un procedimiento sancionador que podría tener como consecuencia la pérdida de la mercancía en un procedimiento administrativo en materia aduanera etc.

En resumen, todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos y, en su caso, al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias u otras obligaciones, regulaciones y requisitos que únicamente se conocen, determinan y verifican de acuerdo con su fracción arancelaria o clasificación arancelaria

y así lograr que la operación de comercio exterior que se lleve a cabo se encuentre en un marco de legalidad y evite por la inexacta clasificación de las mercancías cometer una infracción y por lo tanto tener una sanción por parte de las autoridades aduaneras.

En México, a partir del 28 de diciembre de 2020 la clasificación de mercancías está determinada por 10 dígitos, 8 que corresponden a la fracción arancelaria y 2 al número de identificación comercial (NICO), de conformidad con la Regla 10ª. de las Complementarias del Artículo 2, fracción II, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y es a través de la fracción y clasificación arancelaria que se determinarán:

1. El arancel general o de Nación Más Favorecida (NMF) al que está sujeta cualquier mercancía que pretenda introducirse a territorio nacional.
2. Los aranceles distintos al general como son: preferencial, PROSEC, a franja o región fronteriza y al amparo de la Regla 8va., al que se sujetarán las mercancías que cumplan con los requisitos aplicables para cada uno de ellos.
3. Las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias a las que estará sujeta una mercancía como son permisos previos, cupos, marcados de país de origen y cuotas compensatorias.
4. Otras medidas de regulación al comercio exterior como son las Normas Oficiales Mexicanas.
5. Las mercancías que se encuentran sujetas a la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y Padrón de Exportadores Sectorial, contenidas en el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y las demás contenidas en otros Anexos.

Liderazgo en las Aduanas Durante la Crisis Ocasionada por la Pandemia COVID-19



Marilú Llerena Aybar,
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas,
SUNAT Perú y Miembro de la Red de Alto
Nivel para la Igualdad de Género y Diversidad
en Aduanas de la Organización Mundial de
Aduanas

“**Para construir una organización resiliente en el contexto de la COVID-19 y garantizar la continuidad de la cadena logística internacional, el liderazgo centrado en las personas es clave. Comunicar mensajes de tranquilidad y confianza en todos los niveles de la organización a través de líderes empoderados y sensibles, permite fortalecer el sentimiento de ser parte del equipo y el compromiso de los colaboradores. Esto permite mantener las operaciones en marcha, cumplir con los indicadores de desempeño e incluso innovar procesos hacia nuestra transformación digital.**”

En Perú, la emergencia sanitaria fue declarada el 15 de marzo de 2020, lo que planteó grandes desafíos para la SUNAT, que es una administración fusionada y tiene la misión de recaudar impuestos y brindar servicios aduaneros, por lo que asegurar la continuidad operativa y garantizar una mínima interacción física para evitar el contagio de trabajadores y partes interesadas fue fundamental. A continuación, se muestran algunas medidas implementadas, siguiendo el modelo de las siete “C’s” del liderazgo durante la crisis provocada por la COVID-19,¹ de John Quelch, Decano de la Miami Herbert Business School:

Calma: Los trabajadores y las partes interesadas debían tener la tranquilidad de que la institución garantizaría su seguridad y continuidad

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=3X5ay10L7IA>

operativa. Por ello, fue necesario fortalecer el liderazgo en los diferentes niveles e implementar acciones rápidas y efectivas: a) Implementación de trabajo remoto utilizando plataformas y herramientas virtuales como el *Teams*; b) Uso de la Mesa de Partes Virtual y notificaciones electrónicas para evitar que los usuarios tengan que realizar trámites presenciales; c) Implementación de canales de atención y orientación a los usuarios 24/7 (líneas telefónicas, WhatsApp, correo electrónico, etc.).

Confianza: Los líderes no solo deben proyectar calma sino también confianza a los trabajadores y partes interesadas de que la situación estará controlada, acompañándolos hasta superar situaciones adversas. Por tal motivo, la SUNAT estableció: a) Un Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19, realizando pruebas de detección periódicas; b) “Alerta Social”, asistencia las 24/7 a los trabajadores y sus familias; c) Seguimiento de los médicos ocupacionales de la SUNAT a los trabajadores con COVID-19, hasta su alta médica.

Comunicación: Contar con una estrategia de comunicación y mensajes bien definidos es clave en tiempos de crisis. Aprovechando los medios digitales, se comunica por diferentes medios para asegurar que, a pesar de la distancia social, se sientan “más cerca que nunca” y que confíen en que “no están solos, su familia institucional los acompaña y apoya”.

Fortalecer la comunicación con las partes interesadas es fundamental, la relación con el Grupo Consultivo en Temas Aduaneros integrado por los 16 principales gremios del sector privado se estrechó. Se creó un grupo de WhatsApp llamado “Aduanas somos todos”, donde se mantiene una comunicación directa y fluida, lo cual fue una medida sencilla pero muy efectiva. También se realizan reuniones periódicas, donde se

“

El liderazgo centrado en las personas, con un enfoque humano y altruista, especialmente en tiempos de la pandemia COVID-19, permite resguardar el capital principal de las organizaciones: las personas, y además permite cumplir indicadores de desempeño.

reciben sus sugerencias para mejorar los procesos y se informa de los avances en la gestión.

Colaboración: Los líderes deben confiar en las capacidades de los miembros de su equipo, fomentando el aporte de sus ideas y cualidades. La alta dirección de Aduanas realiza periódicamente sesiones de *coaching* y seguimiento con los líderes de los distintos equipos para empoderarlos y sean quienes divulguen los mensajes clave, de manera que, a su vez, promuevan el trabajo en equipo y la comunicación horizontal y fluida con los trabajadores y partes interesadas.

Comunidad: En esta crisis es muy importante que los líderes refuercen y promuevan la solidaridad y el sentimiento de ser parte del equipo, liderando con el ejemplo. Asimismo, la coordinación y cooperación con el sector privado y otras agencias gubernamentales para el monitoreo desde el punto de salida de las mercancías para combatir la COVID-19 ha sido clave para su rápido ingreso en beneficio de millones de personas.

Compasión: la compasión en tiempos de crisis es una manifestación muy importante de liderazgo. Es normal que muchos trabajadores experimenten sentimientos de ansiedad, depresión y preocupación extrema por su salud o la de sus familiares. Por ello, los líderes deben mostrar empatía y acompañar a sus equipos, entendiendo que esta situación podría afectar su desempeño. Por tal motivo, SUNAT implementó el servicio “Aló Clima”, que brinda apoyo psicológico y emocional a los trabajadores y sus familias a través de 7 psicólogos contratados para tal labor.

Cash: Los líderes no solo se ocupan de la tranquilidad emocional sino también de la tranquilidad financiera. La SUNAT ofrece a sus trabajadores un seguro particular, una línea de carrera

profesional y estabilidad laboral, lo que es muy apreciado en tiempos de crisis económica.

Conclusión

El liderazgo en las organizaciones, más aún en tiempos de pandemia, es fundamental, no solo a nivel de la alta dirección, sino en todos los niveles de la organización. Los líderes que gestionen de manera integral los aspectos de relevancia para la organización y los colaboradores podrán afrontar mejor situaciones inesperadas, como la producida por la COVID-19, logrando resultados superiores a lo esperado.

En el caso de SUNAT, en pandemia se logró innovar procesos e implementar las plataformas 100% digitales de importación, exportación y envíos Courier, reduciendo tiempos y costos de comercio exterior, de 65.2, 12.3 y 34 horas, respectivamente, en marzo 2020 cuando se declaró la emergencia sanitaria, a 35.9, 1.2 y 2.1 horas, respectivamente, en octubre de 2021. Asimismo, la SUNAT se ha embarcado en una nueva iniciativa innovadora:

“

el Programa Fronteras SMART, enfocado en el fortalecimiento del control aduanero, aprovechando el uso de la inteligencia artificial en la gestión de riesgos e incorporando tecnologías avanzadas.

Ello ratifica que el liderazgo centrado en las personas, con un enfoque humano y altruista, especialmente en tiempos de la pandemia COVID-19, permite resguardar el capital principal de las organizaciones: las personas, y además permite cumplir indicadores de desempeño e incluso innovar procesos y servicios en beneficio de las partes interesadas y la sociedad en general.

Manifestación de Valor Electrónica y Carta Porte: la Fiscalización de Aspectos Operativos



Mtra. María Teresa González Suárez,
Associate Partner Global Trade Ernst & Young

Tengo en la memoria el intento de las autoridades fiscales por establecer la fiscalización de aspectos operativos desde el año 2015 quizá un poco antes; y es que la entrada en vigor del Artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera habría sido el primer intento de la autoridad fiscal aduanera por comenzar a exigir documentos que soporten las operaciones de comercio exterior desde una perspectiva no solo fiscalizadora sino operativa.

En aquellos años, en varias reuniones con colegas conocedores y operadores del comercio exterior, recuerdo que comentábamos que este primer intento, pasaba por alto diversas circunstancias que solo alguien que opera el comercio exterior podría detectar. Y es que es romántico pensar, que, en el seguimiento de los embarques con destino final de importación a México, no sucedan ajustes, cambios, imprevistos, desviaciones, falta de comunicación o incluso, falta de conocimiento de lo que una circunstancia de esta naturaleza implica para una importación.

El artículo en cuestión actualmente hace exigible que cada expediente de importación adjunte, a la manifestación de valor algunos documentos que pueden sufrir cambios durante el movimiento de las mercancías, es decir, lo que un importador acuerda con su proveedor y que en el mejor de los casos queda plasmado en un contrato, no necesariamente es lo que sucede en las operaciones del día a día.

“**Lo anterior, como resultado de una mala programación, de errores en algún sistema de gestión de embarques, de datos incorrectos entre lo físicamente embarcado**

y lo que se plasma en una lista de empaque o en un conocimiento de embarque.

Esta situación es mucho más complicada para aquellas empresas que no son dueñas de las mercancías, es decir, compañías que únicamente son consignatarias del manejo de ciertos inventarios no podrían cumplir con la presentación de distintos documentos exigibles en el citado artículo pues debe considerarse que esos documentos están pactados entre dos personas distintas que únicamente lo refieren como aquella persona que recibirá las mercancías.

Al revisar la versión electrónica de la manifestación de valor, nos daremos cuenta de que incluso, en diversos campos será imposible no caer en algún error en el llenado de este documento, peor aún, no se podría cumplir con la presentación de documentos que por su naturaleza podrían revelar información confidencial; o bien, que derivado de algún imprevisto en el traslado de los bienes, impliquen datos inexactos en los documentos.

Al revisar la intención ahora de nuestra autoridad tributaria para también fiscalizar un aspecto completamente operativo como lo es la carta porte, parece clara la tendencia de fiscalizar y recaudar basándose en errores que será casi imposible de prever.

El complemento de carta porte, sabemos que nace con la intención de fiscalizar a un sector complicado como lo es el de autotransporte, sin embargo, en este intento de poner en cintura a un sector como lo es el transporte, la autoridad pasó por alto que una enorme arteria del corazón de la producción es la logística, y que en la eventualidad de que un usuario tenga la mala suerte de que el transportista por algún imprevisto cambie las rutas, o incluso carguen mercancía de más o de menos en los traslados

“

Lo verdaderamente grave, es que seguimos haciendo el trabajo de nuestras autoridades fiscales, es decir, cada vez más se descansa en las propias empresas la necesidad de obligar a los proveedores a que sean contribuyentes cumplido.

y que dicha desviación no se refleje de forma inmediata en complemento de carta porte, entonces la mercancía podría ser embargada por prácticamente cualquier autoridad. Probablemente la corrupción será mucho más evidente al intentar solucionar este tipo de situaciones, pero esa es otra historia.

Lo verdaderamente grave, es que seguimos haciendo el trabajo de nuestras autoridades fiscales, es decir, cada vez más se descansa en las propias empresas la necesidad de obligar a los proveedores a que sean contribuyentes cumplidos; así me parece que a las famosas “listas negras” de los artículos 69, 69-B ahora deberemos sumar los complementos carta porte y porque no, hasta los documentos que serán anexos a la manifestación de valor, pues es seguro que no podrán anexarse sin caer en errores.

Las grandes preguntas que con frecuencia escucho son, entre otras, ¿Cómo lo enfrento?, ¿Cómo me preparo?, ¿Cómo logro que mis proveedores no se equivoquen?

“**Sin duda, las respuestas más lógicas serían: Seleccionando los mejores proveedores, estableciendo indicadores de calidad o claves de negocio (KPI por sus siglas en inglés), evaluándolos constantemente. Sí, pero eso no implica que no se equivoquen de manera fortuita, el verdadero reto es que desarrollar proveedores nuevos se torna muy complicado.**

Recordé también un registro que podría ayudarnos a mitigar el riesgo de datos inexactos en pedimentos o en manifestaciones de valor, actualmente vive en el Esquema Integral de Certificación y me refiero específicamente al Regis-

tro de Revisión en Origen; lo cual implica más carga administrativa para las empresas. No deja de ser una opción, pero viendo todo el panorama suena a una solución paliatoria.

“**¿Cuál sería entonces una solución real? A mi juicio un tema de responsabilidades y límites, responsabilidades al interior de la empresa, pero una responsabilidad compartida entre quienes operan, contabilizan y toman decisiones.**

Las organizaciones privadas deben estrechar la comunicación y migrar a sistemas de cumplimiento efectivos que prevean además de este tipo de cambios legislativos, cambios operativos que hoy por hoy impactarán en multas onerosas para las empresas.

“**Y límites para los proveedores, al establecer claramente en los contratos la cantidad de errores que se permitirán en la operación antes de cesar operaciones con ellos y desarrollar uno nuevo, aunque claro deberán existir proceso de transición claros para ambas partes.**

Estamos ante un panorama en el que el ambiente político está impactando fuertemente en nuestra operación del día a día, es claro que la recaudación es una de las tareas más importantes de la administración actual y debemos cuantificar lo que implicaría una corrección constante de las desviaciones operativas que seguirán sucediendo, o estar conscientes de que habrá que pagar multas por las desviaciones normales de la operación diaria. Al final, se traduce en gastos adicionales para las empresas.

Protección de Marcas y Propiedad Industrial en Operación Aduanera



Mtra. Tania Ordaz,
Ceo y fundadora de TGC Group

En un mundo globalizado como en el que vivimos, donde se tiene injerencia en cualquier actividad económica, se hace prioritario obtener protección jurídica de la innovación y el desarrollo tecnológico que se acrecienta de manera inevitable, para evitar en lo posible, la piratería y el mal uso en el intercambio comercial de mercancías y servicios.

La propiedad intelectual e industrial, es uno de los elementos esenciales en el impulso de la tecnología, el desarrollo y la innovación que refleja el esfuerzo de modernización de las empresas y la competitividad de la economía de un país.

“La propiedad intelectual e industrial, aúna un conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora de nuevos productos, procedimientos o diseños como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Al abrirse el mundo y nuestro país al libre comercio, se cuenta con la posibilidad de poder realizar negocios internacionales prácticamente en cualquier lugar del mundo, con el consabido riesgo de que los derechos de la propiedad intelectual e industrial, se vean violados. Es por esto que se convierte de suma importancia para los dueños de la tecnología, obtener protección legal en el extranjero para todos aquellos nuevos desarrollos, con la finalidad de que no se vayan a explotar comercialmente de manera desleal en los países de su interés.

Antecedentes de la Propiedad Industrial

Con la necesidad de proteger el desarrollo de nuevas innovaciones y acrecentar las negociaciones en el mercado internacional, se crea la protección de la propiedad industrial, con la implementación de normas y organismos internacionales.

“Es por eso que países en desarrollo plantearon la Propiedad intelectual e industrial como un asunto que debía formar parte del sistema de comercio internacional, con la finalidad de dar protección jurídica a las nuevas creaciones y poder alentar la inversión al crecimiento económico, naciendo de esta manera, acuerdos internacionales de los cuales se destacan el acuerdo “Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights” (TRIPS) concluido en la Roda de Uruguay en 1994, el cual extiende obligaciones de la Convención de París, a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mismos que han sido fundamentales en la historia de la propiedad intelectual.

Este tiene como finalidad reducir las distorsiones del comercio internacional y sus obstáculos, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual y de velar por que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar dichos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo; las negociaciones tuvieron como finalidad elaborar

“

La propiedad intelectual e industrial, es uno de los elementos esenciales en el impulso de la tecnología, el desarrollo y la innovación que refleja el esfuerzo de modernización de las empresas y la competitividad de la economía de un país.

nuevas normas y disciplinas que han sido adoptadas en las leyes nacionales de cada país.

“En México como miembro de la OMC, adopta en sus leyes nacionales, la normatividad jurídica internacional en materia de Propiedad Industrial, contemplada en la Ley de la Propiedad Industrial, que tiene como objetivo proteger a los creadores y productores de bienes y servicios, vigilada por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, que es la autoridad administrativa que otorga protección, previene y combate actos que atenten contra la Propiedad Industrial y que constituyen competencia desleal.

Reforma Legal para la Protección de Marcas en las Operaciones Aduaneras

México se vuelve más competente en cuanto a la protección de derechos de Propiedad industrial en el comercio internacional, brindando protección jurídica a las mercancías que se internan en territorio nacional a consecuencia de la inversión extranjera.

“Por ello es que el 04 de julio del 2015, entró en vigor la obligatoriedad de declarar las marcas comerciales de la mercancía, mediante las Reglas Generales de Comercio Exterior, vigente en dicha fecha, en los documentos aduanales (pedimento) que comprueban la legal estancia en territorio nacional, que es mo-

nitoreada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de Aduanas México a su vez con la Guardia Nacional,

esto tiene como objetivo disminuir al máximo los obstáculos que pudieran presentarse en el tránsito de mercancía autorizada por las aduanas del país, así como la pronta detección de productos apócrifos o de aquellos que pudieran estar infringiendo derechos de Propiedad Intelectual relacionados con las marcas involucradas.

“Con este proyecto, el monitoreo de las marcas se realiza mediante la revisión de información contenida en una base de datos del SAT en la que se incluyen los datos generales de cada marca, mismos que son migrados directamente de Marcanet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

De acuerdo a esta nueva disposición, el objetivo que persigue a través de la declaración de la MARCA, es estar en posibilidad de distinguir las mercancías de otras similares, de ahí que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, guarda relación con la disposición de lo relativo a marcas registradas para evitar en lo posible las operaciones fraudulentas, previniendo los actos que atenten contra la propiedad industrial o competencia desleal y establecer las sanciones y penas respecto de ellas.

Los efectos que esencialmente genera es la imposición de sanciones administrativas, además de la posibilidad de proceder al aseguramiento de estos productos de manera cautelar, en tanto se realizan los procedimientos legales que la ley prevé, y así, crear seguridad para los dueños de marcas en operaciones de comercio exterior.

Operador Económico Autorizado, ¿Estará Viviendo su Segundo Aire?



Silvia Rodríguez Martín del Campo,
Directora de Comercio Exterior y Aduanas Trade-link Strategies

Para iniciar, te invito a responder lo siguiente: ¿En tu empresa han reconsiderado el proyecto OEA que se había quedado en el fondo del cajón desde hace años, por darle prioridad a otras actividades? ¿Perdiste beneficios en tu empresa derivado de aquel fatídico 24 de julio de 2020? Si tu respuesta fue sí a estas dos simples preguntas, ¡bienvenido(a) al club!

Derivado de la derogación de beneficios contenidos en la regla 7.3.1, aquél 24 de julio de 2020, en la cual se eliminaron 17 beneficios administrativos y operativos, que ya gozaban las empresas CIVA, para trasladarlos a la regla 7.3.3, es decir, aplicables únicamente a las empresas certificadas en la modalidad **Operador Económico Autorizado (OEA)**, de manera natural, las empresas volvieron a “coquetear” con **OEA**.

A marzo de 2021, con información recuperada en el apartado de “Datos abiertos” del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), había en México un total de **645 empresas OEA**. Al momento presente, ésta cifra pudo haberse ajustado marginalmente un poco, pero asumamos por un momento que es esa es la cantidad. Si consideramos que, al día de hoy tenemos 5,941 empresas IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación), de las cuales 3,472 son CIVA, de éstas significaría que el 81.42% perdieron por lo menos: 8 facilidades (rubro A), 12 el rubro AA y 17 el rubro AAA. Reconocemos que los aspectos relevantes fueron: temporalidad extendida, “hand carries”, facilidades en la inscripción a padrones, V5’s,

y pedimientos consolidados mensuales principalmente. Los demás, la realidad es que nadie o casi nadie lamentó su pérdida.

Ya con este contexto, la intención es compartir con ustedes los principales retos que hemos identificado después de julio de 2020, en el que se ha incrementado el interés por:

- **Obtener la certificación, y**
- **Las que ya la tienen, implementar un programa de mantenimiento y control.**

Entonces, antes de retomar el tema, la empresa interesada y su equipo, debe realizar un ejercicio de introspección en el cual quizás se lamenta un poco por abandonar su proceso, y más delicado aún, los que ya la tenían, haberla dejado a la buena de dios y sólo preocuparse por presentar la renovación para cumplir.

Ahora bien, si después de lo anterior, la decisión es hacer todo lo necesario para lograr la certificación, es muy importante cuestionarse lo siguiente antes de iniciar:

¿Realmente estamos listos?

A veces al interior se tiene la percepción de que esta es una gestión meramente administrativa y responsabilidad absoluta del área de Comercio Exterior.

Primer error, este es un proceso que debe involucrar desde la alta gerencia y las cabezas de las diversas áreas tales como: Finanzas, Seguridad, IT, Recursos Humanos, Almacén, entre otros. Por lo tanto, si se tiene la idea de que será una actividad única y exclusiva de nuestros compañeros de Comercio Exterior, ya tenemos un grave problema para arrancar.

“

A marzo de 2021, con información recuperada en el apartado de “Datos abiertos” del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), había en México un total de **645 empresas OEA**.

Los equipos de trabajo que liderarán el proyecto, ¿están dispuestos a comprometerse al 100 %?

Esto nos lleva, al segundo tema. Si la Dirección General ya dio aviso que se arrancará este proyecto de certificación, y lo vemos sólo como una instrucción, pero realmente no asumimos el compromiso de apoyar como departamento, pero tampoco se trabaja de manera integral con el resto de las áreas, definitivamente será extremadamente lento el avance o inconsistente.

¿Cómo andamos de infraestructura?

No necesariamente se requiere un sistema de seguridad tipo Casa Blanca en EU (defensa aérea, rayos infrarrojos, vidrios blindados, barreras de concreto, sensores de presión, personal de FBI y CIA 24 horas, etc.). Es un hecho que la empresa debe tener, de inicio, una infraestructura mínima, solvente y efectiva, en términos de sus circunstancias, características y riesgos como:

“

CCTV, rutinas de revisión, capacitación y actualización permanente, cumplimiento de los procedimientos. Pero también es importante considerar, que es posible que se tengan que hacer algunos ajustes que implique inversión, por lo que se deberá asignar una pequeña partida en el presupuesto.

Seguimiento puntual a las obligaciones

Por experiencia, hemos visto que una vez que se obtiene la autorización, se considera que ya se logró el objetivo y prácticamente, ya se vuelve de nuevo tema exclusivo del área de Comercio Exterior. Sin embargo, la certificación significa ahora, una serie de responsabilidades permanentes, en donde, en realidad el reto número

uno, es sin duda su obtención (como ha ocurrido con otras autorizaciones, esta no es la excepción y se ha vuelto un tema de resistencia) y el reto número dos, el mantenimiento, lo que debería implicar un programa de seguimiento que indique responsables y actividades a ejecutar de manera permanente.

Diagnóstico inicial y continuo

Por último y no menos importante, es indispensable que, antes de iniciar en la gestión, o incluso ya como empresa OEA, se debe realizar un **Diagnóstico** de preferencia por un externo, que le deje ver a la empresa su realidad. Ya que a través de este análisis la interesada puede tener una radiografía, de lo que: 1) sí tiene y cumple a la perfección, 2) lo que ya tiene, pero cumple a medias y básicamente se debe trabajar en realizar algunos “ajustes de tuerca”, y 3) definitivamente no tiene y es un hecho que se debe trabajar en implementar para alcanzar el cumplimiento. Todo lo anterior, para hacer un check list” de los aspectos elementales para poder estar en condiciones mínimas de ingresar su solicitud, o en caso de ya tener la autorización, para mantener el cumplimiento óptimo.

Conclusión

OEA implica asumir una nueva “cultura” y compromiso absoluto de la dirección y transmitirlo hacia abajo en la estructura organizacional. Que quizás va a implicar algún nivel de inversión, que no será un proceso inmediato, y que en nuestra experiencia el plan de trabajo requiere un mínimo de 6 meses, antes de ingresar la solicitud.

Pero una vez que se obtiene, definitivamente pone a la empresa en otro nivel y le ayuda a dar mejor estructura y cultura a las pequeñas y medianas, pero también a complementar y robustecer a las más grandes. Y tú empresa, ¿está lista?

La Importancia del Compliance en Comercio Exterior



Daniella Martínez,
Vicepresidenta en TLC Asociados

Se puede decir que la mordida de la manzana, del fruto prohibido que hizo Adán es el primer caso de violación al Compliance, si bien tenían claro que del único árbol que no podían consumir era “El árbol del paraíso”, Adán y Eva lo terminaron haciendo por beneficio propio.

¿Qué hubiera pasado si Adán tuviera claro que iba a afectar a toda la humanidad, o toda la comunidad cristiana con el pecado original? ¿Qué hubiera pasado si hubiera pensado no en el corto plazo, o en su beneficio propio, si no en global?

“El término *compliance* es el término anglosajón que deriva de “to comply with”, respetar, cumplir. Sin embargo, no sólo hablamos de cumplir con los procesos, directrices, políticas; hablamos de cumplir con integridad.

Sin duda, los que nos dedicamos a Comercio Exterior y Aduanas, sabemos que la materia conlleva alto riesgo ya que nos encontramos sumergidos en numerosas políticas, leyes, certificaciones, reglamentos, por parte de la autoridad.

Cada país está envuelto de sus propias regulaciones y leyes, y los actores del comercio exterior se asume que cumplirán al pie de la letra con ellas, aunque se encuentren en una ola de aceleración y continua necesidad de prontitud para cumplir con las órdenes internacionales.

Es aquí, que una empresa decide infringir, cumplir a medias, u omitir el apego al cumplimiento

para darle prioridad al cruce del embarque, agilizar un trámite, o evitar una multa. Y peor aún, si llegará a presentarse una multa o embargo de la mercancía en el reconocimiento aduanero, los actores del comercio exterior involucrados están dispuestos a incentivar de alguna forma a la autoridad para agilizar el cruce de mercancías. Sin duda, la empresa, el actor de Comercio Exterior, o el profesional de la materia decide pensar en una solución a corto plazo que lo beneficie momentáneamente.

Este tipo de acciones resultan más común de lo que podríamos imaginar, por lo tanto, no me sorprende que como resultado de las mismas, México está viviendo una “hiper-normatividad” con constantes publicaciones, reglas, normas, cambios de leyes, certificaciones en Comercio Exterior y Aduanas, por mencionar algunas. Si bien toda esta sobrerregulación, es resultado de que una o varias empresas decidieron pensar sólo en sí mismas, decidieron buscar su excepción, y por lo tanto se perdió la confianza entre los principales pilares del comercio exterior, la autoridad y las empresas.

“No es coincidencia que, según el Índice de Percepción de Corrupción del 2020, México se ubica en el último lugar de los países que integran la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Y muchas empresas nos quejamos y alardeamos que lo que estamos viviendo le hace honor al dicho de pagan “justos por pecadores”.

Con esta sinergia que traemos en el Comercio Exterior y Aduanas, debemos de traer el sentido de comunidad, no romper las reglas porque “me

“

Cada país está envuelto de sus propias regulaciones y leyes, y los actores del comercio exterior se asume que cumplirán al pie de la letra con ellas, aunque se encuentren en una ola de aceleración y continua necesidad de prontitud para cumplir con las órdenes internacionales.

benefician momentáneamente”, a largo plazo impacta a promover la cultura de la corrupción, a generar mayor regulaciones o certificaciones en nuestro país, es generar cuellos de botella que produzcan trabas o demorar en el comercio, promover el contrabando de drogas, armas y dinero, y esta suma de factores impactarán la credibilidad de la autoridad, de nuestro país, y consecuentemente a la economía.

“Pensar en *compliance*, es cumplir con integridad a largo plazo, es pensar en comunidad, es comprometernos con el Comercio Exterior y con nuestro país. Puede ser que el cumplir, no me beneficie a corto plazo, pero cada acción por la integridad es un regalo a nuestra sociedad y al Comercio Exterior.

Es generar confianza por medio de transparentar el proceso desde nuestra función, ya sea autoridad, agentes aduanales, transportistas, o empresas.

Buscar que, al implementar los programas de cumplimiento, que van desde manuales operativos, checklists, procedimientos, criterios de actuación, políticas de integridad, etc... que busquen mostrar una definición clara de responsabilidad y como consecuencia, la autoridad, así como se hizo en materia penal, posibilite excluir una posible imputación de responsabilidad, por medio de acreditar que su programa de cumplimiento, se sustenta con procedimientos documentados y con entendimiento pleno por parte del personal, y que éstas fueron auditadas.

Es irónico pensar, que el 80% de las empresas maquiladoras, donde su razón de ser y núcleo

de negocio está en el Comercio Exterior, no cuenten con procedimientos escritos, checklists, guías críticas, o instrucciones de trabajo, por lo tanto, las decisiones y el cumplimiento del día a día se deja al conocimiento o experiencia de los colaboradores del área de import/export de una empresa y su agente aduanal.

Para poder implementar el sistema de cumplimiento en una empresa en el ámbito de Comercio Exterior y Aduanas, primeramente, se debe de documentar procedimientos en donde intrínsecamente se cumpla la reglamentación, realizar un inventario de obligaciones de cumplimiento, llevar a cabo auditorías y un análisis de riesgo, establecer políticas alineadas a los proveedores y clientes en priorizar el cumplimiento con integridad, pero sobre todo y lo más importante es crear una cultura de cumplimiento, y tiene que estar avalado por la dirección, y finalmente sin ser menos importante, establecer objetivos medibles. Si existen los recursos, recomendamos ampliamente conformar un órgano autónomo a la operación para emprender actividades de control y supervisión, que funcione como “oficial de cumplimiento”.

“En todos los casos y en cualquier tipo de organización o actor, es necesario instaurar las premisas para saber cuándo y cómo actuar en determinadas circunstancias e implantar un mecanismo de denuncia interno en la empresa, con proveedores, clientes y autoridad.

Aclaró que el implementar un programa de cumplimiento es un seguro de responsabilidad legal y no es costoso, comparado con sus beneficios, debe de verse como una inversión. Créanme es más costoso el no cumplir...

La Mejor Estrategia para Hacer del Desperdicio tu Aliado



Mtra. Natalia Bezanilla,
Directora de la Firma BEZT INTL

Es bien conocido que el manejo de desperdicio es un tema controversial en una empresa con programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación). Puede jugarle a favor, siendo la mejor estrategia para cerrar saldos excedentes, o también puede convertirse en un serio dolor de cabeza por no tener manera de relacionarlo.

Todo dependerá de la correcta administración que puedas tener de él y de qué tanto apoyo recibas de áreas como producción, materiales y finanzas para obtener información valiosa del proceso real. Hay diferentes estrategias que se pueden implementar desde un principio, para que implementadas de manera eficiente, siempre juegue a tu favor en cualquier escenario.

Escenario 1. Los BOMs contienen un % de desperdicio

Cuando desde inicio sabemos, por la naturaleza del producto, que cierto porcentaje de la materia prima será desechada, se puede designar desde la importación la proporción que será considerada desperdicio, de tal manera que, al exportarse el producto terminado, el sistema aparte lo que corresponde a este rubro para que pueda ser destinado a uno de los regímenes previstos por la Ley Aduanera: donación, destrucción, cambio de régimen o exportación directa o virtual.

En este escenario, será necesario hacer la configuración precisa en el sistema de Anexo 24, en donde se indiquen los porcentajes de desperdicio por materia prima. Supongamos que la opción que toma la empresa para el manejo de sus desperdicios es por cambio de régimen y que el porcentaje determinado es del 10%. En este supuesto, al cierre del mes, en una partida de materia prima que es importada para un producto

terminado, observaremos realizada la descarga de un 90% por retornos de producto terminado (RT) y un 10% remanente. Este excedente es al que tendrá que aplicarse un cambio de régimen (F4) con las ventajas de poder utilizar un valor disminuido, una fracción genérica de desperdicio y considerarlo como originario de acuerdo con los principales tratados de los que México es parte.

De tal manera que el cambio de régimen de desperdicio resulta de poco costo y juega a favor de la empresa.

Escenario 2. Se contabilizan las partes destinadas a scrap

En este escenario, el BOM no tiene conocido un porcentaje predeterminado, ya que la producción es variable; sin embargo, en el piso de producción se lleva un control estricto de las partes que son destinadas al desperdicio, generalmente por medio de una papeleta, en donde registran números de parte y cantidad y al final de cierto tiempo se contabilizan y entregan a la dirección de materiales para su disposición. Si esta información es compartida con el área de comercio exterior, estaríamos en uno de los escenarios más precisos y favorables para el descargo de la materia prima que se convirtió en desperdicio, y solamente restaría elegir el destino legal más conveniente para la empresa. Normalmente, esos contenedores o gaylors que almacenan el desperdicio, están separados por tipo de componentes: plástico, metal, cartón, electrónico, rebabas, etc. En el mundo ideal, estos gaylors deben ser pesados por la misma compañía que los dispone o bien, contratar una recicladora con programa IMMEX a quien le pueda transferir mediante pedimentos virtuales, y haga las funciones de pesaje de cada contenedor.

Bajo esta situación, el área de comercio exterior tendrá a la mano información indispensable para su procedimiento: por un lado, tiene las papeletas con los números de parte exactos y su

“

Todo dependerá de la correcta administración que puedas tener de él y de qué tanto apoyo recibas de áreas como producción, materiales y finanzas para obtener información valiosa del proceso real.

cantidad, y por el otro tiene los pesos y tipos de material para ser declarados en un pedimento de transferencia virtual.

Recordemos que, en las transferencias virtuales de desperdicio, la mercancía pierde su naturaleza original, no solo cambia de número de parte, sino que cambia de fracción original a una genérica de desperdicio, de descripción y de unidad de medida que siempre estará expresada en kilos. Viéndolo desde el punto de vista de descargas, el sistema va a requerir de las importaciones los componentes realmente utilizados de acuerdo con su billete de materiales, y de manera paralela e independiente, se estarán consumiendo saldos por número de parte llamados por un listado de consumo relacionado a un pedimento virtual de exportación.

Escenario 3. Sólo se tienen kilos reportados por la recicladora

Desafortunadamente, este es el escenario más común, y en ocasiones nos encontramos con que las recicladoras reportan solamente parte de los kilos que reciben de las IMMEX. Suele ser también el supuesto en donde más “fuga” de desperdicio de manera desfavorable tenemos para la administración de las descargas. Incluso hemos llegado a ver casos en donde las recicladoras se llevan la mercancía, existen facturas de ventas de desperdicio de parte del área de finanzas, pero no existe ningún documento aduanero que soporte a esas operaciones.

¿Cómo podemos remediarlo?

Para los casos en donde no existe una documentación del desperdicio que fue recopilado y extraído por otra empresa, la única alternativa es la del cambio de régimen utilizando el beneficio del valor de desperdicio para esas operaciones. En los casos en donde sí existen operaciones documentadas (pedimentos virtuales) y lo único que tenemos son los kilos por tipo de material, estamos en una posición más favorable.

Para poder sacar provecho de esta situación, será indispensable contar con información muy precisa que nos permita relacionar los kilos con números de parte:

- Peso unitario de la materia prima, en kilos preferentemente
- Naturaleza del material; es decir, plástico, metal, aluminio, electrónico, para poder identificar a qué tipo de desperdicio pudo haber sido destinado.
- Costo unitario
- Investigar con producción cuáles componentes pueden ser destinados a desperdicio, cuáles se reutilizan y cuáles se les da otro tratamiento.

De esta manera, al cerrar el mes y una vez habiendo corrido descargas, tendremos un saldo abierto por clasificar. Primero separamos los que son enviados a recicladora, de ellos, separamos por tipo de material, y de acuerdo con su peso unitario calculamos el peso en kilos de esos componentes. Teniendo este listado, conviene sortear por costo unitario para darle prioridad a los de mayor valor para ser incluidos en el descargo del desperdicio. Una vez recibido el reporte de la recicladora con los pesos y tipos de material, podemos relacionar el saldo abierto de acuerdo a los kilos y tipo de material con los pedimentos virtuales, cuidando mantener el mismo tipo de componentes y no rebasar los kilos declarados.

Si el manejo de nuestro desperdicio es estándar, también podrían hacerse mediante BOMs de desperdicio basados en la proporción de la importación y asignando por cada kilo esa misma proporción de componentes por tipo de desperdicio. Sin duda habrán mas escenarios y variables en la vida real, sin embargo se plantean los más comunes como una guía para su mejor manejo. Recuerden que siempre buscaremos la mejor alternativa para ustedes.

Anticipación Estratégica Dentro de una Visita Domiciliaria en Materia Aduanera



Mtra. Yadira Donghu García,
Directora de la Práctica de Comercio Exterior
en HN Fiscal & Asociados

Un alto porcentaje de las empresas que experimentan una visita domiciliaria en materia de comercio exterior, incurrir en numerosos desaciertos en cuanto a la forma de atender esa facultad de comprobación, que traerán como consecuencia problemas de diversas índoles, y en una etapa final del procedimiento, enfrentar desde una afectación al patrimonio de la empresa, hasta incluso poner en riesgo la continuidad de sus operaciones.

En tal sentido, y aun estando ya dentro de ese procedimiento fiscalizador, implementar acciones para anticipar los posibles resultados, es una buena estrategia que permitirá hacer frente a las futuras observaciones de la autoridad revisora, y de esta manera reducir riesgos y sobre todo evitar un gravoso crédito fiscal.

La información como principal herramienta de análisis

Antes de señalar las actividades sugeridas para una estrategia de anticipación adecuada al inicio de una visita domiciliaria en materia aduanera, debemos ser conscientes que la autoridad se privilegia al contar con información valiosa de las empresas, lo cual le permite ejecutar de manera eficiente sus facultades de comprobación, pero las empresas por su parte, pueden aprovechar la misma información para evitar ser focos de revisión.

La fiscalización se hace más eficiente en la medida que la autoridad fortalece sus estrategias y cruces de información, lo anterior lo vemos reflejado al confirmar como cifras oficiales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que aun con menor número de actos (por ejemplo las visitas domiciliarias, totalizando las de impuestos internos con las de comercio exterior), la recaudación se supera año con año, y así tenemos que, entre los años 2012 y 2017 las visitas

domiciliarias promediaban en 1,500 por mes, mientras que los dos últimos años se promedian en 445 por mes (Datos abiertos del SAT, al primer trimestre de 2021);

y en contraste, en el mismo portal se indica que las cifras de recaudación han ido en aumento, es decir, se llevan a cabo menos visitas domiciliarias pero con mayor recaudación, esto lo podemos traducir en que una visita domiciliaria actualmente se ejecuta previo a un análisis de información cada vez mejor cimentado.

Las empresas IMMEX y el inicio de una visita domiciliaria

La visita domiciliaria es el acto de fiscalización más completo cuando se trata de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras de una empresa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación), ya que desde el comienzo de dicho acto de fiscalización, se pueden iniciar dos procedimientos:

- 1) El de la **visita domiciliaria**, mediante la cual la autoridad requerirá y revisará diversa información y documentación, sobre un periodo determinado (generalmente un periodo de 5 años anteriores a la fecha del inicio) vinculada a operaciones de comercio exterior;
- 2) El del **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)**, mediante el cual se requerirá a la empresa que acredite la legal importación, estancia y tenencia de bienes y/o mercancías de origen y procedencia extranjera que la autoridad localice en el domicilio, siempre que en el inicio, la empresa no aporte documentos idóneos para acreditar tal legalidad.

Ante tal situación, y dado que, una vez iniciados ambos procedimientos, cada uno se continua de forma paralela, pero con sus propios plazos legales para aportar lo conducente, es común que las empresas centren sus esfuerzos en tra-

“

La fiscalización se hace más eficiente en la medida que la autoridad fortalece sus estrategias y cruces de información, lo anterior lo vemos reflejado al confirmar como cifras oficiales del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

tar de localizar e integrar toda la información que le es requerida, para cumplir en tiempo, perdiendo de vista la importancia de la calidad de la información que se va a suministrar, y en muchos casos haciendo a un lado la opción de apoyarse de una asesoría especializada.

El potencial de una anticipación estratégica

La anticipación estratégica la podemos traducir como una técnica que persigue el objetivo de anticiparse a los resultados que la autoridad tendrá con la información requerida dentro del procedimiento administrativo, y evitar que el acto de fiscalización concluya con un crédito fiscal impagable. En materia de comercio exterior existen muchos ejemplos de rubros en materia de revisión, que en la mayoría de los casos la propia empresa desconoce el grado de cumplimiento que tiene, y sin una previa revisión, de manera natural decide proporcionar esa información por tratar de cumplir con el requerimiento. Ante la disyuntiva de cumplir los requerimientos de información en tiempo y no ser sujetos de multas, o, establecer una estrategia anticipada de revisión de la información previo a ser proporcionada a la autoridad revisora, con la alta probabilidad de no cumplir en tiempo, y ser sujeto de la multa por no proporcionarla, en ocasiones es mejor tomar la segunda opción, pero siempre acompañados de una asesoría que sepa medir los riesgos basados en las disposiciones legales.

Si se opta por una adecuada anticipación estratégica, algunas acciones para poner en práctica este modelo pueden ser las siguientes:

- a) Revisar la información y documentación, que es requerida desde un inicio, y asegurar proporcionar lo suficiente para cumplir el o los requerimientos, pero sin exceder en lo solicitado por la autoridad.
- b) Si el personal de la empresa, no tiene conocimiento suficiente para auto revisarse, buscar el apoyo de expertos, ya que los

conceptos o rubros que la autoridad puede verificar son diversos, y cada día se suman nuevos a los programas de fiscalización.

- c) Que las acciones de revisión, ya sea que las realice el personal de la empresa o un externo, sean inmediatamente de iniciada la visita domiciliaria.
- d) Que el objetivo principal de esas revisiones anticipadas, sea para identificar las posibles futuras irregularidades, y de esa forma poder elegir un plan de acción, cuando se llegue a la etapa de observaciones por parte de la autoridad.

Ventajas de actuar a tiempo en una visita domiciliaria

Es una realidad que las empresas IMMEX, quieran evadir cualquier situación que ponga en riesgo el patrimonio y operatividad de la empresa, y elijan corregir su situación fiscal en el caso de que les detecten observaciones en el procedimiento, por ello la recomendación de intervenir y tomar acciones desde el inicio de la visita, apegándose a un modelo de anticipación estratégica, para así evitar:

- 1) El pago de contribuciones y/o multas en modo autocorrección, en ocasiones por observaciones que son consecuencia de criterios mal aplicados.
- 2) Encuadrar en alguna causal de suspensión de los padrones.
- 3) La afectación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- 4) Un crédito fiscal imposible de liquidar.
- 5) Llevar el procedimiento a una etapa contenciosa.

La implementación de una adecuada estrategia desde el principio del procedimiento, permitirá identificar oportunidades y amenazas, con el fin de actuar antes, siempre que la espontaneidad sea viable por estar ya en facultades de comprobación, pero sin duda es posible alcanzar con éxito un resultado favorable.

Prioridad de la CBP: Observancia de los Exportadores en México



Berenice Egure,

Socia de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG en México

Como ha sido tendencia desde hace más de una década, los Estados Unidos sigue siendo el principal destino de las exportaciones mexicanas; considerando las operaciones del periodo de enero a septiembre de 2021, México ha exportado 80.37% de sus mercancías a dicho país; Canadá ocupa el segundo lugar de nuestras exportaciones, con 2.67%.

De acuerdo con información de la Secretaría de Economía, regionalmente, Norteamérica es el principal destino de nuestras exportaciones, representando el 83.24% para el periodo acumulado de enero a septiembre de 2021.

Es importante retomar las prioridades comerciales de la U.S. Customs and Border Protection (CBP), agencia con enfoque integral en la gestión y el control de fronteras, aduanas, inmigración, seguridad fronteriza y protección agrícola en una actividad coordinada y de apoyo.

Las áreas prioritarias o consideradas de alto riesgo que podrían representar alguna disminución significativa de ingresos, daño o amenaza a la economía o seguridad estadounidense son:

Agricultura y cupos. Vigilancia y control de las cantidades y volúmenes que pueden ser importados a ese país mediante cupos, tales como: absolutos, es decir, para bienes que pueden entrar por un periodo de tiempo específico; arancelarios, con los cuales una cantidad específica de bienes pueden ser importados con un arancel reducido, y aquellos derivados de la aplicación de tratados de libre comercio.

Antidumping y cuotas compensatorias.

Al igual que en el caso de México, se refiere a mercancía importada y vendida a precios bajos o subsidiados, es decir, utilizando prácticas comerciales desleales.

Seguridad a la importación.

Enfoque en la prevención de importación de bienes inseguros.

Derechos de propiedad intelectual.

Embarga productos falsificados y piratería; dentro de los bienes embargados destacan las bolsas, carteras, relojes y joyería. Para octubre de 2021 fueron incautados productos falsificados con un valor de más de USD 200 millones.

Ingresos.

Relacionados con los programas de recaudación de aranceles e impuestos de importación.

Textiles y prendas de vestir.

Enfoque en el cumplimiento de la legislación, incluyendo tratados de libre comercio (TLC) y otros programas de diferimiento de aranceles. Respecto a los tratados, se revisa el cumplimiento de las reglas de origen principalmente.

Acuerdos comerciales.

De acuerdo con la CBP, los Estados Unidos tiene 15 tratados de libre comercio firmados con 21 países y otros nueve programas comerciales

con 179 países, incluidos el Sistema General de Preferencias (GSP, por sus siglas en inglés) y la Ley para el Fomento del Crecimiento y las Oportunidades en África (AGOA, por sus siglas en inglés). En este caso, la CBP revisa aspectos de cumplimiento aduanero, transbordos, subvaluación, entre otros.

Si bien actualmente hay siete prioridades identificadas y su cumplimiento directo concierne a importadores en los Estados Unidos, las empresas exportadoras en México deben observar aquellos aspectos en los cuales podría existir alguna responsabilidad solidaria.

“

En este sentido, la calificación de origen al amparo del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y la emisión de la correcta certificación toma más relevancia para los clientes en esa región.

En cuanto a las industrias, de acuerdo con cifras del Monitor T-MEC de la Secretaría de Economía, México es de los principales proveedores de vehículos, agricultura, maquinaria, electrónicos y textiles, es decir, proveedores de por lo menos dos de las industrias prioritarias para los Estados Unidos.

Al ser México uno de los principales socios comerciales de la Unión Americana, es importante tomar en cuenta que existe una entidad denominada CBP, que se encarga de vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para la importación de las mercancías a su territorio. Todos los exportadores en México deben ejecutar las formalidades necesarias para que sus clientes o importadores de bienes y productos en los Estados Unidos puedan seguir gozando de los beneficios del T-MEC disminuyendo riesgos potenciales.



Mtra. Verónica García Jiménez,

Jefe de Comercio Exterior

H

ace algunos años atrás en el transporte internacional, conocí a grandes gerentes de operaciones profesionales y apasionadas por lo que hacían día a día; atentas siempre a los imprevistos que se pudieran presentar en algún flujo logístico nacional o internacional, los eventos podían ser desde pérdidas de materiales, accidentes de las unidades de carga, saturación de espacios en aviones, errores de cálculo, huelgas portuarias, daños físicos en las cargas, atrasos por mal clima, etc.

Pero siempre de estas incidencias se encontraban ellas junto a su equipo profesional de trabajo, siempre atrás de cada flujo, explicando la modificación en los tiempos, encontrando siempre una solución, no demoradas en la toma de decisiones pero sí tomando la mejor; pero no sólo eso, también ocupadas desarrollando al staff; aquel staff que llegábamos solicitando una oportunidad de desarrollo, aquel staff sólo con formación académica llegando a la vida real donde una desatención, una falta de seguimiento o duda, podría poner en jaque la operación de una o más empresas.

El Papel de la Mujer en la Logística Internacional

Las mujeres “Movemos al Mundo”. En días recientes encontré esta frase que me inspiró hace poco más de dos décadas para iniciar mi desarrollo profesional en las áreas de logística porque simple y sencillamente “Movemos al Mundo”. En casa, logramos con los recursos que tenemos a la mano mantener y mover a nuestros hijos armando la logística perfecta para proporcionarles tiempo de calidad y formándolos con valores y costumbres para el engrandecimiento de nuestra sociedad.

En las aulas logramos transmitir grandes enseñanzas basadas en la experiencia, claro está, una vez que organizamos nuestra agenda para no interferir con los días más saturados de tareas a resolver y con la única intención en el aula de desarrollar en nuestros alumnos, la capacidad de análisis e inspirándolos en la búsqueda de la causa - raíz de cada situación que se pueda presentar.

“

En las empresas logramos establecer procedimientos acertados en la búsqueda de la mayor eficiencia operativa, pero al mismo tiempo reduciendo costos y tiempos.

En las cámaras empresariales logramos proponer formas para tratar de agilizar los procesos sin poder dejar de mencionar que hoy tenemos más participación, hoy voz y voto en la toma de decisiones; pero en todos los ámbitos somos capaces de tomar grandes decisiones no sólo a favor de los nuestros, no sólo a favor de las empresas, sino también a favor de este país que requiere urgentemente agilizar los procesos logísticos y aprovechar la infraestructura portuaria y aeroportuaria con la que contamos para influir positivamente al desarrollo económico de este país.

Hoy a mis queridas colegas gerentes de tráfico y sumergida en este mar de emociones causado por los estragos de la pandemia no sólo en nuestras vidas sino en la mayoría de las cadenas productivas a nivel global, a ellas les extiendo mi reconocimiento por su pasión, por su entrega, por su compromiso, por los horarios extendidos que se dedican a la atención de llamadas y correos con las oficinas en otras partes del mundo.

Gracias por compartir su experiencia y regalar incondicionalmente su conocimiento a las nuevas generaciones de profesionistas que se inspiran en ustedes y que llegan a formar parte de la fuerza productiva de este país y del mundo; de esta forma también nos hacemos partícipes del desarrollo profesional de estas nuevas generaciones.

“

A las nuevas generaciones que se suman a este campo profesional, manténganse siempre curiosos y atentos para que con su formación y conocimiento sumen generosamente a este maravilloso sector del comercio exterior y la logística internacional a través de la innovación de procesos y apostándole al desarrollo tecnológico como herramienta de apoyo para los flujos logísticos.

Definitivamente, si mover al mundo es su pasión, tengan la seguridad que una gerente de tráfico internacional siempre va a estar a tu lado para orientarte, instruirte y compartir generosamente sus conocimientos para que puedas transitar en esta maravillosa ruta de la logística internacional.

Facilitación Comercial: Clave Para Salir de la Crisis



Mónica Lugo Aranda,
Directora de Relaciones Institucionales de
Grupo Prodena

Después de 5 años, se llevó a cabo la Cumbre de Líderes de América del Norte en Washington, DC. Se trataron temas de gran urgencia y relevancia como la pandemia, la migración, el cambio climático, la integración económica, entre otros. Muchos analistas consideran que la reunión fue exitosa, pues se lograron acuerdos que pretenden resolver los problemas más graves que aquejan a la región norteamericana y que urge solucionar. Si bien eso es cierto, existen también muchas dudas sobre cómo se van a aterrizar dichos compromisos.

Mientras que Estados Unidos de América (EUA) y Canadá destinan millones de dólares y recursos para cada uno de estos temas, desafortunadamente en México no contamos ni con el presupuesto, ni con el acompañamiento del gobierno para cumplir con estos objetivos. Un ejemplo de esto es la Ley de Infraestructura aprobada por el Congreso de EUA en la cual un trillón de dólares se destinará a proyectos de infraestructura, incluidos puertos, cruces fronteros y aduanas. En México el presupuesto destinado a obra pública e infraestructura fue exclusivamente para los megaproyectos de esta Administración (Aeropuerto de Santa Lucía, refinería de Dos Bocas, y Tren Maya) los cuales no tendrán un impacto real en el comercio.

Adicionalmente, es necesario señalar que mientras el comercio con nuestro principal socio comercial ha aumentado más de 600% en 26 años (desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte -TLCAN-), nuestros cruces fronterizos siguen teniendo infraestructura antigua y que no refleja la importancia que tienen las aduanas para nuestro comercio internacional. La realidad es que existen enormes áreas de oportunidad para facilitar el comercio y atraer más inversión a México, empe-

zando por la infraestructura física y tecnológica en las aduanas, así como en la capacitación y contratación de personal.

Ante esta situación ¿qué podría hacer el gobierno si no tiene recursos y presupuesto actualmente? ¿Cómo podrá hacer frente a un comercio mucho más dinámico dada la recuperación económica en EUA, al tiempo que existe una gran crisis de tráfico y cuellos de botella generada por atrasos en las cadenas globales de suministro y la gran demanda de productos por compras estacionales?



Una de las respuestas se encuentra en la facilitación comercial. Esto se puede hacer sin destinar grandes cantidades de recursos. Lo anterior solo es posible si hay voluntad política, coordinación institucional y apertura al diálogo. Existen muchos mecanismos de facilitación comercial, sin embargo, uno que resulta particularmente interesante y que no requiere mucho presupuesto es el fortalecimiento de programas para empresas confiables.

Una solución razonable para la autoridad aduanera mexicana sería ampliar el enfoque del programa “Operador Económico Autorizado” (OEA) en México y coordinar esfuerzos con otras dependencias de la Administración Pública Federal como la Secretaría de Salud Pública, Agricultura, Energía, entre otras, con base en la información disponible en la “Ventanilla Única”, para agilizar los procesos de despacho aduanero.

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos puede implementar un esfuerzo similar cono-



Después de 5 años, se llevó a cabo la Cumbre de Líderes de América del Norte en Washington, DC. Se trataron temas de gran urgencia y relevancia como la pandemia, la migración, el cambio climático, la integración económica, entre otros.

cido como “Agencias Gubernamentales Asociadas”. Asimismo, se puede reducir el número de auditorías de la Autoridad Fiscal y Aduanera, considerando que los socios del OEA están comprometidos con la seguridad de la cadena de suministro, el comercio y el cumplimiento fiscal.

Otra iniciativa podría basarse en promover el intercambio de información entre los diferentes programas mexicanos de facilitación de comercio exterior, como Certificaciones IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora, y de Servicios de Exportación), para reducir las cargas administrativas y agilizar el proceso completo de la cadena de suministro (los cuales tienen bajos requisitos documentales y de datos). Para esto sería ideal conceder beneficios tangibles y medibles a las empresas registradas como OEAs, de acuerdo con las recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de Aduanas.



Adicionalmente, se podría permitir a las empresas certificadas como OEAs en México el acceso al carril rápido “FAST”. Actualmente para acceder a éste, tanto el importador como el transportista deben estar certificados por el CTPAT (Customs Trade Partnership Against Terrorism). Finalmente, se podría eximir a las empresas OEA en México del uso obligatorio del Anexo 24 y permitir los controles a través de sus sistemas (por ejemplo: SAP, ORACLE, JDE) para agilizar los procesos.

Lo anterior no sería posible si no hay una coordinación y diálogo con las autoridades en EUA. Por ello, es importante que esto sea implementado con las autoridades aduaneras tanto de

México como de Estados Unidos. Sería importante desarrollar un programa piloto para certificar una cadena logística completa en ambos lados de la frontera, con acceso a beneficios específicos y cumplimiento obligatorio de requisitos adicionales. Dicho piloto podría explorar qué otros beneficios podrían surgir de esta colaboración, como el organizar eventos regionales conjuntos y seminarios web, destinados a la formación de los actuales OEAs y a la promoción del programa entre las empresas no certificadas; y organizar eventos específicos para los proveedores de las empresas OEA en sectores clave (automotriz, aeroespacial y la industria eléctrica - electrónica).



Otros aspectos para considerar a futuro podría ser la inspección conjunta in situ (las autoridades internacionales pueden hacerlo a distancia) y con seguimiento del transporte; el acceso a horarios aduaneros específicos en determinadas fronteras (no en horas pico y con un flujo suficiente que justifique el tiempo y los recursos extra asignados por ambas aduanas).

No se necesita mucho presupuesto para esto, pero si fuera necesario, incluso se podría financiar mediante cuotas de recuperación administradas por una organización no gubernamental con procesos de rendición de cuentas para asegurar su transparencia. Con este tipo de proyectos, que no requieren mucho dinero, pero sí voluntad política, se podría mejorar el flujo de mercancías que cruzan nuestras fronteras. Sin duda, estas medidas ayudarían al comercio internacional y podrían ser un elemento clave para ayudar en la recuperación económica que tanto necesita nuestro país.

El Agente Aduanal ante una Disyuntiva, ¿Despachar o No para el Sector de Hidrocarburos?



Nashielly Escobedo Pérez,

Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA)

El pasado 12 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación (CFF) y otros ordenamientos, el cual entró en vigor el 1º de enero de 2022.

Resulta evidente que con esta reforma se enfatizan acciones que buscan combatir prácticas ilícitas, como es la evasión del pago de contribuciones, y particularmente en el tema que aquí nos ocupa, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y el contrabando de combustibles, teniendo especial relevancia la reforma a los artículos 103, fracción XX, 104, fracción IV; la adición de los artículos 103, con las fracciones XXII y XXIII, 104 con un párrafo tercero; y la derogación de las fracciones XII, párrafo segundo y XIII, párrafo segundo del artículo 105, del Código Fiscal de la Federación.

La citada reforma elimina la aplicación de la excluyente de responsabilidad del agente o agencia aduanal a que hace referencia el CFF y que opera cuando hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que le imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior; o cuando la inexactitud o falsedad de los datos y documentos provienen o son suministrados por un contribuyente, siempre y cuando el agente aduanal no hubiera podido conocer dicha inexactitud o falsedad al realizar el reconocimiento previo de las mercancías, o por requerir para su identificación, de análisis químico o de laboratorio, también prevista esta última en el artículo 54 de la Ley Aduanera (LA).

“**De esta forma la autoridad asume que el agente o agencia aduanal actúa invariablemente de mala fe, “simulando” apegarse a las formalidades previstas en el marco legal, para evadir el pago del IEPS y permitir la introducción de combustibles sin el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras correspondientes.**”

Lo anterior resulta en extremo grave para el agente o agencia aduanal, además de absurdo, toda vez que las excluyentes obedecen a que la responsabilidad directa o solidaria del sujeto, no puede entenderse de forma abierta y subjetiva por el simple hecho de participar en el desarrollo de una función, y menos aún si dicha función se lleva a cabo considerando elementos proporcionados por un tercero y actividades complementarias realizadas por otros sujetos que intervienen en el manejo de la mercancía.

En consecuencia, debe analizarse si el agente o agencia aduanal incurre en irregularidades o faltas al realizar su función, así como la gravedad de dichos actos cuyo resultado deba ser tan grave como considerar cometido el delito de contrabando y la cancelación de su patente.

Es así que resulta ilógico que la propia disposición reconozca que cuando el agente o agencia aduanal actúa correctamente y de forma regular apegándose a las formalidades opera la excluyente de responsabilidad para cualquier sector, excepto tratándose de combustibles y petrolíferos, argumentando una falta de cuidado al no verificar la información que le es proporcionada, exigiendo exhaustividad al realizar el reconocimiento previo de este tipo de mercancías.

“

El pasado 12 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación (CFF) y otros ordenamientos, el cual entró en vigor el 1º de enero de 2022.

En ese sentido, debe hacerse un análisis integral de las disposiciones y el tipo de mercancía de que se trata. El artículo 42 de la LA señala que:

“**Si quien debe formular el pedimento ignora las características de las mercancías en depósito ante la aduana, podrá examinarlas para ese efecto, sin embargo, tratándose de mercancía peligrosa o cuando sean necesarias instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, e incluso requiera de análisis químico o de laboratorio, resulta físicamente inviable llevar a cabo el reconocimiento previo de dichas mercancías.**”

Incluso por tal razón, existe la posibilidad de apegarse a lo dispuesto en el artículo 45 de la LA, pudiendo tomar muestras previo al despacho para exhibirlas durante el reconocimiento aduanero, en su caso, o que los importadores se inscriban en el registro para la toma de muestras de mercancías previsto en dicho precepto legal, sin estar obligados a presentar las muestras citadas.

El agente o agencia aduanal puede realizar este tipo de actividades para verificar y asegurarse “en la medida de lo posible” que la mercancía cuyo despacho aduanero le ha sido encomendado corresponde a la que documentalmente será declarada en la operación aduanera respectiva, sin que esto sea infalible ante la comisión de hechos ilícitos o errores durante el embarque y traslado de la mercancía hasta su arribo a la aduana de entrada al país, en donde queda a disposición del agente o agencia aduanal para su despacho.

La labor de continua vigilancia o verificación de la mercancía durante su manejo desde origen hasta su arribo a la aduana, resulta de imposible realización para el agente o agencia aduanal, por lo que la exhaustividad y pericia que requiere la autoridad, debe circunscribirse a los alcances de su propia actividad y obligaciones que la ley le impone, entre ellas, la correcta clasificación arancelaria de las mercancías atendiendo a la descripción, naturaleza, características, muestras, información técnica y resultados de laboratorio que le son proporcionados por el importador, al no estar en posibilidad de hacer un reconocimiento previo de la mercancía por no poder identificarla a simple vista, recordando que “a lo imposible, nadie está obligado”.

La autoridad aduce la necesidad de combatir al contrabando y mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos, en donde agentes aduanales aprovechan dolosamente las similitudes de mercancías para hacerlas pasar por unas distintas y reducir el pago de impuestos, situación que desde luego condenamos, sin embargo, reiteramos que no es la generalidad quien actúa de esta forma, incluso, las irregularidades se presentan fuera de la esfera de actuación del agente o agencia aduanal, ya sea de forma fraudulenta por parte de proveedores e importadores, o por error al documentar y embarcar la mercancía, razón por la cual esta reforma trastoca la naturaleza y función del agente o agencia aduanal, que colabora con la autoridad en vigilar el correcto pago de contribuciones y de regulaciones y restricciones no arancelarias con motivo de la entrada de mercancías al territorio nacional y su salida del mismo, vulnerando su seguridad jurídica ante la ausencia del principio de presunción de inocencia, en donde la autoridad da por hecho la existencia de complicidad entre agente o agencia aduanal y un importador que pretende evadir el cumplimiento de sus obligaciones en perjuicio del fisco federal.

He aquí la disyuntiva – ¿despachar o no para el sector de hidrocarburos?

Gestión de Riesgos Para un Buen Funcionamiento del Departamento de Comercio Exterior



Elsa Muñoz Cortés,
Gerente de Cumplimiento Aduanero para
Huawei Latinoamérica

Desde ya hace algunos años, se ha puesto en moda en el ámbito del Comercio Exterior el término “Compliance”. Incluso se ha hecho determinante el contar con un Oficial de Cumplimiento

dentro de la empresa. Pero, realmente ¿se asume como tal? ¿Sabemos qué es un Compliance Corporativo? ¿Cuáles funciones deberá tener en particular el Oficial de Cumplimiento Aduanero?

Definamos el concepto desde lo básico. Según la World Compliance Association “El Corporate Compliance es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

El Compliance en muchos casos, y a tener de la evolución del marco legal a nivel mundial y la clara tendencia en este sentido, ha dejado de ser una opción voluntaria para muchas organizaciones y ha pasado a ser un requisito a integrar dentro de su estrategia y estructuras internas a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales o bien poder protegerse ante situaciones de riesgo que pondrían en serios problemas la estabilidad y continuidad de la actividad de la organización”.

En algunas empresas, el departamento de Comercio Exterior, tuvo un enfoque exclusivamente operativo durante muchos tiempo, incluso había cierta separación y desconocimiento de la estrecha relación que deberá llevar con las áreas legal, financiera, de impuestos, seguridad de la información, etc.

“Si piensas que el cumplimiento es caro, trate de no cumplir”, un dicho que es bastante famo-

so, acreditado al ex Vice Procurador de Estados Unidos, Paul McNulty; ha sido un parteaguas para que los altos directivos puedan dedicar mayores recursos legales y contar con un Gerente de Operaciones y además una división de “Compliance”.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable el conocimiento de los Sistemas de Gestión de Riesgos, para este artículo tomaré como referencia aquellos de las ISO, 31000, 37301-2020. Nuestro departamento de Aduanas, según el tamaño de la empresa, para dar un correcto cumplimiento a las obligaciones aduaneras así como también si es que se cuentan con las diversas certificaciones (OEA, IVA- IEPS, Revisión en Origen, entre otras) o bien programas de fomento al Comercio Exterior, deberán tener recursos dedicados para poder tener un correcto funcionamiento y sobretodo un mantenimiento de los mismos.

“**La “Matriz de Riesgos” que será nuestra herramienta fundamental para un correcto engranaje y finalmente poder tener en funcionamiento un “Sistema de Gestión de Riesgos” que deberá ser reportado de manera continua a la “Alta Dirección”.**

La administración/gestión de riesgos dentro de una organización, y en particular dentro del área aduanera es:

- Definitiva y clara al ayudar a las organizaciones a establecer su estrategia, lograr sus objetivos y tomar decisiones informadas.
- Parte de la gobernanza y el liderazgo es fundamental en la manera en que se

gestiona la organización en todos sus niveles. Esto contribuye a la mejora de los sistemas de administración/gestión.

- Parte de todas las actividades asociadas con la organización e incluye la interacción con las partes interesadas. Socios Comerciales tales como: Proveedores (agentes de aduana, agentes de carga, almacenes, transportistas, prestadores de servicios) y clientes.
- Considera los contextos interno y externo de la organización. (Contexto político social, variables competitivas, socioeconómicas, territoriales, etc).

A continuación mencionaré los pasos a seguir para establecer una metodología para la Gestión de Riesgos:

Marco de Referencia

La alta dirección y los órganos de supervisión, debieran asegurar que la administración/gestión de riesgos esté integrada en todas las actividades de la organización y debieran demostrar el liderazgo y compromiso.

- Objetivo: Definir las actividades requeridas para la identificación, análisis y evaluación del riesgo con el fin de diseñar e implementar planes de acción para mitigar los riesgos que tengan impacto sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa y del departamento de Aduanas, en particular.
 - Riesgos Operativos:
 - Pre Despacho Aduanero (Revisión de las Regulaciones y Restricciones arancelarias y No arancelarias, Clasificación Arancelaria, etc.)
 - Durante el Despacho Aduanero
 - Post Despacho Aduanero
 - Riesgos Contractuales (ejemplos)
 - Revisión de Contratos con proveedores
 - Verificación de la correcta aplicación de INCOTERMS
 - Verificación del correcto uso y aplicación de las Reglas de Origen
 - Riesgos Administrativos
 - Riesgo Reputacional
 - Riesgo Residual/Inherente
- Aplicación: La metodología es de aplicación a diferentes tipos de riesgos en los diferentes procesos de la organización.
- Establecimiento del Contexto: Establecer el contexto interno y externo de la organización en cuanto a los riesgos a identificar (Contexto del país, contexto de la organización).
- Identificación del Riesgo por procesos de la organización: El propósito de la identificación de riesgos es encontrar,

reconocer y describir los riesgos que pueden ayudar o impedir a una organización lograr sus objetivos. Para la identificación de los riesgos es importante contar con información pertinente, apropiada y actualizada. No podemos despegarnos de las actualizaciones que en nuestra área son de manera constantes.

Sugerencia de preguntas a realizar

¿Qué probabilidad hay de que se produzca este caso de riesgo? (Alta, Media, Baja)

¿Cuál sería el impacto y la gravedad que tendría si se produjese? (Agregar el fundamento legal, con multas en cantidades para dar mayor claridad a la matriz)

¿Cuál es nuestro plan de respuesta a este riesgo? Acorde a la probabilidad de que ocurra y el impacto que podría tener (Alta, Media y Baja)

¿Qué procesos documentales o controles se tienen en el departamento para evitar los riesgos encontrados?

Ejemplos de tipos de Riesgos:

- Riesgos Operativos:
 - Pre Despacho Aduanero (Revisión de las Regulaciones y Restricciones arancelarias y No arancelarias, Clasificación Arancelaria, etc.)
 - Durante el Despacho Aduanero
 - Post Despacho Aduanero
- Riesgos Contractuales (ejemplos)
 - Revisión de Contratos con proveedores
 - Verificación de la correcta aplicación de INCOTERMS
 - Verificación del correcto uso y aplicación de las Reglas de Origen
- Riesgos Administrativos
- Riesgo Reputacional
- Riesgo Residual/Inherente

Evaluación del Riesgo

Proceso usado para determinar las prioridades de gestión del riesgo mediante la comparación de los resultados de la calificación y el grado de exposición al riesgo.

Tratamiento de los riesgos: El propósito del tratamiento de los riesgos es seleccionar e implementar opciones para abordar los riesgos.

- Comunicación: Todas las Políticas y cambios generados, deberán ser comunicados a tiempo y ser de conocimiento de las áreas involucradas
- Monitoreo y Revisión: ¿Cómo saber si lo que tengo publicado en políticas, manuales, instructivos y procedimientos realmente funcionan o se llevan a cabo? ¿Son verdaderamente efectivos? Periódicamente se deben hacer revisiones para saber si los planes de acción que se han implementado en cada uno de los riesgos son los correctos, si se llevaron a cabo las medidas para la disminución de riesgos. Esto ayudará a entender si la tarea se está haciendo bien y se están logrando resultados positivos.

Conclusión

La Gestión de Riesgos es un proceso dinámico y se debe retroalimentar de acuerdo a los cambios que se van presentando tanto externa como internamente en la organización. Este ayuda a mejorar la eficiencia de las operaciones de la organización en forma proactiva, y fomenta el liderazgo de la Alta Dirección (no pasarán desapercibidos los cambios que impliquen un riesgo de multas o bien alguna cancelación del Padrón de Importadores).

Se puede aplicar controles a los riesgos identificados para minimizar su impacto negativo. Se identifican si no existen los controles adecuados y se actúa de manera inmediata para poderlos establecer y llevar a cabo. Se optimizan los recursos, se reducen costos, gracias a la disminución de incidentes y multas derivadas de un no cumplimiento de las Reglas, Leyes Aduaneras y de Comercio Exterior.

Prisión Preventiva Oficiosa: Su Relación con el Comercio Exterior



Juana Espinosa Lugo,
Asesora Senior en MDI Trade Solutions

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional la prisión preventiva oficiosa en el caso del contrabando, defraudación fiscal y uso de facturas falsas.

El pasado 25 de octubre, la SCJN por mayoría calificada de votos declaró inconstitucional y violatoria de derechos humanos la prisión preventiva oficiosa en delitos como el contrabando, defraudación fiscal y los relacionados con la expedición, enajenación, compra y adquisición de facturas falsas.

¿De dónde deriva todo esto?

Dando contexto, es menester señalar que fue en el 2019 cuando mediante Decreto del 8 de noviembre, se efectuaron modificaciones a diversas disposiciones, entre ellas al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con estas modificaciones se estableció que son delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, previstos en el **Código Fiscal de la Federación (CFF)**, el contrabando y su equiparable, la defraudación fiscal, y la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes. Ante ello, fue promovida una acción de inconstitucionalidad por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y legisladores de la oposición (PAN, PRI, PRD), argumentando que son violatorias del debido proceso y el principio de presunción de inocencia.

La SCJN realizó el análisis y por mayoría de votos, sostiene que en efecto, es inconstitucional y violatoria de derechos humanos, toda vez que se debe atender al principio *pro personae*, en la administración de justicia, esto es, que debe privilegiarse la interpretación normativa que permita una mayor protección de los derechos fundamentales del individuo.

¿Entonces qué implica este fallo, en términos comunes?

Lo que implica es que si bien es cierto se está considerando que no es procedente la prisión preventiva oficiosa por considerarse inconstitucional, ello no implica que no proceda la prisión preventiva justificada.



De hecho en sus argumentos el presidente de la SCJN (Arturo Zaldívar) declaró que el peligro procesal no puede presumirse, sino que tiene que justificarse.

¿A qué se refiere con todo esto?

La prisión preventiva es una medida que permite encarcelar a presuntos responsables de los delitos de que se trate, sin que se haya emitido sentencia condenatoria.

Y para estos efectos existe la prisión preventiva justificada y la oficiosa ¿cuál es la diferencia entre estas dos? La justificada es aquella en la que es el ministerio público quien la solicita ante el juez, y es éste quien decide, con base en la evidencia que se le aporte, justificando que efectivamente la medida es necesaria, toda vez, que puede haber riesgo, de fuga, de que se entorpezca la investigación, de que se puedan afectar a testigos, etc. Todo esto lo dispone específicamente el Código Nacional de Procedimientos Penales (de sus artículos 165 al 168).

En cambio, la prisión preventiva oficiosa, opera de manera automática por así decirlo, ya que se trata del seguimiento de tipos penales que así lo establecen expresamente.

Entonces, lo que señala la SCJN es que en estos casos de las modificaciones de 2019 (delitos fiscales), es violatoria dicha prisión preventiva oficiosa; pero insistimos, válidamente puede

operar la justificada si existe evidencia que la haga necesaria.

Cabe señalar que en el ámbito internacional el sistema penal mexicano ha sido criticado, debido a que por un lado es alto el porcentaje de asuntos que se siguen en prisión preventiva en espera de sentencia, y esto en gran número de asuntos se debe a que las personas sujetas a proceso son de escasos recursos que no tienen los medios para allegarse de una adecuada defensa.

Por otro lado, también ha habido críticas considerando que tener un alto número de personas en prisión preventiva, representa sin duda un alto costo social, lo cual también resulta innegable.

Como dato curioso, es de llamar la atención que en 2020 durante la pandemia precisamente, se incrementó el número de personas que estaban en prisión preventiva, lo cual en los CERESOS representó un tema de salud por los contagios.

Este incremento se presentó precisamente en el lapso de 2019, así como del 2 de febrero de 2021, en la cual se adicionaron delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, destacando entre ellos:

- **Abuso o violencia sexual contra menores.**
- **Feminicidio.**
- **Uso de programas sociales con fines electorales.**
- **Corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito.**
- **Robo al transporte de carga.**
- **Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.**
- **Delitos en materia de desaparición forzada de personas.**



La SCJN realizó el análisis y por mayoría de votos, sostiene que en efecto, es inconstitucional y violatoria de derechos humanos, toda vez que se debe atender al principio *pro personae*, en la administración de justicia, esto es, que debe privilegiarse la interpretación normativa que permita una mayor protección de los derechos fundamentales del individuo.

- **Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.**

Evidentemente, no se puede dejar de mencionar que este tema indudablemente tiene tintes políticos, ya que la reforma fue presentada y aprobada por el grupo de MORENA, y obviamente ante el fallo de la Corte, el grupo de oposición mostró su agrado.

¿Qué se vislumbra y cuál es la relación con el Comercio Exterior?

Si bien sigue siendo procedente la prisión preventiva justificada, en los casos que nos ocupa, será decisión de los jueces concederla o no, en este sentido se tendrá que confiar en el sistema judicial, en el que a decir verdad lamentablemente la corrupción por años se ha hecho presente.

Con lo anterior, es razonable considerar que este paso puede ser un obstáculo en el combate a los delitos fiscales, en los cuales el gobierno ha tomado medidas importantes, con reformas al CFF que incluso sigue sumando, al equiparar como contrabando otros supuestos, que ha considerado en la reforma fiscal para 2022.

Tales como no cumplir con el complemento carta porte en los CFDI para el traslado de mercancía en general, y específicamente para el caso de los hidrocarburos, la eliminación de la salvedad en el tema de la inexacta clasificación arancelaria de combustibles automotrices, etc., la cual ya vimos publicada el pasado 12 de noviembre en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con entrada en vigor el 1° de enero del 2022.

Habrà que esperar, y ver cómo se resuelven los casos que se vayan presentando, y observar que efectivamente se actúe en apego a derecho y no sirviendo a intereses económicos.

Estrategias para la Mitigación de Riesgos en Materia Aduanera y de Comercio Exterior



Mtra. Samantha Lara Sales,

Socia Directora de Comercio Exterior de CLC & Asociados

Las constantes reformas a la legislación aduanera y los próximos cambios en las administraciones que vigilan la operación de comercio exterior, harán que los riesgos aduaneros y fiscales cobren mayor relevancia; de ahí que existe la necesidad de tomar el control de las amenazas que puedan afectar el funcionamiento de toda empresa, desde la parte económica, hasta la jurídica.

Es primordial estar atentos a los impactos que ocasionarán dichos cambios, pues éstos repercutirán en todos los procesos de la operación, haciendo exigible contar con sistemas que vigilen el cumplimiento del marco jurídico vigente, ya no de forma aislada, sino de manera integral y estructural, que permita establecer las reglas del negocio con las que se alimentan dichos sistemas, desde: identificar, evaluar, dar tratamiento, monitorear, comunicar y retroalimentar todas las etapas del modelo de administración de riesgo.

Respecto a los lineamientos sobre riesgos empresariales, se puede tomar la norma internacional ISO 31000, la cual, señala las directrices, principios y facilita técnicas para *identificar y evaluar los riesgos en las organizaciones*; por su parte, la norma internacional ISO19600 (misma que está siendo sustituida por la ISO 37301:2021) propone un conjunto de directrices con el fin de *gestionar el cumplimiento* de forma eficiente dentro de las empresas.

No se debe olvidar que el riesgo no solo afecta a las operaciones de comercio, sino a toda la cadena de valor, por ejemplo, varias son las causales que se establecen en la regla 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), que de actualizarse podrían detener la dinámica de la operación al tener suspendido el padrón de importadores, por lo que, ante ese escenario, se tendría un riesgo importante por varios días,

hasta que la irregularidad se subsane. De aquí la importancia de, además de contar con personal capacitado y actualizado, manejar sistemas tecnológicos que vigilen los riesgos.

En México, la Administración General de Comercio Exterior, es una de las administraciones facultadas para realizar actos de fiscalización mediante varios métodos de revisión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del SAT (RISAT), entre las cuales, se encuentran:

- **Visitas domiciliarias (art. 42 fracción III, 42 fracción V del Código Fiscal de la Federación, C.F.F.).**
- **Revisiones de gabinete (art. 42 fracción II, art. 48 del C.F.F.).**
- **Verificación electrónica (art. 42 fracción IX del C.F.F.).**
- **Verificación de mercancías en transporte (art. 42 fracción VI del C.F.F.).**
- **Verificación de vehículos.**
- **Revisiones de origen.**

Además de emitir cartas invitación, que si bien no constituyen formalmente un acto de fiscalización, sí se traducen en actos a través de los cuales la autoridad da a conocer a la empresa las irregularidades detectadas con el objeto de que corrijan su situación fiscal o desvirtúen dichas irregularidades.

Es ahí donde radica la importancia de monitorear la trazabilidad de las operaciones de comercio exterior y la coherencia en la información de la empresa, por ejemplo; si la operación es para importar temporalmente al amparo del programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación), se tendrá que declarar el identificador IM, con sus respectivos complementos (IM EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX, apéndice 8 del anexo 22 de las RGCE) y cumplir con el destino de la mercancía, los plazos, el registro en su control de inven-

tarios (Anexo 24), declarar y, en su caso, transmitir saldos al Anexo 31 (Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCYG) de las RGCE, así como determinar si existe desperdicio y darles un tratamiento, etc., es decir, monitorear la operación de inicio a fin, sin inconsistencias en la información en cada una de las etapas y/o sistemas en los que se alimenta dicha información.

Ante ello, entre los factores que se tendrían que considerar entre las estrategias para elaborar una matriz de riesgos en la empresa, se tienen:

- Monitoreo del visor tributario, para corroborar que la empresa se encuentra activa y con domicilio localizado.
- Mantener VUCEM (Ventanilla Única de Comercio Exterior) y buzón tributario actualizados y monitoreados.
- Revisar mensualmente las listas que publica el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del art. 69B C.F.F., con el objeto de identificar si aparece algún proveedor.
- Conservar los expedientes en forma electrónica, ordenados y actualizados.
- Mantener las fuentes de información ordenadas y actualizadas, es decir, las que alimentan a los sistemas de gestión de riesgo.
- Adecuar y retroalimentar en todo momento los sistemas de gestión de riesgo, mediante las reglas de negocio, ya sea con nuevos procesos o derivados de cambios normativos.
- Mantener información actualizada en materia de certificaciones IVA-IEPS, así como OEA.
- Identificar, trazar, monitorear y evaluar el procedimiento de cada tipo de operación de inicio a fin.
- Cuidar que los controles de inventarios se encuentren actualizados.

- Capacitar y desarrollar al capital humano.
- Establecer un programa de auditorías internas, tanto fiscales como de comercio exterior, además de conocer el origen y el destino de las mercancías, para efectos de revisiones de origen, donde se aplican trato arancelario preferencial.
- Solicitar la información del DATA STAGE a la autoridad, pues esta es una herramienta muy práctica y funcional, ya que prácticamente se tiene la información completa que se declara en los pedimentos, donde se puede analizar desde la declaración de incrementables y conocer si es coherente con el INCOTERM declarado y a su vez, verificar si el valor en aduana de la mercancía es correcto, hasta posibles inconsistencias en las fracciones arancelarias, además de detectar posibles operaciones no reconocidas y conferidas a nombre de la empresa.
- Conocer cada etapa del proceso productivo para determinar qué trato aduanero se otorga a cada materia prima.
- Conocer la naturaleza y uso de cada mercancía, con el objetivo de realizar una correcta clasificación arancelaria, además de conocer las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que está sujeta cada una de las mercancías que maneja la empresa.
- Analizar, desglosar el valor de las mercancías, conocer el INCOTERM utilizado, así como su impacto en el cálculo correcto del valor en aduana declarado.
- En los pedimentos de rectificación, indagar qué concepto es el que más se rectifica, por cuáles aduanas, qué agente aduanal las realiza más seguido, ello con el objetivo de minimizar los errores y conocer si éstos son simples o graves.
- Respecto del activo fijo, identificar por número de serie, modelo, marca, (cual-

quier dato de identificación individual) toda la mercancía que sea susceptible de identificarse individualmente, tal como lo marca el artículo 36, inciso g) de la Ley Aduanera vigente.

- En cuanto a desperdicios, verificar el tratamiento adecuado a cada mercancía, así como el control en los sistemas y declaraciones contables correspondientes.
- Analizar las incidencias detectadas y declaradas en los pedimentos (identificador IN- INCIDENCIA, del apéndice 8 del anexo 22 de las RGCE), con el objetivo de corregirlos en operaciones próximas y retroalimentar los sistemas de gestión de riesgos.
- Revisar los identificadores declarados en cada uno de los pedimentos, pues ellos son el lenguaje de lo que se está haciendo en la operación.
- Identificar aquellas mercancías que se importen bajo trato arancelario preferencial, con el objetivo de realizar un análisis de origen.
- Realizar consultas a la autoridad en caso de duda, ya sea de clasificación arancelaria o para determinar el valor en aduana de la mercancía.

Para todo lo anterior, es aconsejable realizar una auditoría preventiva, donde se contemplen los escenarios que realiza la empresa, involucrando a todas las áreas responsables, y así tener la tranquilidad de estar cumpliendo con la normatividad fiscal y aduanera exigible, pues la implementación de estrategias correctivas hará que se disminuya el impacto económico en revisiones por parte de la autoridad, además se estará preparado en caso de un requerimiento. Siempre la prevención será una forma de mantener sanas sus operaciones fiscales y aduaneras, además de que ayudará a cuidar el proceso en toda la cadena de valor; continuando con las buenas prácticas en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Medios de Defensa en Materia Aduanera, ¿Son Realmente Eficientes?



Mtra. Brianda Paula Ramírez Cordero,
Asociada del despacho Hogan Lovells, BSTL

El objetivo del presente artículo es realizar un análisis a los medios de defensa en materia aduanera reconocidos por la Ley, para saber si en efecto son eficientes para dar la certeza jurídica necesaria a los procedimientos y disputas entre contribuyentes y autoridad. De igual forma se va a analizar la información proporcionada por diversas dependencias respecto a una consulta planteada vía Portal Nacional de Transparencia.

Medios de defensa en Materia Aduanera. En primer lugar es importante recalcar que los medios de defensa son todas las vías que tiene el contribuyente para salvaguardar sus derechos humanos tales como seguridad jurídica, legalidad, presunción de inocencia, etc. Mediante la interposición de medios de defensa el contribuyente podrá hacer valer argumentos y exhibir pruebas que acrediten su dicho en contra de las resoluciones determinadas por las autoridades, en este caso fiscales y aduaneras.

En este sentido, de acuerdo al Artículo 203 de la Ley Aduanera procede en contra de las resoluciones que dicte la autoridad aduanera:

a) Recurso de Revocación.

Acorde al Dr. Juan Rabindrana Cisneros García es un medio de defensa ordinario con el que cuenta el particular, pero también se erige como una forma de autocontrol de los actos administrativos que emiten las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Debe de presentarse a través del buzón tributario dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación para que la autoridad (Administración General Jurídica del SAT) lo pueda resolver.

Permite una revisión ágil y dinámica del acto

administrativo, es decir, que la tramitación y resolución del mismo implicará un procedimiento administrativo sin tanta formalidad procesal, por lo que el tiempo de resolución es más corto que en el juicio contencioso administrativo.

El trámite y resolución del recurso de revocación se rige por los Artículos 116 a 133-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

b) Juicio Contencioso Administrativo.

La demanda de nulidad se interpone ante la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior¹ del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

El TFJA es un tribunal administrativo que no pertenece al Poder Judicial Federal. Es un órgano jurisdiccional que cuenta con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena. Forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción y está sujeto a las bases establecidas en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la Ley Orgánica del TFJA.²

Una vez presentados alguno de los referidos medios de impugnación del acto administrativo y se haya tramitado y resuelto el mismo, la resolución respectiva podrá declarar alguna de las consecuencias siguientes:

- Confirmar la validez del acto administrativo, donde el acto seguirá produciendo todos sus efectos, es decir, se procederá al cobro del crédito fiscal determinado.

¹ Véase el acuerdo ss/11/2015 de la Sala Superior del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el DOF el 28 de octubre de 2015, donde se señala la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

² Cisneros García, Juan Rabindrana, Derecho Procesal Fiscal y Aduanero, op. cit. pp.241

ditado fiscal determinado.

- Dejar sin efectos el acto administrativo, en caso de considerarse acreditada la ilegalidad en su emisión, donde el acto administrativo dejará de producir sus efectos y la autoridad no podrá proceder al cobro del crédito fiscal determinado. Podrá ser de alguna de las siguientes formas:
 - Nulidad lisa y llana: es para el efecto de que el acto administrativo se deja sin efectos en todos los sentidos.
 - Nulidad para efectos: la autoridad podrá emitir un nuevo acto administrativo cumpliendo con lo observado por la Sala emisora.

c) Juicio de Amparo Directo.

Una vez que el TFJA dicte sentencia en el juicio contencioso administrativo, si se determina la validez del acto administrativo, el particular podrá impugnar dicha sentencia ante los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Una vez tramitado el juicio de amparo directo, el Tribunal Colegiado de Circuito debe emitir la sentencia o ejecutoria correspondiente que señalará si el juicio de amparo directo resulta procedente y la justicia de la unión ampara y protege al particular, al considerar ilegal la sentencia emitida por el TFJA, situación que implica que el expediente sea devuelto a éste para que emita una nueva sentencia con lo observado por el Tribunal Colegiado.

Eficacia de los Medios de Defensa en Materia Aduanera

A fin de tener datos concretos para el desarrollo del presente apartado, se ocupará la información proporcionada por el Portal Nacional de Transparencia el pasado 5 de octubre de 2020, consistente en:

Administración General Jurídica (“AGJ”) del SAT. Información proporcionada por la AGJ del SAT respecto a los recursos de revocación interpuestos en contra de resoluciones en materia aduanera y de comercio exterior:

La AGJ informó que se resolvieron 221 recursos de revocación en contra de resoluciones en materia aduanera y de comercio exterior en México de enero de 2017 a mayo de 2020. De los cuales 137 se resolvieron de forma favorable para la autoridad, es decir confirmaron la resolución impugnada, y 21 resoluciones fueron a favor del contribuyente, dejando sin efectos la resolución impugnada.

Información solicitada a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De 2017 a septiembre de 2020, las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior del TFJA (CDMX, Veracruz y Monterrey) recibieron 8,109 demandas de nulidad, en contra de resoluciones en materia aduanera y de comercio exterior, de las cuales 4,784 fueron nulidad lisa y llana, 1,240 fueron nulidad para efectos, 2,085 fueron validez de la resolución impugnada y 3,007 fueron amparos directos promovidos por la parte actora.

Conclusiones

El Portal Nacional de Transparencia me proporcionó datos muy útiles para estudiar la eficacia de los medios de defensa en materia aduanera, ya que al informar cuántos recursos, juicios de nulidad y amparos se han presentado y el sentido en el que éstos han sido resueltos, nos damos una idea de lo que pasa alrededor del derecho aduanero y no únicamente de los medios de defensa que nosotros, como abogados y contribuyentes, presentamos.

“

Es así, que con base en los datos proporcionados por el SAT y el TFJA al Portal Nacional de Transparencia observamos que en su mayoría los medios de defensa son resueltos de manera negativa a los contribuyentes, por parte del mismo SAT (lo cual es lógico ya que no suelen resolver en contra de su propia institución) y de

manera positiva por parte del TFJA, al ser éste un Tribunal parcial.

Así, podemos concluir que la cantidad de medios de defensa en contra de actos de la autoridad aduanera que se han interpuesto en 3 años son bastantes dada la cantidad de tiempo, esto es así ya que al ser la única vía de defensa de los contribuyentes, éstos acuden ante estas instancias para defender sus intereses, y de acuerdo a las estadísticas analizadas en el presente artículo, la mayoría de las ocasiones los contribuyentes “ganan” los medios de defensa y sus derechos deben ser restituidos por parte de la autoridad.

Sin embargo, ¿cuánto tiempo tiene que pasar para demostrar la ilegalidad que se combatió? ¿cuánto dinero tuvo que invertir el contribuyente para demostrar a la autoridad que desde un inicio la interpretación realizada fue incorrecta? ¿No sería mejor invertir los recursos del Estado en capacitar a su personal para únicamente determinar créditos fiscales en violaciones a la legislación aduanera y no de manera arbitraria con un fin recaudatorio?

Por lo anterior mediante el presente artículo me gustaría hacer una propuesta, establecer medios de defensa alternativos como mediación y arbitraje en materia aduanera ya que éstos ahorrarían mucho tiempo, esfuerzo y dinero tanto a las empresas como al Estado buscando siempre salvaguardar los derechos de los contribuyentes, el debido cumplimiento de sus obligaciones y también para resguardar las facultades de comprobación por parte de la autoridad.

“

Resolver un crédito fiscal por medios de defensa ordinarios = recurso de revocación + juicio de nulidad + amparo directo = aproximadamente 1 año y medio de tiempo + honorarios de abogados y tiempo del personal de la autoridad. Resolver un crédito fiscal por medios de defensa alternativos como la mediación y arbitraje = ¿Lo descubrimos?

“

¿Por Qué es Fundamental el Control de los Activos Fijos en las Empresas IMMEX?



Nayeli García Castillo,
Foreign Trade Compliance Specialist

Paralelamente es necesario tener en cuenta que el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación otorga las facultades a la Autoridad (Servicio de Administración Tributaria -SAT-) de sancionar como contrabando a las empresas IMMEX que no den un tratamiento correcto a su maquinaria y equipo. En este mismo artículo se establece que todos los activos fijos importados por una empresa IMMEX tendrán un plazo de permanencia por la vigencia del programa.

El correcto manejo de los activos fijos supone el control documental completo del expediente de importación, rastreabilidad de los equipos, actualización constante y precisa en el sistema de control de inventarios, así como la identificación plena de los activos físicamente en las plantas productivas.

“Tomando en cuenta el contexto anterior, lo que establece la ley y las consecuencias de no llevar un adecuado control de la importación de activos fijos temporales, resulta fundamental el cumplimiento aduanero del control de maquinaria y equipo para empresas de la industria maquiladora.

El incurrir en alguna falta o no lograr acreditar la legal estancia, tenencia o importación de los equipos en territorio nacional, tiene diversas consecuencias. Por un lado, la autoridad tiene la facultad de embargar los equipos, así como de imponer multas por el valor de las mercancías, y también por los impuestos y contribuciones omitidas.

Sin embargo, éste no es el peor escenario; consecuencias mayores van desde la cancelación de programas y certificaciones hasta la suspensión de autorizaciones como el Padrón de

Importadores, lo que podría significar pérdidas económicas muy importantes para la empresa e incluso el paro de operaciones.

Dentro de mi experiencia como responsable de la importación y administración de maquinaria y equipo en plantas cerveceras de la industria IMMEX, considero que es necesario fortalecer los mecanismos de control respecto a las importaciones de activo fijo, ya que al ser diversas áreas de la compañía quienes intervienen en la adquisición de estos activos, como son:

compras, finanzas, contabilidad, ingeniería, comercio exterior; etc. Las obligaciones para amparar y dar cumplimiento a la legal estancia, tenencia e importación de esos activos pueden perderse.

“Por lo anterior, resulta esencial crear flujos de comunicación y trabajo, que permitan tener la documentación en orden, y que ésta sea accesible para todas las áreas involucradas, así como actividades en piso para tener plena identificación de los activos, como ejemplo puedo mencionar la ejecución de levantamientos físicos en las plantas en periodos establecidos para asegurar que los activos se encuentren plaqueados, identificados, y que contable y fiscalmente aún sean útiles.

En conclusión, puedo compartir que mientras exista coordinación y una comunicación estrecha entre las diversas áreas involucradas en la adquisición de maquinaria y equipo, cualquier compañía estará preparada en el momento en que la autoridad requiera iniciar facultades de comprobación.

Como parte del equipo de comercio exterior de una compañía IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación), reconozco la importancia de llevar un adecuado control de la adquisición de todos aquellos activos indispensables para el funcionamiento de la compañía. En los siguientes párrafos resaltaré la importancia de un adecuado control de activos fijos, así como las consecuencias de no hacerlo.

Si bien es cierto que para cualquier tipo de industria el control de inventarios es fundamental, en una empresa IMMEX cobra aun mayor relevancia, debido a que las importaciones realizadas bajo el programa tienen cierta temporalidad de permanencia permitida en el país, así como otros requisitos que son necesarios cumplir.

“Es preciso considerar que el artículo 146 de la Ley Aduanera establece el listado de documentos necesarios para amparar la tenencia, transporte o manejo de mercancías extranjeras.

CURSO ONLINE

ACTUALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

25 Y 26 FEBRERO, 2022

zoom EN VIVO Y GRABADO / MATERIAL DIGITAL / CONSTANCIA DIGITAL POR PARTICIPACIÓN

EXPOSITORES



Mtra. Teresa González,
Ernst & Young México Global Trade Associate Partner



Mtro. Alejandro Martínez,
Chief Legal Manager en Cuesta Campos



Mtro. Luis Alberto Quiroz Martínez,
Socio Fundador de Inteli Tax y Fue Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior



Mtro. Antonio Barragán,
Director General de INTRADE Consultores



Dr. Héctor Díaz Arzola,
Director de Logística y Operación Aduanera en AJH Consultores



Dr. Israel Díaz Escobar Sánchez,
Socio Director de Escobar Carriedo & Asociados



Elsa Muñoz Cortés,
Gerente de Cumplimiento Aduanero para Huawei Latinoamérica



Mtro. Rubén Abdo Askar Camacho,
Socio fundador de Askar Camacho, Ramírez y Asociados



Mtro. Guillermo Malpica Soto,
Jefe Negociador en la Renegociación del TMEC



Roberto Martínez Gasca,
Director de Asuntos de Gobierno y Regulatorios, Livingston International Mexico

MÓDULO ESPECIAL

Reforma Fiscal 2022 y su Impacto al Comercio Exterior

TEMARIO

- Actualización de RGCE
- Reformas de Comercio Exterior
- Obligaciones Fiscales en Materia de Comercio Exterior
- Acuerdo de NOM's y su Obligatoriedad
- Consejos en Compensaciones de Impuestos en Operaciones de Comercio Exterior
- La Importancia de la Matriz de Riesgo para el departamento de Comercio Exterior
- Actualización de Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía: Permisos de Importación
- La Importancia de los Contratos en el Comercio Exterior
- Actualización de los Tratados de Libre Comercio y las Nuevas Oportunidades

DUDAS E INSCRIPCIONES AL CELULAR

22 23 35 51 17

info@reinoaduanero.mx

www.reinoaduanero.mx



CURSO ONLINE



MODALIDAD E-LEARNING

CFDI + COMPLEMENTO CARTA PORTE & CFDI + COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS OPERACIONES ADUANERAS



EXPOSITOR



Dr. Ricardo Méndez Castro,
Director de Consultoría en
TLC Asociados

TEMARIO

- ▶ Marco normativo del CFDI + CCP & CDFI + CCE
- ▶ Sujetos obligados a emitir el CFDI + CCP & CDFI + CCE
- ▶ Casos prácticos de la aplicación del CFDI + CCP & CDFI + CCE
- ▶ Facultades de las autoridades competentes
- ▶ Infracciones y sanciones relacionadas con el CFDI + CCP & CDFI + CCE
- ▶ El despacho aduanero y el CFDI + Carta Porte
- ▶ Estructura general del CFDI + CCP & CDFI + CCE
- ▶ Transferencias virtuales y el CFDI + CCP & CDFI + CCE

www.reinoaduanero.mx/curso-complemento-carta-porte/

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

- ▶ Modalidad E-Learning (Grabado)
- ▶ Plataforma Reino Aduanero
- ▶ Constancia Digital por Participación
- ▶ Material Digital
- ▶ Acceso durante 8 semanas
- ▶ En el horario que tu elijas

MEDIOS DE PAGO:

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con paypal o tarjeta de crédito y débito.

www.reinoaduanero.mx/shop/

DUDAS E INSCRIPCIONES AL CELULAR

22 23 35 51 17

info@reinoaduanero.mx

www.reinoaduanero.mx



Consultoría, Capacitación, Asesoría Legal y Litigio en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.



curso de preparación PARA EXAMEN DE AGENTE ADUANAL

CURSO BASADO EN LOS CONTENIDOS DE EXÁMENES ANTERIORES

TEMARIO: 100% GARANTIZADO EL OBJETIVO DE APRENDIZAJE

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

PRÁCTICO - CLASIFICAR 20 MERCANCIAS EN 1 HORA
TEÓRICO- REGLAS GENERALES Y REGLAS COMPLEMENTARIAS
CON FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

CASO PRÁCTICO

VALORACIÓN ADUANERA
CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS
INFRACCIONES Y SANCIONES

PEDIMENTO, ANEXO 22

LLENADO DE PEDIMENTO
ANÁLISIS INTEGRAL DEL INSTRUCTIVO DE LLENADO
IDENTIFICADORES Y DOC ANEXOS

CONOCIENDO EL POLÍGRAFO Y SU FUNCIONAMIENTO

INICIO 17 DE ENERO (VIRTUAL)

INVERSIÓN: \$ 45,000.00 IMPUESTOS INCLUIDOS
PREGUNTA POR OPCIONES DE PAGO



RECIBE MATERIAL IMPRESO

PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIDAD EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Sé un especialista en tan sólo 5 semanas.
Aprendizaje 100% garantizado.

En Isselin Consultores estamos comprometidos con tu profesionalización. Inscríbete en el único curso en el país donde te garantizamos el objetivo de aprendizaje.

Recibe tarifa impresa y material digital:
Notas Explicativas, Notas Nacionales, Tarifa Unificada,
Nicos y más.



Inicio 25 de Enero (virtual)

INVERSIÓN: \$ 25,000.00 IMPUESTOS INCLUIDOS
PREGUNTA POR OPCIONES DE PAGO

DIPLOMADO EN FORMACIÓN INTEGRAL ADUANERA Y EN COMERCIO EXTERIOR

3ª GENERACIÓN
INICIO 5 DE MARZO 2022



INVERSIÓN: 20,000.00
(CON IMPUESTOS INCLUIDOS)
25% de descuento a estudiantes y docentes
PREGUNTA POR OPCIONES DE PAGO

ON LINE / 20 MÓDULOS / SÁBADOS DE 10 A 14 HRS

www.isselinconsultores.com

Isselin Consultores

Cambiando la perspectiva del Comercio Exterior

INFORMES E INSCRIPCIONES:

www.isselinconsultores.com

[cursos@isselinconsultores.com](mailto: cursos@isselinconsultores.com)

(52) 55 27 85 63 75
(52) 55 10 41 16 59



10 Puntos para Renovar la Certificación IVA & IEPS 2022

Dr. Ricardo Méndez Castro,

Director de Consultoría en TLC Asociados



REINO
ADUANERO

pliance.

Sobre el Autor:

Presidente de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California. Autor de 8 libros relacionados con la materia aduanera y el comercio exterior. Cuenta con diversas certificaciones de gestión de riesgos. Instructor autorizado para impartir cursos de capacitación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Se ha desempeñado en puestos gerenciales en agencia aduanal, industria maquiladora, y en firmas especializadas en asesoría de comercio exterior y aduanas. Miembro de las Asociaciones de Profesionistas de Com-

En esta ocasión analizaré los puntos que debemos conocer acerca de la renovación de la certificación de IVA (Impuesto al Valor Agregado) e IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), comentando algunas recomendaciones que permitirá a los contribuyentes tener una visión más amplia de los aspectos críticos del debido cumplimiento para administrar en forma adecuada su autorización y lograr con éxito su recertificación.

El procedimiento de renovación de la certificación de IVA y IEPS se encuentra regulado en la regla 7.2.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020, y el solicitante deberá dar cabal cumplimiento a los requisitos obligatorios y seguir los puntos que se mencionan a continuación:

1 Formato de la Solicitud

Las empresas IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) para continuar aplicando los beneficios fiscales y aduaneros de la autorización mencionada deberán presentar el formato electrónico denominado **“Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas”**.

El formato e instructivo de llenado se encuentra publicado en el Anexo 1 “Formatos y Modelos de Comercio Exterior” de las RGCE para 2020, mismo que puede servir de guía para relacionar cada uno de sus numerales con las obligaciones establecidas en las disposiciones de carácter general.

2 Presentación del Aviso de Renovación

Una de las interrogantes frecuentes de las empresas IMMEX es *conocer*: ¿Cuándo es el momento oportuno para ingresar la renovación de la certificación?

La solicitud de renovación deberá presentarse **en tiempo y forma dentro de los 30 días hábiles** previos al vencimiento del plazo de vigencia, mediante el formato electrónico antes mencionado a través de la Ventanilla Digital en el portal www.ventanillaunica.gob.mx

Debemos recordar que, los trámites que se realicen en el sistema electrónico aduanero deberán efectuarse entre las 7 y las 18 horas centro, y los que se lleven a cabo después de las 18 horas o en días inhábiles se considerarán realizados al día hábil siguiente de conformidad con el último párrafo del artículo 9-E de la Ley Aduanera y la regla 1.2.4, fracción III de las RGCE para 2020.

3 Cómputo del Plazo de los 30 Días

En la actualidad, el primer párrafo de la regla 7.2.3 de las citadas disposiciones, menciona que deberá enviarse electrónicamente: “[...] dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia [...]”.

En relación con el plazo de presentación, es importante observar que se entiende por el significado de “días”. En particular, el Anexo de Glosario y Acrónimos de las RGCE para 2020 indica en el numeral 13 que “Días”, son los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código y la RMF. Por ejemplo:

1. El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación (CFF) señala que:

“En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

Tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada”. [...]

2. Asimismo, la regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021 dispone que:

“2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:

- I. El primer periodo general de vacaciones del 2021, comprende los días del 19 al 30 de julio de 2021:

- II. Son días inhábiles para el SAT el 1 y 2 de abril de 2021, así como el 2 de noviembre de 2021.

En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de

acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera. [...]”.

4 Procedimiento de Presentación

Al momento de la redacción de este breviarío no ha sido publicado el segundo periodo de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, a modo de ejemplo es factible considerar los 30 días hábiles previo a la fecha en que fenezca la certificación.

Tomando únicamente como referencia el segundo periodo vacacional del SAT en el año 2020, de acuerdo con la regla 2.1.6 de la RMF para 2020, los días que fueron considerados en ese momento son los días: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, y los días 4 y 6 de enero de 2021.

En este caso, suponiendo que los días que sean otorgados son similares, entonces si la vigencia de la Certificación de IVA e IEPS vence el 1 de enero de 2022, se contabiliza el plazo de los 30 días hábiles hacia atrás considerando los días festivos 15 de noviembre, 25 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022, y los días del segundo periodo vacacional del SAT, respectivamente.

Es importante revisar si al accesar el portal de la Ventanilla Digital se encuentra activo el botón de **“Solicitar Renovación”**, además de revisar cuando fenece el término señalado en el oficio de la autorización emitido por el SAT para hacer un cómputo real.

5 Vigencia de la Nueva Certificación

Ciertamente, la aprobación de la renovación es automática cuando se cumplen con todos los requisitos y el formato electrónico es presentado en tiempo y forma, así lo establece

el párrafo quinto de la regla 7.2.3 del citado ordenamiento, al mencionar que: *“El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso a que se refiere el primer párrafo, de la presente regla, cuya vigencia se computará a partir del día siguiente en que concluya la vigencia inmediata anterior”*.

Así, una vez presentado el citado aviso, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, por consiguiente, el inicio de los nuevos plazos empezará a contabilizarse a partir del día en que concluya el plazo de la certificación anterior. Por ejemplo: si es ingresado el Aviso de Renovación el día 1 de diciembre del presente en horario y día hábil, el día 2 de diciembre se entiende por renovado, y si la certificación anterior fenece el día 1 de enero de 2022, el plazo de la vigencia empieza a contar a partir del día 2 de enero de 2022, o en su caso, como lo indique el oficio de la resolución de autorización que emita el SAT.

6 Cumplimiento de las Obligaciones Generales y Especiales

Aun cuando, cuando la aceptación de la renovación es automática, es sumamente relevante que las empresas IMMEX mantengan el cumplimiento de todas las obligaciones acordadas a su modalidad, porque al ingresar el aviso de renovación, es necesario declarar bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que fue otorgada la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

Las obligaciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) en su modalidad de IVA e IEPS varían en función del rubro registrado, por lo que, debe analizarse con profundidad las siguientes reglas de las RGCE que considero relevantes:

REGLA	CONTENIDO
7.1.1	Requisitos generales para la obtención del RECE.
7.1.2	Requisitos modalidad de IVA e IEPS, rubro A.
7.1.3	Requisitos modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA.
7.1.6	Resoluciones del RECE.
7.1.7	Acreditación de empresas de un mismo grupo.
7.1.8	Acreditación de empresas de IMMEX de albergue.
7.1.11	Ampliación de plazos para cumplir con requerimientos.
7.2.1	Obligaciones en el RECE.
7.2.2	Causales de requerimiento para el RECE.
7.2.3	Renovaciones para el RECE.
7.2.4	Causales de cancelación para el RECE.

No es suficiente que las empresas ingresen su aviso de renovación, sino que tienen que asegurarse que están cumpliendo con los dispositivos mencionados, porque la autoridad fiscal tiene la facultad de verificar electrónicamente o realizar visitas de inspección de supervisión en todo momento para asegurarse del correcto cumplimiento del registro de certificación.

Así, el penúltimo párrafo de la regla 7.2.3 de las RGCE dispone que: *“La AGACE requerirá la información o documentación que corresponda, en cualquier momento de conformidad con la regla 7.2.2., cuando con posterioridad a la solicitud de renovación, detecte que la empresa ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos necesarios para la obtención de su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”*.

Adicionalmente, el último párrafo indica que:

“Asimismo, respecto de las empresas que no subsanen o desvirtúen las inconsistencias, la AGACE procederá al inicio del procedimiento de cancelación respecto del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que se encuentre vigente, de conformidad con las reglas 7.2.4. o 7.2.5., o bien hará del conocimiento de la empresa el rubro que se le asigna por dicha situación”.

7 No estar Sujeto a Proceso de Cancelación

Debe distinguirse el procedimiento administrativo que lleva a cabo la autoridad fiscal para emitir requerimientos de información con respecto de los procedimientos que son utilizados para iniciar la cancelación de la certificación en materia de IVA e IEPS.

En este orden de ideas, el primer párrafo menciona:

“La AGACE podrá renovar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, siempre que no se encuentren sujetas al proceso de cancelación previsto en las reglas 7.2.4. y 7.2.5. [...]”, lo cual significa que para pretender comenzar con la renovación es vital no ubicarse bajo los supuestos de cancelación referidos en los dispositivos señalados.

Por cuanto a los requerimientos, el sexto párrafo de la regla menciona: *“En el caso de que la empresa cuente con algún requerimiento pendiente de cumplimiento respecto de información o documentación relacionada con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que tenga vigente, y no haya desvirtuado las inconsistencias en el tiempo establecido para tal efecto por la autoridad, e ingrese la solicitud de renovación a que se refiere la presente regla, la AGACE dará inicio al procedimiento de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que se encuentre vigente, conforme a lo previsto en la regla 7.2.4. o en caso de resultar aplicable, se notificará el rubro asignado”*.

Sobre este supuesto, las empresas deben atender los requerimientos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) en forma oportuna y presentar todas las pruebas y alegatos para subsanar alguna falta de información o irregularidad que se haya presentado en la operación aduanera, de lo contrario afectará el procedimiento de renovación.

8 Créditos Fiscales Vencidos

El control del crédito fiscal se lleva a cabo por fracción y tipo de mercancía bajo el método PEPS (primeras entradas, primeras salidas), por lo que una buena práctica, es vigilar aquellas fracciones arancelarias que no tienen movimiento en el Sistema de Control de Cuentas de Crédito y Garantías (SCCCyG) o Anexo 31.

Un punto relevante para las empresas IMMEX, es observar lo establecido por el tercer párrafo que señala: *“Para efectos de la renovación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, la solicitante no deberá de contar con saldos vencidos al amparo del crédito fiscal, relacionados con el Anexo 31 a la fecha de presentación de su certificación”.*

En este sentido, es importante verificar no tener importes vencidos de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado o del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la fecha de presentación de la recertificación, para lo cual resulta indispensable llevar un control adecuado del Sistema SCC-CyG.

9 Cambio de Rubro de la Certificación IVA e IEPS

Las empresas IMMEX autorizadas previamente bajo el rubro “A”, que es la modalidad de certificación básica, tienen la oportunidad de efectuar la recertificación al momento de cambiar de rubro para certificarse bajo el tipo AA o AAA, donde tendrán mayores beneficios y responsabilidades que cumplir.

En este sentido, el séptimo párrafo indica que: *“Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubro A, podrán renovar en los rubros AA y AAA, siempre que en la solicitud de renovación acrediten el cumplimiento de los requisitos del rubro correspondiente, caso en el cual, la autoridad emitirá resolución de conformidad con la regla 7.1.6”.*

10 Pago de Derechos por la Renovación

Como sabemos, uno de los temas relevantes de la

“Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”

publicada el 24 de julio de 2020, fue establecer expresamente que las empresas CIVA deben de efectuar el pago de dere-

chos anual por la tramitación de solicitud y renovación de la Certificación de IVA e IEPS, siendo el importe de \$30,739 pesos para el periodo 2021, incluso de años anteriores desde el 2015 al 2020, conforme a los lineamientos que se dieron a conocer en su momento en el portal del SAT.

Por el contrario, no realizar el pago de la citada contraprestación será objeto de requerimiento por parte de la autoridad conforme a la regla 7.2.2, Apartado A, fracción VI de las RGCE para 2020. En esta tesis, el cuarto párrafo señala que:

“Las empresas que soliciten la renovación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquier modalidad, deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF vigente a la fecha de presentación de la solicitud”.

Al efectuar la renovación de la certificación el comprobante de pago deberá registrarse en la Ventanilla Digital llenando los campos de número de operación, banco, llave de pago y fecha de pago, en el caso del campo de referencia y el importe de pago aparecen con la información por default. Además, de adjuntar el citado pago de derechos.

En resumen, las empresas IMMEX que están próximas a recertificarse deben llevar a cabo un análisis detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones y la determinación de los créditos fiscales pendientes al amparo de su autorización con finalidad de detectar inconsistencias de forma anticipada a la presentación del aviso de renovación, y en consecuencia, estar preparado para cualquier acto de la autoridad fiscal, y evitar un requerimiento o inicie el procedimiento en cancelación que ponga en riesgo la continuidad de la certificación.

INCOTERMS 2020 y las Claves para Mejores Prácticas entre Comprador y Vendedor

Dr. Héctor Díaz Arzola,

Director de AJH Consultores en el área de logística y Operación Aduanera



REINO
ADUANERO

Sobre el Autor:

Durante 18 años laboró en la empresa Mattel Latinoamérica, donde participó en diferentes posiciones y fue el Representante de Asuntos Regulatorios para América Latina. Es miembro del “Comité Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio” de la Secretaría de Economía. Ha participado en el Comité Técnico Nacional para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en la Dirección General de Normas.

El comercio internacional constituye uno de los factores dinamizadores del crecimiento económico de los países. El intercambio de productos entre naciones permite que la especialización productiva de cada una de ellas genere bienestar para el conjunto de sus ciudadanos.

El comercio consigue que los bienes se fabriquen de manera más eficiente y con unos costos comparativamente menores que cuando cada país tiene que atender a toda la variedad de bienes que demandan sus ciudadanos. Con ello, se ha logrado que el nivel de vida de millones de personas haya mejorado de manera continua a lo largo de los últimos 90 años. Sin embargo, esto no siempre fue así, en un principio tanto vendedores como compradores tenían mucha desconfianza unos de otros debido a los riesgos y las implicaciones que tenía el hecho de querer enviar bienes desde un país a otro, principalmente por los riesgos logísticos que se deben correr; al no tener claridad con respecto a quien se haría responsable de cada situación.

En 1919, un grupo de empresarios franceses decidieron crear una organización que representara los intereses de las empresas de todo el mundo. Este grupo de empresarios del sector industrial, financiero y comercial estaban determinados a traer prosperidad económica a un mundo que aún se estaba recuperando de la devastación de la primera Guerra Mundial. Ellos fundaron la International Chamber of Commerce (Cámara de Comercio Internacional) y se autodenominaron “los mercaderes de la paz”.

Al término de los grandes conflictos globales de la primera mitad del Siglo XX el mundo contaba con muy pocas estructuras internacionales. No existía un sistema de reglas que rigiera el comercio, las inversiones o las relaciones comerciales y financieras. Que el sector privado tomara la iniciativa, sin esperar que los gobiernos lo hicieran, fue muy innovador. La idea de crear este organismo cambió para siempre al mundo.

Fue así como en el año de 1936 la Cámara de Comercio Internacional publica la primera versión de los INCOTERMS (International Commercial Terms), mismos que han sido modificados 8 veces, 1945, 1953, 1967, 1976 y a partir del año de 1980 (cuando también fueron reconocidos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), se han actualizado cada decenio 1990, 2000, 2010 y el día 1ro de Enero de 2020 entró en vigor la versión más actualizada de los mismos (Versión 2020).

Estas reglas INCOTERMS simplifican el desarrollo de las transacciones comerciales internacionales, creando un lenguaje común de negociación internacional y dando una mayor seguridad jurídica con el objetivo de evitar litigios, malentendidos y procesos dolorosos y costosos entre vendedores y compradores internacionales.

Los cambios que se reflejan en cada versión son consecuencia de los nuevos modos y medios de transporte y también de las nuevas formas de hacer negocios, son recomendaciones que hace la Cámara de Comercio para evitar los contratiempos mencionados.

En la última versión (2020) las modificaciones de forma fueron muy pocas pues solo se desaparece el término DAT para dar entrada al término DPU, este cambio tiene como fondo la intención de dar claridad a el vendedor en la responsabilidad que conlleva dentro de este término con la descarga de la mercancía.

Las mejoras realizadas en esta versión obedecen principalmente a una gran preocupación que tiene la ICC derivado de que a pesar de que las reglas INCOTERMS se han publicado desde hace ya 84 años, aun se presentan controversias y procesos de arbitraje de manera muy constante debido a la incorrecta interpretación que le dan los compradores y vendedores internacionales.

En esta versión la ICC se enfocó en orientar de una mejor manera a los usuarios de las reglas en el término correcto dependiendo del modo o los modos de transporte que se van a utilizar, a través de notas explicativas para cada uno de los 11 términos y detallando claramente los alcances de las reglas así como también detallar de que no se ocupan las reglas INCOTERMS.

A continuación, estaremos mencionando estos aspectos relevantes de la versión 2020 de las reglas INCOTERMS:

¿Qué es lo que hacen las Reglas INCOTERMS 2020?

Explican un conjunto de 11 términos comúnmente utilizados por medio de tres letras (ejemplo FOB, CIF, DDP), que son utilizados en los contratos de compraventa de mercancías.

Las reglas INCOTERMS 2020 describen:

Obligaciones: Quien se ocupa de qué en la relación entre comprador y vendedor, por ejemplo, ¿Quién organiza el transporte?, ¿Quién paga el seguro?, ¿Quién se hace cargo del despacho de Importación, del despacho de Exportación? Etc.

Riesgo: Donde y cuando entrega el vendedor la mercancía. En otras palabras, donde se transmite el riesgo de vendedor a comprador; y.

Costos: De qué costos es responsable cada parte, por ejemplo, transporte, embalaje, carga o descarga, y aquellos relacionados con las comprobaciones o los relativos a la seguridad.

Todos estos aspectos son regulados por las reglas INCOTERMS en un conjunto de 10 artículos, numerados del A1 al A10 para el Vendedor y del B1 al B10 para el comprador y enlistados en un orden de ponderación hacia los aspectos más relevantes de la operación:

ID. INCOTERMS 2020 Vendedor / Comprador

A1/B1. Obligaciones generales

A2/B2. Entrega / Recepción

A3/B3. Transmisión de riesgos

A4/B4. Transporte

A5/B5. Seguros

A6/B6. Documentos de entrega / Transporte

A7/B7. Despacho de exportación / Importación

A8/B8. Comprobación / empaque / marcado

A9/B9. Reparto de costos

¿Qué es lo que no hacen las Reglas INCOTERMS 2020?

Las reglas INCOTERMS 2020 no se ocupan de las siguientes cuestiones:

- Si existe o no un contrato de compraventa.
- Las especificaciones de la mercancía vendida.
- El momento, lugar o método del pago del precio.
- Los recursos jurídicos disponibles en caso de incumplimiento del contrato.
- La mayoría de las consecuencias de la demora y de otros incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales.

- La prohibición de exportar o importar.
- Los derechos de propiedad intelectual.
- Y lo más importante, debe destacarse que las reglas INCOTERMS no se ocupan de la transmisión de la propiedad, título o posesión de la mercancía vendida.

A continuación, vamos a mencionar a manera de resumen podemos mencionar cuales fueron los cambios más relevantes en esta versión en comparación con la versión 2010.

- Conocimientos de embarque con la posibilidad de agregar la mención “A BORDO” cuando se trate del término FCA.
- Costos, en donde se enumeran.
- Diferentes niveles de cobertura en el seguro en los términos CIF y CIP.
- Disposición del transporte con los propios medios de transporte del vendedor o del comprador en los términos FCA, DAP, DPU y DDP.
- Cambio en las iniciales del término DAT al término DPU.
- Inclusión de requisitos relacionados con la seguridad en las obligaciones y costos del transporte.
- Notas Explicativas para los usuarios.

Como conclusión es importante mencionar que las reglas INCOTERMS son recomendaciones de parte de la ICC para resumir de manera clara las obligaciones entre comprador y vendedor en los temas relacionados con la logística de las operaciones de compraventa y que se convierten en obligatorias cuando se plasman en el contrato, también mencionar que las reglas INCOTERMS no caducan y que si los compradores y vendedores se sienten conformes con lo establecido en términos o alcances de las reglas en versiones anteriores, pueden seguirla utilizando.

Es recomendable establecer desde el principio estas obligaciones y derechos para evitar de esta manera malentendidos y disputas legales que se vuelven dolorosas y costosas para ambas partes.

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico: Contenido y Relación con Otros Acuerdos Comerciales Internacionales

Dr. Oscar Cruz Barney¹

Socio de la firma Cruz Abogados



REINO
ADUANERO

de la UNAM, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel III.

Sobre el Autor:

Panelista del Mecanismo de Solución de Controversias del Capítulo XIX del TLCAN en materia de antidumping. Arbitro de la Cámara Internacional de Comercio de París y del Centro de Arbitraje de México. Ex Vicepresidente de la Comisión de Comercio Exterior de la Confederación de Cámaras Industriales de México. Forma parte del grupo de expertos oficiales de México ante la Organización Internacional del Vino OIV. Fue Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas

escrito como el acuerdo comercial más avanzado y con los más elevados estándares que se haya negociado hasta el momento², se considera que los impactos del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (ahora en el T-MEC) pueden visualizarse en dos ejes: “su potencial para incrementar el comercio trilateral y su capacidad para mantener y profundizar la integración productiva que al día de hoy distingue a América del Norte”.³

Para los Estados Unidos de América (EUA) era de suma importancia encabezar el camino hacia la liberalización económica regional “para convertirse en un referente frente al estancamiento de la ronda de Doha en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Por el otro -quizá más importante- no dejar en manos de China u otro país asiático el liderazgo en ese proceso.”⁴

Desde una perspectiva Iberoamericana, el TIPAT tiene una importancia destacable por su interacción posible con la *Alianza del Pacífico* entre México, Chile, Perú y Colombia, creada el 28 de abril de 2011 que busca la integración profunda de servicios, capitales, inversiones y movimiento de personas.⁵ Todos ellos grandes destinos de inversión extranjera y con tratados de libre comercio previamente negociados y en vigor entre ellos. Es el primer acuerdo de libre comercio que incluye más disciplinas que la OMC.

Se sostiene que en el caso de Chile y Perú, dichos países buscan consolidar su presencia comercial en Asia, y lograr una mayor diversificación de sus exportaciones a la región.⁶ Se considera asimismo que la Alianza del Pacífico tiene el potencial de transformar cualitativamente la región en materia comercial, de inversión y de cooperación, “con una marcada orientación hacia el desarrollo de más y mejores relaciones externas del área de la Alianza, especialmente, pero no exclusivamente, en dirección al Asia-Pacífico”.⁷

El *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (TIPAT) se conforma por cuatro países iniciales o fundadores que son Brunéi Darussalam, Chile, Nueva Zelandia y Singapur (conocidos también como P4 como iniciativa desarrollada por los países parte del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica).

En el 2008 se llevaron a cabo negociaciones para incluir a los Estados Unidos de América (como parte de otras acciones para alcanzar una mejor posición de dicho país en la región Asia-Pacífico), Australia, Perú y Vietnam. En el 2010 se incor-

poró Malasia al proceso y en 2012 México y Canadá se convirtieron en miembros oficiales del proceso negociador tras haberlo solicitado en 2011 pues no habían sido invitados al mismo hasta ese momento.⁸

Cabe destacar que tanto Tailandia, Filipinas, Indonesia, Taiwán, Corea, Colombia y notablemente China han mencionado su intención de formar parte del Acuerdo.

Así, los países participantes en las negociaciones fueron:

1. Australia,
2. Brunéi Darussalam,
3. Canadá,
4. Chile,
5. Estados Unidos de América,
6. Malasia,
7. México,
8. Nueva Zelandia,
9. Perú,
10. Singapur,
11. Japón y
12. Vietnam.

Cabe señalar que esta iniciativa busca desarrollar un régimen de comercio regional con evidentes implicaciones tanto a mediano como a largo plazo para la zona Asia-Pacífico y el resto del mundo, que ha iniciado un proceso de ajuste comercial importante ante los magros avances de la OMC. Así, el anuncio de las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea denominado *Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión* (TTIP por sus siglas en inglés: Transatlantic Trade and Investment Partnership),⁹ con quienes México tiene ya tratados comerciales, que hacen necesario y conveniente el involucramiento mexicano en dicha negociación.

Relación del TIPAT con otros acuerdos comerciales internacionales

El TIPAT ha modificado la situación de las negociaciones comerciales internacionales por las enormes perspectivas de integración regional que representa. No olvidemos que entre varios de los países negociadores existe ya un régimen de libre comercio o bien está en proceso de instauración. El ejemplo más claro es el del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Canadá, Estados Unidos de América y México, que ha fijado un modelo negociador para la región, y que entró a una etapa de renegociación el 16 de agosto de 2017,¹⁰ para finalmente ser substituido por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

El acuerdo alcanzado en octubre de 2015 después de 35 rondas de negociación y firmado en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016 se divide en Preámbulo, 30 capítulos con sus respectivos anexos, 5 Anexos Generales y un importante número de cartas bilaterales. Los temas contemplados son:

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales.
2. Trato Nacional y Acceso a Mercados.
3. Reglas de Origen y Procedimientos de Origen.
4. Textiles y Confecciones.
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio.
6. Defensa Comercial.
7. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
8. Obstáculos Técnicos al Comercio.
9. Inversión.
10. Comercio Transfronterizo de Servicios.
11. Servicios Financieros.
12. Entrada Temporal para Personas de Negocios.
13. Telecomunicaciones.
14. Comercio Electrónico.
15. Contratación Pública.
16. Competencia.
17. Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados.
18. Propiedad Intelectual.
19. Laboral.
20. Medio Ambiente.
21. Cooperación y Fortalecimiento de Capacidades.

22. Competitividad y Facilitación de Negocios.
23. Desarrollo.
24. Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).
25. Coherencia Regulatoria.
26. Transparencia y Anticorrupción.
27. Disposiciones Administrativas e Institucionales.
28. Solución de Controversias.
29. Excepciones y Disposiciones Generales.
30. Disposiciones Finales.

Se trató de una negociación compleja y que exigió de un esfuerzo muy importante del equipo negociador y del sector privado a través del Cuarto de Junto. Se consideran cuatro puntos específicos de interés de México en la negociación del tratado:¹¹

1. *Sistémico*: A fin de asegurar la apertura sin restricciones del sistema comercial internacional para México. La dependencia de México respecto del comercio internacional se hace manifiesta al representar las dos terceras partes del Producto Interno Bruto (PIB).¹²
2. *Defensivo*: A fin de no perder participación del mercado estadounidense frente a terceros a partir del anuncio de los Estados Unidos de participar en la negociación del tratado.
3. *Ampliación de acceso preferencial*: Con el tratado México gana un acceso preferencial a nuevos mercados.
4. *Actualización de los Tratados de Libre Comercio firmados por México*: la negociación del hoy TIPAT representó una actualización de los tratados de libre comercio previos vigentes con otros países parte del acuerdo.

A lo anterior habría que agregar el propósito de reducir el déficit comercial con Asia, insertar a la industria manufacturera mexicana en las cadenas de valor asiáticas, y evitar la desviación de inversiones extranjeras hacia otros participantes en el TPP.¹³

Asimismo, se debe tener presente que el TIPAT ofrece ventajas estratégicas para México y permite conservar los beneficios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, fortalece la integración productiva y la competitividad en la región, e “impulsa al TLCAN como plataforma de exportación a Asia-Pacífico. Asimismo, refuerza la integración latinoamericana, apuntalada por la Alianza del Pacífico, y consolida las preferencias comerciales que se tienen con Chile y Perú”.¹⁴

Pese a que se ha considerado que “el TPP es una propuesta que rebasa las fronteras de un tratado de libre comercio, y se inserta de manera directa dentro de una pugna de regiones (Atlántico- Pacífico) y de civilizaciones (Occidente – Asia del este), las cuales lo estarán determinando a lo largo de la primera mitad del siglo XXI”,¹⁵ el 23 de enero de 2017 el Presidente de los Estados Unidos de América anunció la salida de aquél país del acuerdo comercial,¹⁶ provocando con ello una reacción importante de freno en los procesos de aprobación por parte del resto de los países que participaron en el proceso de negociación. Cabe destacar que Nueva Zelandia ratificó el Tratado el 11 de mayo de 2017 pese a la salida estadounidense.

“En el caso de México, el 10 de diciembre de 2015 se firmó el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establece el proceso de análisis y discusión del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).¹⁷ Ante el anuncio del retiro estadounidense se decidió suspender temporalmente el proceso de análisis y en su caso aprobación por parte del Senado”.

En una declaración fechada el 21 de mayo, resultado de la Reunión Ministerial, durante el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico celebrado en Hanoi, Vietnam, se decidió impulsar el denominado TPP-11,¹⁸ sin la participación de los Estados Unidos aunque abierto al retorno de dicho país al seno del acuerdo.

En declaraciones emitidas en julio de 2017, el Secretario de Economía sostuvo que la iniciativa de aprobar el Acuerdo de Asociación Transpacífico con sólo 11 naciones, sin incluir a Estados Unidos, no tiene ningún problema en su proceso legal porque sólo se tendría que cambiar la cláusula referente a su entrada en vigor...¹⁹

Cabe destacar que la denominación del TPP-11 cambió en noviembre de 2017 a *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (TIPAT), esto a propuesta de Canadá. El 8 de marzo de 2018 fue firmado el TIPAT por las Partes en la Ciudad de Santiago de Chile.

Finalmente, el 24 de abril de 2018, con 73 votos a favor, 22 en contra y 4 abstenciones, el Senado de la República aprobó la ratificación del *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* sin cambios y sin cartas paralelas, como pidieron en su momento las industrias del ramo textil y del calzado. México se convirtió así en el primer país Parte en aprobar el TIPAT.²⁰ El 23 de mayo siguiente se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el *Decreto por el que se aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo*.

Uno de los temas que se plantearon desde el inicio de las negociaciones fue el de la necesidad de definir con claridad cuál será la relación jurídica entre los tratados de libre comercio existentes y el TIPAT, que en el caso de México fueron el TLCAN (ahora lo es el T-MEC) y la *Alianza del Pacífico*.²¹ Situación similar enfrentan otros países Iberoamericanos parte de la negociación. Siendo las mismas partes y los mismos temas los que se negocian, surge necesariamente la pregunta ¿sustituirá el TIPAT a los acuerdos comerciales previos? O bien ¿se pretenderá una coexistencia entre toda la red de acuerdos comerciales de manera que el exportador e importador simplemente elijan bajo cuál de ellos efectuarán el intercambio comercial? ¿qué sucederá si dos disposiciones comerciales contenidas en los diversos acuerdos entran en conflicto?

La respuesta la encontramos en principio en el Artículo 1.2 relativa a la *Relación con Otros Acuerdos Internacionales*.

En el párrafo 1 se señala que reconociendo la intención de las Partes del Tratado para coexistir con sus acuerdos internacionales existentes, cada Parte confirma:

- (a) en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que todas las Partes son parte, incluyendo el Acuerdo sobre la OMC, sus derechos y obligaciones con respecto a las otras Partes; y
- (b) en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que esa Parte y al menos otra Parte sean parte, sus derechos y obligaciones existentes con respecto a esa otra Parte o Partes, según sea el caso.

Se establece que si una Parte considera que una disposición del Tratado es incompatible con una disposición de otro acuerdo en el que esta Parte y al menos otra Parte sean parte, a solicitud, de las Partes pertinentes del otro acuerdo consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Esta disposición es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte conforme al Capítulo 28 (Solución de Controversias).

El contenido del TIPAT se desarrolla en un preámbulo, 30 capítulos y 118 anexos que incluyen, además de los temas usuales para un tratado de libre comercio en materia de acceso a mercados, reglas de origen (que son consideradas el núcleo del acuerdo “que buscan generar incentivos a la integración intra-TPP”²²), servicios e inversión, otras disciplinas para regular las actividades de las empresas propiedad del Estado, propiedad intelectual, coherencia regulatoria, comercio electrónico y facilidades para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Asimismo, se deben considerar los siguientes Acuerdos Paralelos al TIPAT firmados por México:

1. *Acuerdo Paralelo al Tratado de Asociación Transpacífico con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, relativo a los aspectos de comercio sobre determinadas mercancías textiles y prendas de vestir bajo la lista de escaso abasto y prendas de vestir sintéticas para bebés*
2. *Acuerdo paralelo al Tratado de Asociación Transpacífico con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el establecimiento del Programa de Monitoreo relacionado con empresas textiles y del vestido registradas en Vietnam para intercambiar información y apoyar la gestión de riesgo en la identificación y atención de infracciones aduaneras relacionadas con el sector textil.*

3. *Acuerdo Paralelo al Tratado de Asociación Transpacífico por el que se da por terminado parcialmente el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, y su Protocolo, firmado en la Ciudad de México el 23 de agosto de 2005.*

4. *Acuerdo Paralelo al Tratado de Asociación Transpacífico, con los Estados Unidos de América y Canadá, por el que se modifica y se excluye la aplicación del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.*

Según el *Resumen Ejecutivo del Tratado de Asociación Transpacífico* publicado por la Secretaría de Economía,²³ cinco características definen el Tratado de Asociación Transpacífico:

1. Incremento sustancial del acceso a mercados.
2. Enfoque regional sobre los compromisos al facilitar el desarrollo de la producción y de las cadenas de suministro.
3. Afronta los nuevos desafíos comerciales al promover la innovación, la productividad y la competitividad.
4. Comercio incluyente a fin de que las economías de cualquier nivel de desarrollo y empresas de cualquier tamaño puedan beneficiarse del comercio.
5. Plataforma para la integración regional al estar diseñado para que se sumen a éste otras economías de la región de Asia - Pacífico.

El Contenido del TIPAT

Las disposiciones más relevantes del TIPAT pueden resumirse en los siguientes temas por capítulo:²⁴

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales. En este capítulo se reconoce que el TIPAT puede coexistir con otros acuerdos comerciales internacionales entre las Partes, incluyendo los Acuerdos de la OMC, acuerdos bilaterales y regionales.
2. Comercio de Bienes. Los países Parte del TIPAT se comprometen a eliminar y reducir de manera inmediata la mayor parte de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre productos industriales, y a eliminar o reducir los aranceles y otras políticas restrictivas sobre productos

agrícolas. Los países Parte se comprometen a no utilizar requisitos de desempeño y a no imponer restricciones e impuestos a la importación y la exportación incompatibles con la OMC.

Se sostiene que “*The ultimate goal for officials was to speed up and ease the flow of goods back and forth across TPP member countries. This objective was seen as particularly important in a world increasingly moving towards regional and global supply chains.*”²⁵ Traducción: “El objetivo final de los funcionarios era acelerar y facilitar el flujo de mercancías de un lado a otro entre los países miembros del TPP. Este objetivo se consideró particularmente importante en un mundo que avanza cada vez más hacia cadenas de suministro regionales y globales”.

3. Textiles y Prendas de Vestir. Además de la eliminación arancelaria acordada, el capítulo también incluye reglas de origen específicas que requieren el uso de hilos y telas de la región del TIPAT, a fin de promover las cadenas de suministro regionales y las inversiones en este sector, con un mecanismo de “lista de escaso abasto” que permitirá el uso de ciertos hilos y telas que no estén disponibles ampliamente en la región. Se incluyen compromisos de cooperación aduanera y de cumplimiento para prevenir la evasión de impuestos, contrabando y fraude, así como una salvaguardia especial para responder a un daño grave o amenaza de daño grave a la industria nacional en caso de un aumento repentino de las importaciones.
4. Reglas de Origen. Las reglas específicas por producto se encuentran anexas al texto del Tratado y se brinda la posibilidad de la “acumulación”, para que en lo general, los insumos de un país Parte del TIPAT reciban el mismo trato que los materiales de cualquier otro país Parte, siempre que sean utilizados para producir un producto en cualquier país Parte del TIPAT. Se establece un mecanismo común demostrar y verificar que los bienes producidos en el TIPAT cumplen con las reglas de origen. Corresponde a los importadores solicitar un trato arancelario preferencial en tanto cuenten con la documentación que respalde su solicitud.
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio. Se acordaron reglas para mejorar la facilitación del

“El contenido del TIPAT se desarrolla en un preámbulo, 30 capítulos y 118 anexos que incluyen, además de los temas usuales para un tratado de libre comercio en materia de acceso a mercados, reglas de origen”.

comercio, aumentar la transparencia en los procedimientos aduaneros, y garantizar la integridad en la administración aduanera. La transparencia de las reglas incluye la publicación de las leyes y regulaciones aduaneras por país, así como disponer el despacho de mercancías sin demoras innecesarias y bajo fianza o “pago bajo protesta”, cuando las aduanas no hayan emitido aún una decisión sobre los montos de impuesto o cuotas adeudadas. Se acordó la expedición de resoluciones anticipadas sobre valoración aduanera y disciplinas sobre sanciones aduaneras para asegurar que las penalizaciones sean administradas de manera imparcial y transparente. Por su importancia, se acordó disponer de procedimientos aduaneros expeditos para los envíos de entrega rápida.

6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Se afirma el interés común de las Partes en asegurar reglas transparentes y no discriminatorias basadas en la ciencia. Asimismo su derecho a proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal en sus respectivos países. Los países Parte acordaron que las medidas de emergencia necesarias para la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal, podrían ser adoptadas en tanto que la Parte que las adopta se lo notifique a todas las otras Partes. La Parte que adopte una medida de emergencia revisará las bases científicas de esa medida dentro de un periodo de seis meses y hará públicos los resultados de tales revisiones a cualquier Parte que lo solicite. Se acordó establecer un mecanismo para consultas entre gobiernos en la materia.

7. **Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).**
Las Partes del TIPAT acordaron reglas transparentes y no discriminatorias para el desarrollo de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, preservando su capacidad para alcanzar objetivos legítimos. Acordaron cooperar para asegurar que las normas y reglamentos técnicos no generen obstáculos innecesarios al comercio.
8. **Medidas Comerciales Correctivas.**
En este capítulo se busca promover la transparencia y el debido proceso en procedimientos comerciales correctivos a través del reconocimiento de mejores prácticas, sin afectar los derechos y obligaciones de los países parte del TIPAT en la OMC. Se incluye un mecanismo de salvaguardia de transición, el cual permite que una Parte aplique una medida de salvaguardia de transición temporal de hasta tres años para el caso de que el incremento de las importaciones como resultado de las reducciones arancelarias implementadas bajo el TIPAT causan daño serio a una industria nacional. Estas medidas deben liberalizarse progresivamente si se mantienen por más de un año. La Parte del TIPAT que aplique una medida de salvaguardia de transición, proporcione una compensación mutuamente acordada.
9. **Inversión.**
En el TIPAT se incluyeron las protecciones básicas a la inversión extranjera como son los principios de trato nacional; trato de nación más favorecida; “nivel mínimo de trato” para las inversiones de acuerdo con los principios del derecho internacional consuetudinario; prohibición de la expropiación que no sea para fines públicos, sin el debido proceso o sin compensación; prohibición de “requisitos de desempeño” tales como contenido nacional o requisitos de localización de la tecnología; libre transferencia de fondos relacionados con una inversión, etc. Se buscó asimismo asegurar que los gobiernos de las Partes mantengan la flexibilidad para administrar los flujos volátiles de capital, incluso mediante medidas de salvaguarda temporales no discriminatorias (como controles de capital) que restrinjan las transferencias relacionadas con inversiones en el contexto de una crisis de balanza de pagos o de una amenaza de ello, y algunas otras crisis económicas o para proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero; y la libertad para el nombramiento de altos cargos directivos de cualquier nacionalidad. Los países parte del

TIPAT adoptan un enfoque de “listas-negativas”, lo cual quiere decir, que sus mercados están totalmente abiertos a los inversionistas extranjeros, excepto en donde hayan adoptado una excepción en uno de los dos anexos específicos por país.

El capítulo de inversión también incluye un mecanismo de arbitraje internacional para disputas de inversión, con medidas que buscan evitar reclamaciones frívolas y abusivas, y garantizar el derecho de los gobiernos a regular la inversión extranjera con base en el interés público, incluyendo la protección a la salud, la seguridad y el medio ambiente. Las disposiciones procesales incluidas en el Tratado incluyen un proceso arbitral transparente, la posibilidad de presentación de escritos de *amicus curiae*, presentación de escritos de Partes no contendientes; revisiones expeditas de demandas frívolas y posible adjudicación de honorarios de los abogados; procedimiento de revisión de un laudo provisional; interpretaciones conjuntas vinculantes de las Partes del TIPAT; límites de tiempo para presentar una reclamación; y reglas para evitar que un reclamante tramite el mismo reclamo en procedimientos paralelos.

10. **Comercio Transfronterizo de Servicios.**
El TIPAT incluye obligaciones ya contenidas en la OMC y en otros acuerdos comerciales tales como: trato nacional; trato de nación más favorecida; acceso a mercados, a fin de evitar la imposición de restricciones cuantitativas a la prestación de servicios o que requiera un tipo específico de entidad jurídica o alianza estratégica; y presencia local. Los mercados de las Partes estarán totalmente abiertos a los proveedores de servicios de los países Parte del TIPAT, excepto donde hayan adoptado alguna excepción en uno de los dos anexos específicos por país adjuntos al acuerdo del TIPAT.

Se acordó permitir la libre transferencia de fondos relacionados con el proveedor de un servicio transfronterizo. Se incluye un anexo de servicios profesionales que promueve trabajar en cooperación sobre reconocimiento de licencias y otras cuestiones regulatorias, así como un anexo sobre los servicios de entrega exprés.
11. **Servicios Financieros.**
El capítulo de Servicios Financieros del TIPAT busca otorgar oportunidades transfronterizas de acceso a

mercado e inversión, y asegurar que las Partes mantengan la capacidad de regular mercados e instituciones financieras y puedan adoptar medidas de emergencia en casos de crisis. El capítulo incluye principios y obligaciones fundamentales de otros acuerdos comerciales, incluyendo: trato nacional; trato de nación más favorecida; acceso a mercados; y algunas disposiciones bajo el capítulo de inversión, incluyendo el nivel mínimo de trato. Los países parte del TIPAT cuentan con excepciones específicas por país sobre algunas de estas reglas en dos anexos adjuntos al TIPAT.

En materia de solución de controversias, el capítulo incluye un mecanismo arbitral sobre inversiones. Incluye disposiciones específicas sobre disputas de inversión relacionadas con el nivel mínimo de trato así como disposiciones que requieren de árbitros con experiencia en servicios financieros, y un mecanismo especial Estado contra Estado para facilitar la aplicación de la excepción prudencial y otras excepciones contenidas en el capítulo bajo el contexto de disputas de inversión.

12. **Entrada Temporal para Personas de Negocios.**
El capítulo pretende que las Partes proporcionen información a los particulares sobre entrada de personas de negocios de manera oportuna y de ser posible por medios electrónicos. Casi todos los países parte del TIPAT hicieron compromisos de acceso para sus respectivas personas de negocios, conforme a anexos específicos por país.
13. **Telecomunicaciones.**
En el Capítulo se refleja el interés de las Partes en garantizar redes de telecomunicaciones confiables y eficientes en sus países. Se plantean reglas que alientan la competencia en el acceso a redes y abarcan a los proveedores de telefonía móvil. Los países Parte se comprometen a asegurar que los grandes proveedores de servicios de telecomunicaciones en sus territorios proporcionen interconexión, servicios de circuitos privados arrendados, coubicación, y acceso a postes y otras instalaciones bajo términos y condiciones razonables y de una manera oportuna; así como a la transparencia en los procesos no discriminatorios en contra de tecnologías específicas.
14. **Comercio Electrónico.**
Una de las nuevas materias reguladas por el TIPAT

“En el Capítulo se refleja el interés de las Partes en garantizar redes de telecomunicaciones confiables y eficientes en sus países. Se plantean reglas que alientan la competencia en el acceso a redes y abarcan a los proveedores de telefonía móvil”.

es la del Comercio Electrónico. Se intenta asegurar el libre flujo de la información y datos que circulan en Internet y en la economía digital, sujeto a objetivos de política pública tales como la protección a la información personal. Se acordó no requerir que las empresas de los países Parte construyan centros para el almacenamiento de datos como condición para operar en un mercado del TIPAT. Se prohíbe la imposición de impuestos aduaneros a las transmisiones electrónicas y que las Partes del TIPAT favorezcan a los productores nacionales o proveedores de tales productos a través de medidas discriminatorias o bloqueos totales.

15. **Compras de Gobierno.**
Uno de los grandes mercados a los que los proveedores pueden acceder es al de las compras de Gobierno. Se pretende que dicho acceso sea a través de reglas transparentes, predecibles y no discriminatorias; incluyendo los principios de trato nacional y no discriminatorio. Las Partes acordaron una lista positiva de entidades y actividades que cubiertas por el capítulo, las cuales están listadas en anexos.
16. **Política de Competencia.**
Se “comparte” el interés de asegurar un marco de competencia justa en la región mediante reglas que exijan a las Partes del TIPAT mantener regímenes jurídicos que prohíban las conductas anticompetiti-

vas por parte de las empresas, así como actividades comerciales fraudulentas y engañosas que causen daño a los consumidores. Acordaron cooperar en asuntos relacionados con las actividades de competencia. Asimismo acordaron obligaciones sobre debido proceso y justicia procesal, así como derechos privados de acción por daños ocasionados por violaciones a la legislación nacional de competencia de una de las Partes. Cabe destacar que el capítulo no está sujeto a las disposiciones de solución de controversias del Acuerdo, pero se prevee la realización de consultas sobre cuestiones relacionadas con el tema.

17. Empresas Propiedad del Estado (EPEs) y Monopolios Designados.

Se acordó por las Partes establecer reglas para las Empresas Propiedad del Estado involucradas en actividades comerciales de manera que realicen compras y ventas comerciales sobre la base de consideraciones comerciales, excepto cuando esto resulte incompatible con cualquier mandato bajo el cual estén operando en que se le exija proporcionar servicios públicos. Se pretende que dichas empresas y los monopolios designados no discriminen contra empresas, bienes y servicios de otros países Parte. Existen algunas excepciones a las obligaciones contenidas en el capítulo, como en el caso de una emergencia en la economía nacional o global, así como excepciones específicas por país establecidas en los anexos correspondientes.

18. Propiedad Intelectual.

El capítulo cubre patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales, indicaciones geográficas, secretos comerciales, otras formas de propiedad intelectual y observancia de los derechos de propiedad intelectual en los países Parte, así como áreas de cooperación entre los países Parte. Se establecen estándares para patentes, basados en el Tratado sobre los ADPIC de la OMC y en las mejores prácticas internacionales. Cabe destacar que “El Acuerdo sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual vinculada al Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) amplió sustancialmente el ámbito de las creaciones intelectuales que los países partes están obligados a proteger con derechos de propiedad intelectual, que hasta ese momento, en la mayoría de los casos, no se consideraban invenciones...”.²⁶ Con respecto a las marcas comerciales, provee de

*“Una novedad en los
Tratados de Libre Comercio
firmados por México. El
Capítulo sobre Transparencia
y Anticorrupción busca
fortalecer el buen gobierno y
afrontar los efectos corrosivos
que el soborno y la corrupción
pueden tener sobre sus
economías”.*

protección a los nombres de marca y otros signos que las empresas y los individuos utilizan para distinguir sus productos en el mercado. Se reafirman los compromisos de los países Parte con la Declaración de la OMC de 2001 relativa al Tratado sobre los ADPIC y la Salud Pública, y en particular, se confirma que los países Parte no estarán impedidos para adoptar medidas para proteger la salud pública, incluso en casos de epidemias como la del VIH/SIDA.

En materia de derechos de autor, el capítulo de propiedad intelectual establece compromisos que requieren la protección de las obras, interpretaciones, y fonogramas tales como canciones, películas, libros y programas computacionales, e incluye disposiciones eficaces y equilibradas sobre medidas tecnológicas de protección e información sobre gestión de derechos. Se requiere a las Partes adoptar o mantener un marco de puertos seguros de derechos de autor para proveedores de servicios de Internet (PSI).

19. Comercio y trabajo.

Cabe destacar que todos los países Parte del TIPAT son miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Acordaron adoptar y mantener en sus leyes y prácticas los derechos laborales fundamentales, tal como se reconoce en la Declaración de la OIT de 1998. También acordaron contar con leyes que

regulen los salarios mínimos, las horas de trabajo así como la seguridad y salud ocupacional. Se incluyen compromisos para desalentar la importación de bienes que son producidos mediante trabajo forzoso o trabajo infantil forzoso, o que contengan insumos producidos a través de trabajo forzoso.

20. Comercio y Medio Ambiente.

Las Partes acordaron cumplir con sus obligaciones al amparo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y a tomar medidas para combatir y cooperar en la prevención del comercio de fauna y flora obtenidas de manera ilegal. Asimismo promover la gestión forestal sostenible y proteger y conservar la fauna y flora silvestre que han identificado en situación de riesgo en sus territorios, incluso a través de medidas para conservar la integridad ecológica de las áreas naturales especialmente protegidas, tales como los humedales. Se acordó una gestión sostenible de las pesquerías, para promover la conservación de importantes especies marinas, incluyendo tiburones, el combate a la pesca ilegal, y la prohibición de algunos de los subsidios más perjudiciales a la pesca que afectan negativamente a las poblaciones de peces sobreexplotadas, y que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada. Se convino en proteger el medio marino de la contaminación producida por los buques y la capa de ozono de sustancias que la agotan, y se reafirma el compromiso para implementar los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMAs) de los que son parte. Se establece un Comité Ambiental para supervisar la implementación del capítulo mismo que está sujeto al procedimiento de solución de controversias establecido en el capítulo de solución de controversias.

21. Cooperación y Fomento de Capacidades.

Se reconoce que las Partes del TIPAT con economías menos desarrolladas pueden enfrentar desafíos particulares en la implementación del Tratado, por ello se establece un Comité de Cooperación y Fomento de Capacidades para identificar y examinar áreas para la cooperación y esfuerzos de fomento de capacidades. Su tarea será facilitar el intercambio de información para ayudar con las solicitudes relacionadas con la cooperación y el fomento de capacidades.

22. Competitividad y Facilitación de Negocios.

Se busca que el Tratado lleve a la mejora de la com-

petitividad de los países participantes y de la región Asia Pacífico en conjunto. Se crean mecanismos de evaluación del impacto del TIPAT sobre la competitividad de las partes, a través de diálogos entre gobiernos, empresas y sociedad civil. Entre los mecanismos se contempla el Comité de Competitividad y Facilitación de Negocios.

23. Desarrollo.

Se consideran tres áreas específicas para el trabajo colaborativo una vez que el TIPAT entre en vigor para cada Parte:

- 1) crecimiento económico de base amplia, incluyendo el desarrollo sustentable, la reducción de la pobreza y el fomento de pequeñas empresas;
- 2) las mujeres y el crecimiento económico, incluyendo el apoyo a las mujeres para desarrollar capacidades y habilidades, mejora del acceso de las mujeres a los mercados, obtención de tecnología y financiamiento, establecimiento de redes de liderazgo femenino e identificación de las mejores prácticas sobre flexibilidad en el lugar de trabajo; y

*“Se manifiesta el interés en la
promoción de la participación
de las pequeñas y medianas
empresas (PYMES) en el
comercio y en asegurar que
obtengan los beneficios de la
liberación comercial, acceso
a mercados, reducción de
trámites, acceso a Internet,
facilitación del comercio,
entrega expedita, y otros”.*

- 3) educación, ciencia y tecnología, investigación e innovación.

Se establece un Comité de Desarrollo del TIPAT para promover el trabajo cooperativo voluntario en estas áreas y en nuevas oportunidades que puedan surgir.

24. Pequeña y Mediana Empresa.

Se manifiesta el interés en la promoción de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en el comercio y en asegurar que obtengan los beneficios de la liberación comercial, acceso a mercados, reducción de trámites, acceso a Internet, facilitación del comercio, entrega expedita, y otros. Se establece un Comité de las Pequeñas y Medianas Empresas que se deberá reunir periódicamente para revisar los efectos del TIPAT en las PYMES, considerar la mejora en sus beneficios, y supervisar las actividades de cooperación o de fomento de capacidades en apoyo a las PYMES a través de asesorías de exportación, asistencia y programas de capacitación.

25. Coherencia Regulatoria.

Se busca alcanzar un entorno regulatorio abierto, justo, y previsible para las empresas que operan en los mercados de la región bajo los principios de transparencia, imparcialidad y coordinación al interior de cada gobierno para lograr un enfoque regulatorio coherente. Se fomentan las buenas prácticas regulatorias y se incluyen disposiciones que buscan garantizar que las regulaciones sean escritas de manera clara y concisa, que el público tenga acceso a la información sobre nuevas medidas regulatorias, y que las medidas regulatorias existentes sean revisadas periódicamente para determinar si continúan siendo el medio más eficaz para lograr el objetivo deseado.

26. Transparencia y Anticorrupción.

Una novedad en los Tratados de Libre Comercio firmados por México. El Capítulo sobre Transparencia y Anticorrupción busca fortalecer el buen gobierno y afrontar los efectos corrosivos que el soborno y la corrupción pueden tener sobre sus economías. Las Partes deben garantizar que sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier tema cubierto por el TIPAT estén disponibles públicamente y que, en la medida de lo posible, los reglamentos que probablemente puedan afectar el comercio o la inversión entre las

“Se define la forma en que el TIPAT entrará en vigor y en la que puede ser modificado, el proceso para que otros Estados o territorios aduaneros puedan incorporarse al TIPAT, la denuncia del acuerdo, y la autenticación de los idiomas oficiales del TIPAT”.

Partes estén sujetos a notificación y comentarios (similar al Capítulo XVIII del TLCAN). Las Partes se comprometen a adoptar o mantener leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas por parte de un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión.

En el anexo de este capítulo (no sujeto al procedimiento de solución de controversias), las Partes acordaron disposiciones que promueven la transparencia y la equidad procesal en relación con el listado y el reembolso de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos.

27. Disposiciones Administrativas e Institucionales.

Se establece el marco institucional a través del cual las Partes evaluarán y guiarán la implementación y la operación del TIPAT. Se establece la Comisión de Asociación Transpacífica, integrada por Ministros o funcionarios de alto nivel, para supervisar la implementación o la operación del Tratado y dirigir su evolución futura.

28. Solución de Controversias.

Conforme a este Capítulo las Partes deberán realizar esfuerzos por resolver controversias a través de la cooperación y consultas y promoverán el uso de me-

canismos alternativos de solución de controversias que de no prosperar, las controversias se deberán resolver a través de paneles imparciales y objetivos. El mecanismo de solución de controversias creado en este capítulo se aplica a todo el TIPAT, con algunas excepciones específicas. Las audiencias deberán estar abiertas al público a menos que las Partes involucradas acuerden lo contrario, y la decisión final presentado por los paneles también será puesto a disposición del público. Se admite la figura del *amicus curiae*.

29. Excepciones.

El capítulo incorpora las excepciones generales previstas en el artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 sobre las disposiciones relacionadas con el comercio de mercancías. Ninguna disposición del TIPAT se interpretará como impedimento para que los países Parte adopten o apliquen medidas necesarias para, entre otras, proteger la moral pública, la vida o salud humana, vegetal y animal, proteger la propiedad intelectual, hacer cumplir las medidas relativas a los bienes provenientes del trabajo penitenciario y medidas relacionadas a la conservación de recursos no renovables. También se incluyen excepciones generales similares a las previstas en el Artículo XIV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios con respecto a las disposiciones de servicios relacionados con el comercio. Las Partes podrán adoptar las medidas que estimen necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad. Se establecen las circunstancias y condiciones para la imposición de medidas de salvaguardia temporales para asegurar que los gobiernos mantienen la flexibilidad para administrar flujos volátiles de capital, en el contexto de crisis de balanza de pagos u otras crisis económicas o amenazas similares.

30. Disposiciones Finales.

Se define la forma en que el TIPAT entrará en vigor y en la que puede ser modificado, el proceso para que otros Estados o territorios aduaneros puedan incorporarse al TIPAT, la denuncia del acuerdo, y la autenticación de los idiomas oficiales del TIPAT.

- 1 @OCBARNEY

2 Mora Sánchez, Luz María de la, “El Tratado de Asociación Transpacífico: ¿una puerta en Asia-Pacífico?”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, núm. 108, septiembre-diciembre de 2016, pág. 198. Sobre el TIPAT y los mecanismos de solución de controversias véase Cruz Barney, Oscar, *El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP/TIPAT) y la Solución de Controversias en los Acuerdos Comerciales Internacionales Firmados por México*, México, Tirant Lo Blanch, 2018.

3 Noricumbo Robles, Carlos, *et. al.*, *México y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP): Contenidos, Implicaciones y Consideraciones Esenciales*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Serie Cuaderno de Investigación TPP-2, pág. 86.

4 Uscanga, Carlos, “Los avatares del ingreso de Japón en las negociaciones del Transpacífico Partnership Agreement (TPPA): nuevos retos de la estrategia de interacción múltiple”, en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 112.

5 Conforme al Artículo 3 del *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*. Consultable en <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=4464> El *Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce* fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de julio de 2015.

6 Herreros, Sebastián, “América Latina y el Acuerdo de Asociación Transpacífico: ¿opción estratégica o apuesta de alto riesgo?”, en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 301.

7 Véase Wilhelmy, Manfred, “Alianza del Pacífico: una visión desde Chile”, en *Estudios Internacionales*, Santiago, Chile, Año XLV, No. 175, Mayo-Agosto, 2013, pág. 1.

8 Véase Cruz Barney, Oscar, “El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP)”, en *Foro Jurídico Iberoamericano. La Revista Internacional del Derecho Práctico*, en <http://forjib.org/acuerdo-de-asociacion-transpacifico>

9 Acuerdo cuya negociación ha generado importantes protestas en contra: así Müller, Enrique, “Decenas de miles de personas protestan contra el TTIP en Alemania”, en *El País*, Berlín 17 de septiembre de 2016. Con-

- sultable en http://internacional.elpais.com/internacional/2016/09/17/actualidad/1474131060_203230.html
- 10 Véase Cruz Barney, Oscar, "TLC: mitos y realidades sobre la salida de EUA", en *IDC Asesor Jurídico y Fiscal*, México, Grupo Expansión, Núm. 386, Año XXX, 4ª época, 15 de enero de 2017 y Cruz Barney, Oscar, "Renegociación del TLCAN", en *IDC Asesor Jurídico y Fiscal*, México, Grupo Expansión, Núm. 398, Año XXX, 4ª época, 15 de Julio de 2017. Asimismo, Cruz Barney, Oscar, *La modernización del TLCAN en el contexto de las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos de América*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
 - 11 Según Mora Sánchez, Luz María de la, *Tratado de Asociación Transpacífico (TPP): retos y oportunidades para México*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2016, Serie Cuaderno de Investigación TPP-1, págs. 20-22.
 - 12 *Ibidem*, pág. 20.
 - 13 Herreros, Sebastián, "América Latina ...", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 302.
 - 14 Icaza, Carlos de, "México: objetivo Asia-Pacífico", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, núm. 108, septiembre-diciembre de 2016, Págs. 24-25.
 - 15 Oropeza García, Arturo, "El Acuerdo de Asociación Transpacífico: ¿bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 212.
 - 16 <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2017/january/US-Withdraws-From-TPP>. El *memorandum* del Presidente Trump al USTR en <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/23/presidential-memorandum-regarding-withdrawal-untied-states-trans-pacific>
 - 17 Su texto en http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/tpp/AcuerdoProcesoTTP.pdf
 - 18 <https://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/chile-m%C3%A9xico-y-per%C3%BA-se-suman-al-esfuerzo-de-relanzamiento-del-tpp-con>
 - 19 <http://eleconomista.com.mx/industrias/2017/04/19/mexico-abierto-negociar-tpp-sin-eu-guajardo>
 - 20 <https://www.gob.mx/se/prensa/senado-de-la-republica-ratifica-cptpp>
 - 21 Véase en este sentido Cruz Miramontes, Rodolfo, "Acuerdo Transpacífico (TPP): una visión crítica", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 496.
 - 22 Dussel Peters, Enrique, *Efectos del TPP en la economía de México: impacto general y en las cadenas de valor de autopartes-automotriz, hilo-textil-confección y calzado*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2016, Serie Cuaderno de Investigación TPP-4 pág. 22.
 - 23 http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/35623/TPP_resumen_ejecutivo_es.pdf
 - 24 *Idem*. Utilizamos el resumen oficial publicado por la Secretaría de Economía para la preparación de esta sección.
 - 25 Kay Elms, Deborah, "The Trans-Pacific Partnership: market access in goods", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 393.
 - 26 Pérez Miranda, Rafael, "El Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica y los Derechos de Propiedad Intelectual, una perspectiva de interés nacional", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pág. 378.

Bibliografía.

Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=4464>

Cruz Barney, Oscar, "El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP)", en *Foro Jurídico Iberoamericano. La Revista Internacional del Derecho Práctico*, en <http://forjib.org/acuerdo-de-asociacion-transpacifico>

Cruz Barney, Oscar, "Renegociación del TLCAN", en *IDC Asesor Jurídico y Fiscal*, México, Grupo Expansión, Núm. 398, Año XXX, 4ª época, 15 de Julio de 2017.

Cruz Barney, Oscar, "TLC: mitos y realidades sobre la salida de EUA", en *IDC Asesor Jurídico y Fiscal*, México, Grupo Expansión, Núm. 386, Año XXX, 4ª época, 15 de enero de 2017.

Cruz Barney, Oscar, *El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP/TIPAT) y la Solución de Controversias en los Acuerdos Comerciales Internacionales Firmados por México*, **México, Tirant Lo Blanch, 2018.**

Cruz Barney, Oscar, *La modernización del TLCAN en el contexto de las relaciones comerciales entre México y los Es-*

- tados Unidos de América*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- Cruz Miramontes, Rodolfo, "Acuerdo Transpacífico (TPP): una visión crítica", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce* fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de julio de 2015.
- Dussel Peters, Enrique, *Efectos del TPP en la economía de México: impacto general y en las cadenas de valor de autopartes-automotriz, hilo-textil-confección y calzado*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2016, Serie Cuaderno de Investigación TPP-4
- Herreros, Sebastián, "América Latina y el Acuerdo de Asociación Transpacífico: ¿opción estratégica o apuesta de alto riesgo?", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- <http://eleconomista.com.mx/industrias/2017/04/19/mexico-abierto-negociar-tpp-sin-eu-guajardo>
- http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/35623/TPP_resumen_ejecutivo_es.pdf
- http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/tpp/AcuerdoProcesoTTP.pdf
- <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2017/january/US-Withdraws-From-TPP>.
- <https://www.gob.mx/se/prensa/senado-de-la-republica-ratifica-cptpp>
- <https://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/chile-m%C3%A9xico-y-per%C3%BA-se-suman-al-esfuerzo-de-relanzamiento-del-tpp-con>
- Icaza, Carlos de, "México: objetivo Asia-Pacífico", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, núm. 108, septiembre-diciembre de 2016.
- Kay Elms, Deborah, "The Trans-Pacific Partnership: market access in goods", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- Memorandum* del Presidente Trump al USTR en <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/23/presidential-memorandum-regarding-withdrawal-untied-states-trans-pacific>
- Mora Sánchez, Luz María de la, "El Tratado de Asociación Transpacífico: ¿una puerta en Asia-Pacífico?", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, núm. 108, septiembre-diciembre de 2016.
- Mora Sánchez, Luz María de la, *Tratado de Asociación Transpacífico (TPP): retos y oportunidades para México*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2016, Serie Cuaderno de Investigación TPP-1, págs. 20-22.
- Müller, Enrique, "Decenas de miles de personas protestan contra el TTIP en Alemania", en *El País*, Berlín 17 de septiembre de 2016. Consultable en http://internacional.elpais.com/internacional/2016/09/17/actualidad/1474131060_203230.html
- Noricumbo Robles, Carlos, *et. al., México y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP): Contenidos, Implicaciones y Consideraciones Esenciales*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Serie Cuaderno de Investigación TPP-2.
- Oropeza García, Arturo, "El Acuerdo de Asociación Transpacífico: ¿bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- Pérez Miranda, Rafael, "El Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica y los Derechos de Propiedad Intelectual, una perspectiva de interés nacional", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- Uscanga, Carlos, "Los avatares del ingreso de Japón en las negociaciones del Transpacific Partnership Agreement (TPPA): nuevos retos de la estrategia de interacción múltiple", en Oropeza, Arturo, *El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). ¿Bisagra o confrontación entre el Atlántico y el Pacífico?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- Wilhelmy, Manfred, "Alianza del Pacífico: una visión desde Chile", en *Estudios Internacionales*, Santiago, Chile, Año XLV, No. 175, Mayo-Agosto, 2013.

Contrabando: La Teoría Funcionalista como Método de Interpretación

Dr. Luis Enrique Navarro Chavarría,

Cofundador de SICEFIPE



**REINO
ADUANERO**

Representante de alumnos de doctorado en la UNAM.

Sobre el Autor:

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), titulado con mención honorífica. Maestro en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, graduado bajo el programa de alto rendimiento. Capacitador en el SAT en delitos fiscales y pautales, infracciones y delitos y sus medios de defensa. Fue el encargado de la Administración de Agentes Apoderados y Dictaminadores Aduanales de la AGA.

El sistema funcionalista-social estudia en forma conjunta al sustantivo conducta como a su primer adjetivo, típica, denominando a dicha categoría como conducta-típica.

El estudio de dicho sustantivo y su primer adjetivo de manera conjunta resulta dar mejor cuenta, que si se estudian por separado, por dos cuestiones la primera porque debemos saber desde un primer instante si la conducta pudiese ser relevante para el derecho penal es decir, de las prohibidas y por lo tanto, descritas en un tipo penal, lo que hace necesario que se estudien de manera conjunta ambas categorías, y la segunda razón es que se repetiría el estudio de diversos elementos al analizar por separado la conducta y el tipo penal, pues la conducta se da en el mundo fáctico y la descripción de la conducta en el mundo normativo.

Asimismo, el funcionalismo social resulta de mucha utilidad para aplicar la ley de una manera más justa, sobre todo en la parte de la imputación normativa del resultado a la conducta (imputación objetiva) en la parte del sentido de prohibición de la norma, porque es muy importante saber qué quiso prohibir el legislador a través de la norma y no quedarnos con una interpretación literal, pues de ello depende que se pueda o no imputar normativamente el resultado a la persona, como en el caso de que la mercancía no sea extranjera, o bien, no se trate de mercancía auténtica, que al tratarse de esos supuestos no implica un riesgo para el bien jurídico tutelado que en este caso es el patrimonio del Estado, en su carácter de Fisco Federal y la industria nacional del sector correspondiente, podrá configurarse otra conducta prohibida con relevancia penal (delito contra la propiedad industrial) pero no la de contrabando.

Conducta-Típica de Contrabando

Señala Díaz Aranda, autor de dicha sistemática:

... El juicio de tipicidad en el sistema funcionalista social no sólo implica el análisis si la conducta coincide con la descripción gramatical del tipo, sino que consiste en ir más allá y determinar si dicho comportamiento es aquel que el legislador quiso prohibir, para lo cual será necesario acudir a diferentes criterios respaldados con su fundamento jurídico que nos permitan cumplir con la garantía de legalidad. En esta labor se atenderá a tres vertientes: objetiva, normativa y subjetiva; aspectos que se erigen como elementos de la conducta-típica...¹

¹ Díaz Aranda, Enrique, et. al. Teoría del caso y del delito en el proceso penal acusatorio, editorial Straff, 2006, México, 2006., p.101.

Dentro de los elementos normativos de la conducta típica están los culturales y los jurídicos, y dentro de estos últimos encontramos los expresos y los implícitos, y dentro de los elementos normativos jurídicos implícitos está el sentido de prohibición de la norma y la imputación.

Ahora bien, para dicho autor:

Los elementos normativos implícitos son argumentos que nos ayudan a establecer los límites de hasta dónde pueden llegar los alcances de la prohibición descrita en el tipo penal. Esta labor es fundamental, puesto que en muchas ocasiones las palabras empleadas por el legislador no nos permiten afirmar con rotundidad si el hecho es aquél que el legislador quiso prohibir o, por el contrario, si sale de dicho radio y pasa a los terrenos de lo permitido; en ambos casos sería injusto tanto dejar impune una conducta verdaderamente típica como considerar prohibida aquella que en realidad estaba permitida.²

Agrega que:

Como primer paso para delimitar el radio de prohibición de la norma, podemos formular la siguiente pregunta ¿es el hecho que se analiza aquel que el legislador quiso prohibir al describir la conducta típica? Al efecto podemos recurrir tanto a la interpretación gramatical de la ley como a la teleológica, histórica y sistemática, y sólo cuando la respuesta sea afirmativa podremos proseguir con nuestro análisis para determinar si también es constitutivo de delito...³

Ahora bien, en un primer nivel el tipo penal a estudio señala que comete el delito de contrabando quien introduzca al país mercancía omitiendo el pago de las contribuciones correspondientes, en un segundo nivel está la norma, en este caso, prohibitiva, se cumple el tipo y se viola la norma, del tipo penal deduzco la norma, la norma es un ente lógico necesario para entender el alcance del tipo,⁴ en este caso, consistente en la prohibición de introducir mercancías al resto del país omitiendo el pago de impuestos, mientras que en un tercer nivel se ubica el bien jurídico tutelado, que en este caso es el patrimonio del fisco federal (cuando se omite pagar contribuciones).

En estos términos lo que la norma pretende prohibir es la introducción de mercancías sin el pago de impuestos, pero de

² Ibidem, pp. 117 y 118

³ Ibidem, p. 118.

⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl, Teoría del delito 1, video en Youtube, <https://www.youtube.com/watch?v=CljA-bArWQc>, consultado el día 31 de marzo de 2020.

mercancías auténticas y extranjeras, aunque el tipo no señala dichas características, lo anterior con base en lo siguiente: De una interpretación teleológica de la norma nos lleva a señalar que las mercancías a que alude el tipo penal en estudio, deben ser auténticas, porque ese es el objeto de la protección del sistema jurídico fiscal, aduanal y de comercio exterior, pues, la legislación está encaminada a regular la importación de mercancía extranjeras auténticas, para lograr una competencia leal en el mercado y el sano desarrollo de la economía nacional.

Es cierto que el tipo penal en estudio, no exige la calidad de auténtica; sin embargo se trata de un elemento lógico que la subyace, porque es claro que la protección de la norma no recae sobre cualquier mercancía, sino solo respecto de aquella que sea extranjera y auténtica.

De no interpretarse de esa forma se daría la siguiente situación:

Uno, que se tratara de mercancía extranjera, pero apócrifa; es decir, que aquella se elaborara en una nación extranjera, pero ostentando falsificaciones de un producto auténtico de ese país.

Dos, que se tratara de mercancía maquilada en México, pero con falsificaciones de una mercancía extranjera auténtica, para hacerla pasar como foránea.

Así, es evidente que en ninguno de los dos supuestos podría aplicarse la sanción penal que establece el delito en estudio, porque la norma no podría sancionar la introducción al país de una mercancía sin tener la plena certeza de que es auténtica y extranjera.

Esto es, si se concluyera que cualquier tipo de mercancía extranjera (ya sea auténtica o apócrifa) está sujeta a la protección legal de esos ordenamientos, se llegaría al extremo de volver lícito lo ilícito, pues por una parte se fomentaría la competencia desleal entre los importadores de mercancía auténtica que sí cumplen con los requisitos legales con aquéllos que ingresan mercancía apócrifa al país, pero que además no cumplen con las leyes de importación.

El Estado incurriría en un error en la recaudación de impuestos, porque exigiría que todas las mercancías, auténticas o apócrifas de origen, pagaran las contribuciones correspondientes; empero, el Estado no puede recaudar impuestos sobre una mercancía ilícita.⁵

⁵ En ese sentido se han expresado los jueces de Distrito en diversas determinaciones.

De esta manera, si el tipo penal exige un objeto material calificado por un elemento normativo, es decir, que se trata de mercancías extranjeras, éstas deben ser auténticas, condición que no puede ser desatendida o suplida bajo algún concepto, por el contrario, se demanda su plena demostración, para así aplicar el derecho punitivo.

Respecto al elemento conducta también resulta interesante lo manifestado por Raúl Zaffaroni, quien señala que:

... el concepto de conducta se tiene que ir a buscar básicamente en la Constitución, en el principio *nulum crimen sine conducta*, conducta humana, el ser humano no es una construcción jurídica, precisa el límite pero no da el concepto de ser humano, por imposición del artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el concepto de ser humano es óntico, porque todo ser humano es persona, un ser humano, el Derecho penal selecciona del dato óntico aquello que le es necesario para elaborar su propio concepto de conducta válido para su ámbito, tomando en cuenta el principio de no hay crimen sin conducta, toma de la realidad dos datos fundamentales la voluntad y la exteriorización de la misma, son necesarios y suficientes para cumplir con el principio *nulum crimen sine conducta*...

En cuanto a la parte subjetiva del tipo, están los elementos subjetivos genéricos que son el dolo directo o eventual, el primero consiste en el conocimiento de las circunstancias de su conducta y en la intención de llevarla a cabo, que en el caso del contrabando en su primera hipótesis consiste en introducir mercancía extranjera y auténtica al país omitiendo el pago de contribuciones y de cuotas compensatorias con el objetivo de provocar un resultado específico (*ex ante*) y efectivamente consiguió el fin perseguido (*ex post*), el perjuicio al Fisco Federal.

Por lo que hace al tema de la autoría también se estudia en la conducta-típica, pues pertenece al tipo, en este caso se procede a explicar de forma general el procedimiento de importación de mercancías para poder determinar las formas de autoría en la conducta-típica de contrabando a estudio.

La persona física o moral que pretenda importar mercancía, debe contratar los servicios de un agente aduanal, para que éste por cuenta ajena lleve a cabo dicha importación de bienes, o bien, dicho importador puede importar las mercancías a través de un representante de la propia empresa, con la anotación de que hoy en día hay pocos representantes que lleven a cabo las importaciones, sobre todo, porque se requiere ser perito en clasificación arancelaria.

Ahora bien, ya sea el propio importador o bien, una agencia aduanal, contraten los servicios de una empresa transportista para que lleve a cabo la introducción de mercancías en el país, siendo que en la mayoría de los casos la mercancía una vez en el país, irá a un recinto fiscal o fiscalizado (como en el caso de tránsito marítimo o aéreo) y todavía no se considerará importada dicha mercancía, sino hasta el momento que pase al despacho aduanero, es decir, que active el mecanismo de selección automatizado, y una vez hecho lo anterior, el semáforo prenderá una luz verde o roja, en el caso de la luz verde el transportista que presentó la mercancía ante el sistema de referencia procederá a retirarla de la aduana, es decir, al desaduanamiento de la mercancía.

En el caso de que prenda la luz roja del semáforo fiscal el personal de la aduana a través de los verificadores procederán a requerirle a la persona que presente las mercancías un extracto del documento llamado pedimento, o bien, la presentación de dicho pedimento de importación contenido en el sistema electrónico denominado DODA, y a llevar a cabo el reconocimiento aduanero, lo cual consiste en: Examen de mercancías con el fin de precisar la veracidad de lo declarado, se verifica información cuantitativa, descriptiva y de identificación, es decir, se verifica la clasificación arancelaria de dichas mercancías, su naturaleza, permisos, cupos, el origen de la mercancía; la cantidad y valor de la mercancía, se determina el monto de contribuciones a pagar o garantizar entre otras cuestiones.

Una vez señalado de forma breve el procedimiento de importación de mercancías señalaremos las distintas formas de autoría y participación que se pueden verificar.

Se analiza el supuesto cuando el importador es el único responsable penalmente.

Pensemos que el importador no podría ser el autor directo material de la conducta completa, es decir, introducir mercancía al país y de no pagar contribuciones o cuotas compensatorias, porque si bien es cierto, es él quien omite los impuestos (autor material o directo), también es cierto que él no introduce la mercancía al país materialmente hablando, sino en el caso que nos ocupa es un transportista, sin dejar de desconocer que el importador es quien le da las facturas y/o documentación falsa (como puede ser el certificado de origen) al agente aduanal para que lleve a cabo la importación de la mercancía.

Sin embargo, para ser autor, no tiene que ser forzosamente quien lleve a cabo la introducción de la mercancía al país,

“Los agentes aduanales no podrían ser coautores de dicho delito, toda vez que para considerarlo como tal, es necesario que reúna la calidad que requiere el tipo penal, de lo contrario, no podrían ser considerados coautores, en todo caso serían partícipes necesarios, pero como en la legislación mexicana no existe dicha forma de participación, serían cómplices pero no autores o coautores”.

materialmente hablando, por lo que el importador es autor mediato respecto de la introducción de mercancías al país, porque se vale de diversos terceros que en este caso es el agente aduanal, quien por sí mismo, o a través de sus representantes (dependientes) y, un transportista quien materialmente introduce la mercancía al país (recordando que en este caso se tendrá por introducida dicha mercancía al país para efectos de que se pueda configurar la hipótesis de contrabando en el momento que se presente la misma ante el mecanismo de selección automatizada y entregado un extracto del pedimento), y se activa el mecanismo de selección automatizado.

Lo anterior es así, pues, estamos en el supuesto de que el agente aduanal y el transportista saben que está introduciendo mercancía al país, pero ignora que se está omitiendo pagar contribuciones y cuotas compensatorias por dicha introducción de mercancías entonces su conducta del agente aduanal y del transportista es atípica por falta de dolo, pues

no tienen el conocimiento de que dicha introducción de mercancía se hace con omisión del pago de contribuciones y cuotas compensatorias, y al no tener ese conocimiento no puede tener la intención de llevar a cabo dicha conducta.

Contrario con algunos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, y a lo señalado en el artículo 95, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación, sólo el “importador” puede ser autor de esta conducta-típica de contrabando, por ser quien tiene el deber de pagar contribuciones y cuotas compensatorias, por lo tanto, el único que puede omitir el pago de las mismas (sin desconocer que los agentes aduanales son responsables solidarios del pago de dichas contribuciones y cuotas compensatorias), los agentes aduanales no podrían ser coautores de dicho delito, toda vez que para considerarlo como tal, es necesario que reúna la calidad que requiere el tipo penal, de lo contrario, no podrían ser considerados coautores, en todo caso serían partícipes necesarios, pero como en la legislación mexicana no existe dicha forma de participación, serían cómplices pero no autores o coautores.

Contrabando y Antijuridicidad

El funcionalismo social explica la antijuridicidad en dos vertientes, formal y material, la primera consiste en que la conducta-típica es antijurídica cuando contraviene a todo el orden jurídico en general, como en el caso que nos ocupa contraviene al derecho penal, pero también al derecho fiscal, y en general a todo el orden jurídico, por no estar amparada con una causa de justificación.

Mientras que la antijuridicidad material es la puesta en peligro o lesión del bien fundamental para la vida en sociedad, y es antijurídica porque se realizó en tales circunstancias que no sólo es valorada socialmente como nociva,⁶ sino como injustificada, y por ello también es injusta.

Esta sistemática niega la teoría de los elementos negativos del tipo, pues, las causas de justificación no pertenecen al tipo, así, si la conducta de contrabando hubiese estado amparada por una causa de justificación, el delito se excluye a pesar de la existencia de una conducta típica (conducta prohibida), pero no antijurídica.

Lo anterior, tiene su importancia debido a que si consideramos que al existir una causa de justificación lo que anula es la conducta-típica, entonces, estaríamos haciendo equi-

⁶ Cfr. Roxin, Claus, Derecho penal, parte general, t. I, Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito, reimpresión, Madrid, Civitas, 2008, p. 558.

valente una conducta-típica de contrabando amparada, por ejemplo, por la entonces obediencia jerárquica, a cualquier otra conducta irrelevante para el Derecho penal.

La antijuridicidad material consiste en el caso de contrabando, cuando es una conducta consumada en la lesión al bien jurídico tutelado que es el patrimonio del Estado, en su carácter de Fisco Federal, y se pone en peligro a la rama de la industria correspondiente cuando no se paga la cuota compensatoria.

Al respecto, existe una corriente doctrinal en España respecto, a que dichas conductas son delitos acumulativos, es decir, que lo que realmente daña el bien jurídico tutelado es que un número considerable de personas lleven a cabo dicha conducta prohibida, y que la conducta prohibida en comento de una sola persona, no daña el Patrimonio del Estado en su carácter de Fisco Federal, o si lo hace es de una forma insignificante razón por la cual debería estar regulada dicha conducta prohibida en el ámbito de las infracciones fiscales.

Por lo que respecta a la omisión de cuotas compensatorias lo que daña es la economía nacional, en cuanto a una rama de la industria del país, pues, la mercancía entra al país por debajo de su costo de producción, o de venta en el mercado del país de donde se exporta dicha mercancía, teniendo un precio dicha mercancía en nuestro país, debajo de forma significativa, de los productos idénticos o similares en nuestro país, lo que hace que se dañe determinada rama de la industria nacional, al grado tal que incluso se termina con la industria en la producción de dicha mercancía.

Contrabando y Culpabilidad

La sistemática funcional social explica a la culpabilidad como un juicio de reproche, así cuando el sujeto, al haberse podido comportar conforme a derecho, decidió contravenirlo, es por lo que se le formula el referido juicio de reproche.

El contenido de la culpabilidad está sustentado en: imputabilidad; conciencia de la antijuridicidad, y exigibilidad de otra conducta.

Asimismo, esta sistemática establece que para el juicio de culpabilidad se deben tomar en cuenta los factores que previamente condicionaron al autor del injusto para determinar en qué medida podía ser motivado por el orden jurídico para evitar contravenirlo,⁷ lo cual se ve reflejado en el Código Penal Federal en su artículo 52, el cual dispone:

⁷ Díaz-Aranda, Enrique, Teoría del delito funcionalista, Flores editor, 2017, México, p. 343.

Artículo 52. El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

- I. La magnitud del daño causado al bien jurídico tutelado o del peligro a que hubiere sido expuesto;
- II. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;
- IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;
- V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;
- VI. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y
- VII. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

El error de prohibición anula la conciencia de la antijuridicidad, o esa potencialidad de conciencia de la antijuridicidad, sin embargo, en la práctica tratándose de contrabando es difícil de encontrar, sino es que no se ha dado, dicho error de prohibición reconocido por los jueces. Y no cabe duda que este tipo de error se puede verificar en la práctica cuando se clasifica mal la mercancía originando que se pague menos impuestos o que no se paguen, por parte del importador, sin dejar de observar que no se responderá cuando haya sido declarada la naturaleza y cantidad de la mercancía, dentro de otras cuestiones, de forma correcta, pero dicha situación parece que tiene que ver con un error de tipo más que de prohibición.

Conclusión

El funcionalismo social hace énfasis en que el derecho penal se debe de interpretar conforme a las necesidades de la sociedad a la cual se aplica, deja a un lado lo abstracto, es decir, la aplicación de forma estricta de los conceptos teóricos, y se inclina por resolver de una manera más justa los hechos sociales relevantes para el derecho penal, tomando en cuenta los bienes fundamentales que políticamente se requieren proteger, a través del ordenamiento jurídico penal.

Con base a la clasificación jurídica de las conductas-típicas que hace el funcionalismo social, la hipótesis a estudio es de resultado material en cuanto a que hay un perjuicio al patrimonio del Estado, en su carácter de Fisco federal al haber omitido pagar las contribuciones, y es de mera conducta por lo que hace a la omisión de cuotas compensatorias, pues, basta que se introduzcan al país las mercancías sin el pago de cuotas compensatorias para que se consuma el delito, consideramos que cuando puede causar daño a una rama de la industria nacional es hasta el momento que se venden dichas mercancías en nuestro país.

Se puede consumir instantáneamente o de manera continuada, es una conducta-típica realizada a través de una acción y de una omisión, por lo tanto de naturaleza mixta; es dolosa y es de lesión en cuanto que se consuma y con ello lesiona el bien jurídico tutelado por lo que hace al patrimonio del Estado en su carácter de Fisco Federal, y por lo que hace a la rama de la industria es de peligro, y si ya se vendió dicha mercancía en el país ya hay un daño, puede ser una conducta-típica de contrabando tentada o consumada y es una conducta-típica especial.

Actualmente la conducta-típica de contrabando la pueden cometer las personas morales, claro bajo contenidos diversos de los elementos del delito para personas físicas. Como lo es por el hecho de no contar con el programa de cumplimiento (compliance), “el cual no es obligatorio pero es necesario”, cuya ausencia, o deficiencia, puede integrar un elemento de la tipicidad, al aumentar el riesgo permitido.

Bibliografía

1. Díaz Aranda, Enrique, et. al. Teoría del caso y del delito en el proceso penal acusatorio, editorial Straf, 2006, México, 2006. Teoría del delito funcionalista, Flores editor, 2017, México.
2. Zaffaroni, Eugenio Raúl, Teoría del delito 1, video en Youtube, <https://www.youtube.com/watch?v=ClijA-bArWQc>, consultado el día 31 de marzo de 2020.
3. Roxin, Claus, Derecho penal, parte general, t. I, Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito, reimpresión, Madrid, Civitas, 2008.

CURSO ONLINE

ADMINISTRACIÓN IMPECABLE DEL PROGRAMA IMMEX

11 Y 12 MARZO, 2022

 **zoom** EN VIVO Y GRABADO / MATERIAL DIGITAL / CONSTANCIA DIGITAL POR PARTICIPACIÓN

EXPOSITORES



Dr. Ricardo Méndez Castro,
Director de Consultoría en TLC
Asociados



Silvia Rodríguez,
Directora de Comercio Exterior de
Tradelink Strategies



Mtra. Yadira Donghu García,
Directora de la Práctica de Comercio
Exterior en la firma HN Fiscal &
Asociados



Mtra. Natalia Bezanilla,
Directora de la Firma BEZT INTL



Dr. Carlos Monroy,
Gerente de Consultoría en Palco
Consorcio de Comercio Internacional



Rodrigo Pérez Ortiz,
Gerente de Comercio Exterior
en Grupo Eusaga Logística
Internacional



José Antonio Ávila Núñez,
Director Asociado en Comercio
Exterior en JA del Río

TEMARIO

- Riesgos de Sanciones para Empresas IMMEX
- Auditorías Electrónicas a las IMMEX
- 10 Mejores Prácticas para una IMMEX
- Operaciones Virtuales: Principales Recomendaciones para su Correcta Ejecución
- Cumplimiento de los Programas de Diferimiento de Arancel (2.5 T-MEC)
- Operación y Administración a una Empresa IMMEX SECIIT
- IMMEX Naturaleza Jurídica de las Importaciones Temporales
- Planificación de Procedimientos de Comercio Exterior
- Administración de Inventarios para IMMEX: Anexo 24 y Anexo 31

www.reinoaduanero.mx/curso-immex/

MEDIOS DE PAGO:

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con paypal o tarjeta de crédito y débito.

www.reinoaduanero.mx/shop/

**DUDAS E
INSCRIPCIONES
AL CELULAR**

 22 23 35 51 17

 info@reinoaduanero.mx

 www.reinoaduanero.mx

